ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 153.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08 horas con 50 minutos del día **10 de octubre de 2018,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **MTRO. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152.----------

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la reducción por $3'692,326.00, al Fondo de portaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la reducción por $5'287,994.00 al Fondo de Fortalecimiento Municipal.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de agosto de 2018.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las trasferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-883/2018 y N° 02-TMC-885/2018 y transferencias de Fondo Federal solicitadas con Oficio N° 02-TMC-884/2018.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-880/2018; transferencias de Fondo IV solicitadas mediante Oficio N° 02-TMC-881/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° 02-TMC-882/2018.

XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-887/2018 y transferencias de recurso federal solicitadas con Oficio N° TMC-888/2018.----------**

XII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar apertura y transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-898/2018; transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-899/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° TMC-900/2018.----------**

XIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-890/2018 y apertura y transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-901/2018.----------**

XIV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, con giro de venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.----------**

XV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.----------**

XVI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "ALTAVISTA RESIDENCIAL".----------**

XVII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE".**

XVIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO".----------**

XIX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS III".----------**

XX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA".----------**

XXI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION".----------**

XXII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa Única del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS".-------**

XXIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8, y 9 del Fraccionamiento "SAN CARLOS".----------**

XXIV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza Proyecto de MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACION DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACION DE LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACION, que promueve el LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.----------**

XXV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento "VALLE REAL".----------**

XXVI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba como procedente la solicitud de venta, instada por parte del C. GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA, a efecto de adquirir el lote ubicado en calle Pirineos S/N, entre calles Rurales y los Himalayas, del Fraccionamiento Residencial Victoria; asimismo, aprueba el cambio de Uso de suelo del**

inmueble con superficie de 1,640.62 m2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, a H2-V.----------

XXVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCION".----------

XXVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población la Capacha respecto de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4, para el resto de la fracción de la parcela número 32 Z-1 P 1/4 enclavada en el ejido "El Trapiche".----------

XXIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado "CEMENTERIO PARQUE JARDIN ESPERANZA REAL".-----

XXX. Solicitud para declarar el Jardín Libertad como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne de Cabildo en la que se realizará la Instalación y Toma de Protesta del nuevo Ayuntamiento 2018-2021, el 15 de octubre, a las 20:00 horas.----------

XXXI. Asuntos Generales.----------

XXXII. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión, así mismo, el Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, solicita se incorpore al orden del día el **Dictamen que aprueba la enajenación, reconociendo el derecho del tanto al C. ING. RAFAEL ALFONSO ACUÑA CEPEDA, en su carácter de Representante legal de la Universidad Autónoma del Pacifico, Asociación Civil, y en caso de no concretarse la venta, mediante Subasta Pública, del predio ubicado sobre la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número, identificado como lote 2 de la manzana 163, del Fraccionamiento Los Girasoles, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados, en esta ciudad de Colima, Colima.**----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: muy buenos días siempre con la alegría de verles a todos ustedes y también con la alegría de que defiendan sus derechos, es muy importante que los trabajadores lo hagan y desde luego en todo lo que sea justo y pertinente estamos, y particularmente estoy para unirme en sus luchas y a defender sus derechos, quiero comentar sobre el orden del día presidente que usted acaba de decir a los trabajadores que vamos a votar algo que tiene que ver con el tema que están reclamando como son el retroactivo ,como sus incrementos y todos acabamos de observar que en el orden del día no aparece tal punto .

Presidente Héctor Insua señala: si nos permite regidora, el regidor German Sánchez está por hacer uso de la palabra, es todo? ----------

La Regidora María Elena Abaroa comentó: si, solamente usted acaba de comentar esto y en el orden del día no aparece tal punto hasta ahora.

Presidente Héctor Insúa señala: si nos permite en el desarrollo de la sesión lo va escuchar.----------

La Regidora María Elena Abaroa comentó: sí, muy bien claro.----------

Presidente Héctor Insua comentó: gracias regidora.----------

el regidor Germán Sánchez señala: bueno solicitarle de manera formal sea incluido en el sexto punto del orden del día con la intención de cubrir las necesidades presupuestales para cubrir el incremento del salarios a trabajadores, el pago a proveedores y además dejar recursos de libre disposición para la próxima administración, solicito sea incorporado al

orden del día, es de aprobarse y se aprueba la enajenación reconociendo el derecho del tanto al Ing. Rafael Alfonso Acuña Cepeda en su carácter de representante legal de la Universidad Autónoma del Pacífico, Asociación Civil, y en caso de no concretarse la venta, mediante subasta pública del predio ubicado sobre la avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número identificado como lote número dos de la manzana 163 del fraccionamiento los Girasoles con clave catastral 02- 01- 06-163-002-000- y superficie 13794.40 metros cuadrados en esta Cuidad de Colima, Colima, gracias presidente.----------

Presidente Héctor Insúa comentó: muchas gracias regidor se pone a consideración de los integrantes del cabildo el orden del día que acaba de ser leído con la inclusión en el sexto punto del orden del día de la propuesta presentada por el regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez.----------

La Regidora María Elena Abaroa señala: Ha sido común en esta administración que se nos presenten albazos como el que están pretendiendo meter en el orden del día, esto es querer que se meta a consideración del cabildo como en este caso y otros muchos que han tenido la venta de un terreno de la cual no tenemos ni la más mínima información, recibo un dictamen que están metiendo ahorita y que desconocemos en qué condiciones esta, les queremos decir, le quiero decir que de mi parte que no tengo condiciones para votar a favor ese dictamen que pretenden meter que por supuesto si lo meten es porque lo mayoritean, lo voy a votar en contra y esto no tiene nada que ver con ustedes, al contrario saben que estoy con todos ustedes tiene que ver con la forma en cómo se llevan aquí las cosas y pretenden que sin mayor información nosotros asumamos, votemos un dictamen que puede no favorecer al Municipio y en tanto no puede favorecerlos a ustedes, así que lamentablemente, están metiendo al orden del día un dictamen que no conocemos y que por supuesto con la responsabilidad que tenemos con los habitantes del Municipio particularmente con ustedes lo hemos de votar en contra y por supuesto nos vamos a oponer a que se incluya en el orden del día por no tener información del mismo, esperemos lo entiendan ustedes.----------

Presidente Héctor Insúa señala: regidora le recuerdo que el dictamen al que hacemos referencia a sido trabajado en comisiones que tiene un marco

normativo al cual debe estar sujeto y también de que será leído íntegramente, para su análisis y discusión no solamente aquí de cara al pleno del cabildo, sino que también teniendo como testigos a nuestros compañeros trabajadores del Ayuntamiento, así que me parece que el argumento que usted acaba de presentar no es sostenible.----------

La Regidora Esmeralda Cárdenas comentó: con su permiso presidente integrantes de este cabildo, trabajadores que nos acompañan, pues apoyo la moción que hace la regidora María Elena Abaroa y en el mismo sentido, si es un tema que ya se viene trabajando o que ya se sabe porque no se comparte con los demás integrantes del cabildo, de antemano como ya lo dice la regidora María Elena Abaroa vemos estos temas y hemos estado en las últimas sesiones trayendo temas en los que no se nos comparte la información y tenemos que tomar decisiones que impactan las finanzas, los bienes del Municipio sin la información debida entonces no es que no estemos de acuerdo en que se paguen, verdad su incremento que se tiene pendiente simplemente las formas y procedimientos que se están adoptando, para resolver los problemas que tiene la administración no son las adecuadas, no son las correctas verdad, entonces estoy en contra de que se hagan las cosas de esta manera.----------

Sometido que fue a votación el orden del día fue aprobado por mayoría, con los votos en contra de las CC. Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López, para quedar como sigue:----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152.----------

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Dictamen que aprueba la enajenación, reconociendo el derecho del tanto al C. ING. RAFAEL ALFONSO ACUÑA CEPEDA, en su carácter de Representante legal de la Universidad Autónoma del Pacifico, Asociación Civil, y en caso de no concretarse la

venta, mediante Subasta Pública, del predio ubicado sobre la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número, identificado como lote 2 de la manzana 163, del Fraccionamiento Los Girasoles, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados, en esta ciudad de Colima, Colima.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la reducción por $3'692,326.00, al Fondo de portaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la reducción por $5'287,994.00 al Fondo de Fortalecimiento Municipal.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de agosto de 2018.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las trasferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-883/2018 y N° 02-TMC-885/2018 y transferencias de Fondo Federal solicitadas con Oficio N° 02-TMC-884/2018.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-880/2018; transferencias de Fondo IV solicitadas mediante Oficio N° 02-TMC-881/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° 02-TMC-882/2018.

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-887/2018 y transferencias de recurso federal solicitadas con Oficio N° TMC-888/2018.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar apertura y transferencias de recursos fiscales

solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-898/2018; transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-899/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° TMC-900/2018.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-890/2018 y apertura y transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-901/2018.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, con giro de venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.----------

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "ALTAVISTA RESIDENCIAL".----------

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE".

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO".----------

XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS III".----------

XXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA".----------

XXII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION".----------**

XXIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa Única del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS".-------**

XXIV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8, y 9 del Fraccionamiento "SAN CARLOS".----------**

XXV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza Proyecto de MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACION DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACION DE LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACION, que promueve el LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.----------**

XXVI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento "VALLE REAL".----------**

XXVII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba como procedente la solicitud de venta, instada por parte del C. GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA, a efecto de adquirir el lote ubicado en calle Pirineos S/N, entre calles Rurales y los Himalayas, del Fraccionamiento Residencial Victoria; asimismo, aprueba el cambio de Uso de suelo del inmueble con superficie de 1,640.62 m2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, a H2-V.----------**

XXVIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCION".----------**

XXIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población la Capacha respecto de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4, para el resto de la fracción de la parcela número 32 Z-1 P 1/4 enclavada en el ejido "El Trapiche".----------

XXX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado "CEMENTERIO PARQUE JARDIN ESPERANZA REAL".-----

XXXI. Solicitud para declarar el Jardín Libertad como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne de Cabildo en la que se realizará la Instalación y Toma de Protesta del nuevo Ayuntamiento 2018-2021, el 15 de octubre, a las 20:00 horas.----------

XXXII. Asuntos Generales.----------

XXXIII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Quiero pedir una moción Sr. Presidente, creo que dado que están aquí los trabajadores a quienes nos debemos, pido que se haga un receso en esta sesión para que puedan ser atendidos, por favor.----------

El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García indicó: Con mucho gusto Regidora, desahogado el punto número cinco y antes de entrar a la discusión de los dictámenes que nos ocupan, propondré hacer el receso al que usted se ha referido.----------

Acto seguido y sometidas a votación, las Actas N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152 fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.----------
---

ACTIVIDADES DEL 26 DE SEPTIEMBRE

- Encabecé Sesión de cabildo de la misma fecha

ACTIVIDADES DEL 27 DE SEPTIEMBRE

- Presidí sesión solemne de rendición del 3er Informe de Gobierno

ACTIVIDADES DEL 01 DE OCTUBRE

- Participé en la ceremonia cívica correspondiente al mes de Octubre
- Mantuve reuniones con directores generales
- Atendí medios de comunicación
- Encabecé evento de entrega del certificado único policial a 23 agentes municipales

ACTIVIDADES DEL 02 DE OCTUBRE

- Encabecé Sesión de Cabildo Extraordinaria
- Acudí al arranque de los trabajos del Parque Resiliente en el oriente de la ciudad como parte de la iniciativa global 100 Ciudades Resilientes
- Visité a vecinos de la Colonia Las Palmas para la entrega de la renovación de la cancha techada y la habilitación del espacio para un huerto ecológico

ACTIVIDADES DEL 09 DE OCTUBRE

- Presidí evento de presentación de avances de la estrategia de resiliencia de la ciudad de Colima
- Mantuve reuniones con directores generales

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 59 en su fracción IV y a efecto de escuchar la intervención de la representación de los trabajadores del Sindicato Unión y Armonía, declaró un receso.----------

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la enajenación, reconociendo el derecho del tanto al C. ING. RAFAEL ALFONSO ACUÑA CEPEDA, en su carácter de Representante legal de la Universidad Autónoma del Pacifico, Asociación Civil, y en caso de no concretarse la venta, mediante Subasta Pública, del predio ubicado sobre la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número, identificado como lote 2 de la manzana 163, del Fraccionamiento Los Girasoles, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados, en esta ciudad de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA.

Presentes.-

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ y OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Munícipes integrantes de las Comisiones de **PATRIMONIO MUNICIPAL** y de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** respectivamente, que suscriben el presente

dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2°, 42, 45, fracción VII, 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción XIV, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, Ing. Francisco Santana Roldán, el memorándum número S-1172/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, por el cual turnó a esta Comisión la petición que suscribe el C. Ing. Rafael Alfonso Acuña Cepeda, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Pacífico, Asociación Civil, mediante escrito presentado en fecha 07 de septiembre de 2018, quien manifiesta el deseo de su representada de adquirir el lote de terreno urbano ubicado en la esquina sureste que forman la Avenida Ignacio Sandoval y la calle Miguel de Cervantes Saavedra, perteneciente al fraccionamiento Los Girasoles, ubicado en esta ciudad de Colima, Colima.

A dicha solicitud se agrega la opinión jurídica emitida por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, en memorándum número DGAJ-459/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. El primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación con lo anterior, el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Así, las fracciones VI y VII del artículo 5° de la Ley de Patrimonio Municipal, establecen la facultad al Ayuntamiento para desincorporar y enajenar los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal, mediante subasta pública, y el artículo 40 de dicho ordenamiento legal establece que la venta de bienes municipales se hará en subasta pública, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

TERCERO. El Reglamento para la Venta de Bienes Municipales tiene por objeto regular la venta de bienes del Municipio de Colima, así como el procedimiento de subasta previsto en el artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; dispone en su artículo 2 que toda venta que conforme a la ley deba hacerse en subasta se sujetará a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento; y en su artículo 8 establece como requisitos para la enajenación la desincorporación previa del bien del régimen del dominio público y la autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

CUARTO. Que el lote que se pretende enajenar es propiedad de este Municipio de Colima, en razón de haberlo adquirido como área de cesión, correspondiente a la primera etapa del fraccionamiento Los Girasoles, mismo que, en fecha 06 de septiembre de 2000, el H. Cabildo autorizó su incorporación municipal. Sin embargo, en fecha 13 de octubre de 2000, el H. Cabildo autorizó la donación de dicho inmueble a favor de Universidad Autónoma del Pacífico, Asociación Civil; dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial, en fecha 14 de octubre de 2000, donación que estaba sujeta a la condición de que la asociación civil, en un término de 3 años, construyera instalaciones educativas, expresándose en dicho acuerdo que operaría la reversión a favor de este Municipio, en caso de que no se cumpliera con la condición impuesta. A partir de ese momento, la citada institución educativa adquirió jurídicamente la condición de propietaria del inmueble de referencia.

En fecha 08 de octubre de 2001, en sesión extraordinaria el H. Cabildo del Ayuntamiento revocó la donación de mérito, en razón de no haberse obtenido la aprobación del Congreso del Estado, puesto que no se justificó el interés público de dicho acto; por tal motivo, el representante de la UAP demando ante el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado (TCA) la nulidad de la revocación administrativa, radicándose con número de expediente 413/2011; se dictó sentencia el 08 de diciembre de 2003 en la que se resolvió la nulidad de la revocación; en fecha 16 de enero de 2004, el Municipio de Colima promovió demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia dictada por el TCA, misma que se radicó con número 28/2004, en la que se negó la protección de la justicia federal solicitada, quedando con esto subsistente la donación realizada en fecha 13 de octubre de 2000.

En el año 2011, el Municipio de Colima promovió juicio de lesividad ante el todavía Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, en el que demandó la nulidad de la donación realizada a la UAP, por incumplimiento de la obligación de edificar sobre el terreno donado las instalaciones educativas en el término conferido; dicho juicio se tramitó con número de expediente 345/2011.

Por sentencia dictada en fecha 15 de junio de 2012, a favor del Municipio de Colima, se declaró la nulidad de la donación; no obstante, la UAP presentó demanda de Amparo Directo, mismo que se siguió en el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito bajo número de expediente 551/2012, en el que se le concedió el amparo por resolución de fecha 16 de noviembre de 2012, por considerar el Tribunal de amparo que la vía indicada para reclamar la reversión de la donación era la civil, no la administrativa.

Por tal motivo, en fecha 24 de enero de 2013, el Municipio de Colima demandó en la vía civil la rescisión de la donación, radicándose bajo número de expediente 78/2013, demanda que fue reconvenida por la UAP, reclamando esta última la prescripción positiva del inmueble.

Mediante sentencia de fecha 24 de octubre de 2015, el Juez Primero Civil y Familiar de Colima resolvió procedente la acción de rescisión intentada por el Municipio de Colima, sentencia que fue apelada por la UAP ante la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recurso que se radicó con número de toca 106/2015, resolviéndose en fecha 12 de junio de 2015, en el sentido de revocar la sentencia dictada por el juez de primera instancia y conceder la prescripción positiva del inmueble a la UAP.

En fecha 10 de julio de 2015, el Municipio de Colima presentó ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito demanda de amparo directo en contra de la sentencia de apelación, juicio que se radicó con número de expediente 599/2015, y en el que se dictó sentencia concediendo la protección de la justicia federal al Municipio, por lo que se revocó la resolución de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quedando firme la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.

Posterior a ello, la UAP promovió amparo directo, el cual fue radicado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, bajo número 09/2017, negándosele la protección de la justicia federal, razón por la cual interpuso revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recurso que fue radicado bajo número 5958/2017, mismo que fue desechado por la Primera Sala del Alto Tribunal, en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, por lo que se confirmó la citada sentencia de amparo y, en consecuencia, quedó firme la decisión judicial que reconoció a este Municipio como propietario del inmueble que nos ocupa, por lo que, en caso de estimarlo procedente, el H. Cabildo está en aptitud de autorizar su enajenación, en apego a la normatividad vigente.

QUINTO. Que de acuerdo con el resultado del avalúo realizado en fecha 21 de septiembre de 2018, por el Mtro. En Val. Ing. Juan José López Rodríguez, perito integrante del Colegio de Valuadores del Estado de Colima, A. C., determinó un valor comercial de $26'485,000.00 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el multicitado inmueble, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados.

Los recursos que se pretenden obtener de dicha operación, en caso de que se logre la venta del inmueble, serían de los considerados para cubrir lo correspondiente al incremento salarial a los trabajadores de este H. Ayuntamiento, el retroactivo correspondiente; para el pago de proveedores, el resto serán recursos de libre disposición, por lo que se propone que puedan ser destinados a nivelar las finanzas públicas municipales, específicamente en los rubros relativos a gasto corriente, pago de deuda e inversión público productiva, dado que así se requiere, teniendo en cuenta los números presentados en la última cuenta pública; además en consonancia con el diverso 268 de la Ley de Asentamientos Humanos y demás relativos, el H. Ayuntamiento por ser propietario del inmueble se compromete con las obras pendientes de urbanización.

SEXTO. Por lo anterior, dado que se trata de un inmueble que previamente ya fue desincorporado para llevar a cabo la donación que fue revertida, estas Comisiones, de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, en conjunto dictaminan **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo que se autorice la enajenación del predio ubicado sobre la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número, colindante con la Avenida Ignacio Sandoval, en esta ciudad de Colima, Colima, identificado como lote 2 de la manzana 163, del Fraccionamiento Los Girasoles, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados, por medio del procedimiento de reconocimiento al **C. ING. RAFAEL**

ALFONSO ACUÑA CEPEDA el derecho del tanto, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Pacífico Asociación Civil, y de no realizarse la compraventa por medio del procedimiento de subasta pública que establece el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, debiendo tomarse como precio base el valor comercial señalado en el avalúo correspondiente, en atención al artículo décimo del citado reglamento, mismo que fue elaborado a solicitud de la Oficialía Mayor.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación, reconociendo el derecho del tanto al **C. ING. RAFAEL ALFONSO ACUÑA CEPEDA,** en su carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Pacífico, Asociación Civil, y en caso de no concretarse la venta, mediante Subasta Pública, del predio ubicado sobre la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra sin número, identificado como lote 2 de la manzana 163, del Fraccionamiento Los Girasoles, con clave catastral 02-01-06-163-002-000 y superficie de 13,794.40 metros cuadrados, en esta ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba el cambio del uso del suelo al terreno con clave catastral **02-01-06-163-002-000** a Comercios y Servicios Regionales (CR).

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, notifíquese el presente acuerdo a los CC. Oficial Mayor y Tesorero Municipal, a efecto de que, en conjunto con el Síndico Municipal, verifiquen que el procedimiento para la enajenación del bien que ha sido autorizada se apegue a lo previsto en la normatividad vigente.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor para que, previo a que dé inicio al procedimiento de subasta pública, realice la notificación personal del derecho del tanto del que gozan las personas señaladas en el artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, otorgándoles el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación personal del aviso de venta para que puedan hacer uso de dicho derecho, debiendo levantarse acta para constancia.

Asimismo, se le instruye para que, una vez otorgado el derecho del tanto y, en caso de que este no sea ejercido, proceda a elaborar la convocatoria de Subasta Pública para la venta del bien inmueble materia del presente acuerdo, la cual deberá ser emitida de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

QUINTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura pública de compraventa a favor de la persona que adquiera el inmueble materia del presente acuerdo; señalando como máximo el plazo de 3 años para pagar el bien inmueble y como mínimo aportar el veinticinco por ciento del importe total al inicio.

SEXTO. Notifíquese lo acordado al Tesorero Municipal para que, en caso de que se concrete la enajenación del inmueble que nos ocupa, ingrese al erario municipal el producto de la venta del mismo y realice las adecuaciones presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese lo acordado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que, en caso de que se concrete la enajenación del inmueble que nos ocupa, realice lo conducente a fin de lograr la escrituración del inmueble materia del presente acuerdo a favor de la persona que lo adquiera.

OCTAVO. Para efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de octubre de 2018.

La regidora Esmeralda Cárdenas comentó: Con su permiso presidente, integrantes de este cabildo pues como comentábamos el dictamen lo acabos de recibir hace un momento, es importante decir que los regidores tenemos derecho a que los dictámenes se nos hagan llegar por lo menos 48 horas antes para hacer un análisis adecuado de este tema y que no ha sido del conocimiento nuestro porque no pertenecemos a la comisión por lo tanto no

tenemos acceso a los dictámenes que no pertenecen a nuestra comisión porque luego el presidente comenta que son temas ampliamente analizados y discutidos, eso no puede ser así porque es un tema que en particular las comisiones a las que yo pertenezco, no me lo han turnado ni he podido yo estar en análisis o revisión de este tema entonces desde este punto del procedimiento para traer un asunto a este cabildo, es un procedimiento irregular y que bueno pretende sorprender a los regidores que no pertenecemos a los integrantes de la mayoría de este cabildo, además son asuntos pendientes que la administración ya tiene mucho tiempo entonces pues muy fácil es vendo lo que tengo y pago, pero afectando los bienes que tienes pues cualquiera puede resolver un problema vendiendo lo que tiene para pagar eso no tiene ninguna ciencia ninguna sabiduría, entonces es importante dejar claro esto antes de comentar en lo breve que he podido leer de este dictamen y pues de lo que se nos comenta yo solo podría decir que es ilegal que puedan decir que ésta persona tiene el derecho al tanto, puesto que éste bien nunca ha estado en su propiedad entonces como se establece aquí en el dictamen eso es ilegal la manera como se está estableciendo que él tuviera ese derecho para tener esa preferencia para que le vendan a él y en este caso en catastro entiendo que todavía aparece a nombre del ayuntamiento, si hubiese sido de él entonces aparecería el nombre registrado de la persona que ahora le están vendiendo de nombre Ing. Rafael Alfonso Acuña Zepeda. Además decir que el dictamen que nosotros tenemos en nuestras manos en el considerando quinto no coincide con lo que el regidor German ha leído, el considerando quinto aquí en el segundo párrafo dice*: los recursos que se pretenden obtener de dicha operación en caso de que se logre la venta del inmueble serian de los considerados como de libre disposición por lo que se propone debían ser considerados a nivelar las finanzas públicas específicamente al gasto corriente, pago de deuda, inversión pública productiva dado que así se requiere teniendo en cuenta los números presentados en la última cuenta pública* Entonces, además la propia ley de ingresos establece a donde serán destinados los ingresos que tienen que ser inversión productiva cuando se obtiene un ingreso adicional. Solo hacer estas observaciones y decir que no es el procedimiento ni las formas.----------

El regidor José Antonio Orozco comentó: Bienvenidos amigos trabajadores, la realidad de esta administración municipal es que se tienen problemas financieros serios desde su inicio y lo que hoy vamos a hacer es un esfuerzo muy grande para resolver los problemas primeramente de ustedes, ese es el propósito fundamental, buscamos varias alternativas, éste tema lo estuvimos consultando con los jurídicos, valuadores del predio y bueno se presentó de emergencia porque esperábamos otras opciones para resolver este problema pero al no darse se está tomando una decisión en un momento más en la votación de este dictamen para resolver un problema para ustedes, pero además, al aprobarse este dictamen se van a generar recursos para dejarle a la siguiente administración, por eso lo vamos a votar a favor, porque así es como debemos resolver los asuntos, porque cualquier empresa cualquier familia cuando tiene problemas económicos hay manera de resolverlo aun vendiendo algún inmueble hay que hacerlo, así lo hemos hecho en la vida así que este dictamen contara con nuestro respaldo porque resolverá el problema de ustedes y además dejara recursos a la siguiente administración.
El regidor German Sánchez señaló: Presidente de mi parte comentar que se ha hecho un gran esfuerzo y celebro la capacidad de gestión de una acción que tu emprendiste. Este predio fue donado a una persona física y bueno después de una travesía jurídica se recupera un bien y ahora a la persona que se le donó ahora se le vende. Si hablamos con números fríos es una gran inversión que va a ayudar a resolver el compromiso que se tiene con las personas que al fin y al cabo son el motor de la administración. Presidente solicitar se modifique el considerando para que no solo sea incluido el cubrir las necesidades presupuestales del incremento salarial a los trabajadores si no también se cubra el retroactivo.----------
El regidor Oscar Valdovinos comentó: Este cuerpo colegiado de gobierno fue electo para tomar decisiones, algunas en situaciones holgadas donde pues meditar los efectos que tiene la decisión no nos lleva a muchas circunstancias y vicisitudes, otras decisiones que se tienen que tomar con toda responsabilidad nos plantea incluso en términos personales, filosóficos, morales y muchas cuestiones, pero aquí quiero dejar patente que nuestra posición es con los trabajadores y por eso categóricamente vamos a respaldar este dictamen. A mí en lo personal muchos se han acercado a

peguntarme ¿y cuando, y cuándo? Pero también debo decirlo, esto se tiene que aprobar, hay que decir que estamos en las premuras, más sin embargo debemos ponderar el derecho de los trabajadores y esta decisión que vamos a tomar esta en ese sitio. Debemos garantizar a los trabajadores el pago del incremento salarial y su retroactivo, y yo espero que se concrete la operación financiera y como señala el presidente antes del lunes estén cubriéndoles lo que se les adeuda. Bienvenidos a esta su casa y como decía German ustedes son los que mantienen la dinámica de la ciudad y por eso vamos a respaldar este dictamen.----------

La Regidora Lucero Reynoso señaló: El principal motor de una administración son sus trabajadores y por eso mismo celebro que hoy estén todos ustedes trabajadores en esta sesión tan importante en donde se toca un tema que a ustedes les impacta de una manera directa y fuertemente y nosotros con esa misma importancia tenemos que tomar las cosas con la mayor responsabilidad, por eso mismo es importantísimo que este tipo de dictámenes se puedan estudiar, hubiera sido ideal que hubieran convocado las dos comisiones una de las cuales yo presido a una reunión de trabajo, con una reunión de trabajo que se hubiera hecho este tema hubiera estado perfectamente estudiado y analizado para el bienestar de todos ustedes y no importa que si hubiera sesionado hoy en la tarde en la noche o mañana a primera hora unas horas mas no afectarían la decisión porque al final del día si el dictamen no está bien analizado y es aprobado y algo en él no está bien los principales afectados serían todos ustedes es por eso que no solo este dictamen si no todos los dictámenes que aprobamos aquí deben analizarse, no importa si sesionamos a las 12 de la noche, poder acércanos a nuestros asesores a que nos ayuden porque no somos todólogos ni expertos en todos los temas para resolver de la mejor manera. Es como si ustedes van a comprar una casa o se van a casar ¿no van a leer todas las clausulas?, ¿no van a revisar todos los anexos?, yo considero que sí, es importante, no estamos hablando de palomitas estamos hablando de cosas serias y cosas serias merecen unas cuantas horas, y en un mismo día si realmente tenemos la intención de sacar los temas lo vamos a sacar, nada nos cuesta de trabajo, es solamente querer hacerlo y voluntad.----------

La Regidora María Elena Abaroa comentó: Desde luego, que comparto ampliamente los comentarios de las regidoras Esmeralda y Lucero y si ustedes voltean a ver la realidad que estamos pasando es que no podemos solucionar algo urgente como fue y ha sido el retroactivo que está declarando con algo que puede ser irregular cuando menos, porque no tuvimos este dictamen con la oportunidad que dicta el reglamento yo estoy a prisa y corriendo, imposible revisar exhaustivamente este dictamen cuando vamos a aprobar algo que vale veintinueve millones de pesos, quienes de ustedes hace una transacción de veintinueve millones de pesos así como nos lo están pidiendo en este cabildo, siempre nos hemos dicho que esta manera de proceder no debe de ser. Pero además les debo de decir alguien aquí ha dicho que el ayuntamiento ha tenido finanzas mínimas ¿pero que creen? El presidente se comprometió a hacer un plan de austeridad que a la fecha no lo conocemos y al presidente también le es más importante, y que me disculpe la gente, realizar eventos del festival del volcán cuando ustedes necesitan sus recursos y ustedes son los prioritarios y mi comentario no es en contra del festival es la falta de capacidad de gestión para solucionar lo que es verdaderamente importante como son ustedes. Debo decirles que desde siempre hemos estado luchando por ustedes, seguramente lo sabrán, así que no está a prueba aquí la duda de que estamos a favor de ustedes, si mi voto es en contra, no está en duda de que es en contra de ustedes, claro que no siempre estamos a favor. Se hacen cosas irregulares y hay un presupuesto que si hubiéremos ido con el presupuesto, las finanzas se hubieran presentado sanas. Hace algunas sesiones se nos dijo que había más ingresos que los presupuestados, ¿y qué pasó entonces con el cuidado de ese presupuesto y el famoso plan de austeridad? Pero además hemos insistido desde un inicio, como es posible que al inicio de esta administración se hayan aumentado los sueldos de manera desproporcional, cabildo y los funcionarios de primer nivel, y ustedes en donde quedaron? y hemos estado diciendo en todo este tiempo que era importante que se bajaran los sueldos para beneficiar a los que menos ganan, no es una cosa nueva, aquí lo hemos repetido muchas veces y aquí no ha habido respuesta. Quiero comentar también de las cosas tan irregulares que se han dado, le pregunto presidente, porque se descuenta a

los trabajadores los pagos que deben enterar esta administración a las empresas a las que adeudan FAMSA, COPPEL, algún seguro de vida por ahí, y porque no lo sé, porque no los entrega a las empresas que son acreedoras a todos los trabajadores?, eso es totalmente irregular, porque además muchos de ustedes están considerados como malos deudores, algunos de ustedes quizá también estarán en buró de crédito, algunos de ustedes ya no van a poder conseguir créditos ahí por responsabilidad de esta administración, en donde esta ese dinero que se les retiene y porque no se les da a las empresas que se deben entregar, siempre ha sido la pregunta al presidente municipal, y les tengo que decir algo más, el tema de pensiones, aquí hemos reclamado porque ustedes están sufriendo porque necesitan créditos y no se los entrega pensiones porque no se entrega de parte de este ayuntamiento a pensiones lo necesario, y les tengo que decir también que hay gente que está perdiendo sus bienes, hay quien un auto porque no tiene dinero para pagar y quien es responsable de esto que está sucediendo. ¿Cómo se va a resarcir el daño que está ocasionando a los trabajadores esta pésima administración?. Hay un seguro de vida que tienen que pagar ustedes y que sucede que no ese está haciendo las entregas correspondientes hasta donde yo sé y fíjense bien, me doy todavía la posibilidad de equivocarme, por eso le pregunto al presidente ¿Por qué no se han entregado esas retenciones? Pero miren me puedo equivocar pero aquí tengo la cuenta pública y en esas retenciones el mes pasado había tres millones quinientos en esta ocasión en agosto lo que se debe son cinco millones quinientos, es decir, a pesar de las insistencias a este cabildo para que les den respuesta para que se paguen no se ha pagado y habrá que revisar las cuentas para ver los gastos que pudieran parecer superfluos y saber que se ha hecho con ese dinero de los trabajadores. Uno cuando toma un dinero que no es, uno dice, es un robo, como le podemos llamar al hecho de que un presidente municipal este descontando a los trabajadores adeudos que tienen con otras empresas por un convenio que existe y que no se estén enterando a las empresas, pero además con el daño que les están causando a ustedes. Las cosas se tienen que solucionar, por nuestra parte no lo vamos a hacer de manera irregular, porque como dice la regidora Esmeralda que fácil, vendo y ya, pero hay que hacer la cosas conforme a reglamento y

nosotros no sabemos si este dictamen está conforme a reglamento y a la ley solamente para empezar como ya decíamos es irregular porque no se nos entregó con la oportunidad debida. Creo que sí le tocara a la próxima administración hacer las cosas y yo confío en que las haga bien pero también les digo que siempre estaré para ver que si se haga, todo lo que tiene que ver en favor de ustedes personalmente creo que este dictamen no debe de ir para adelante porque aprobarlo es una irregularidad y puede tener consecuencias, que bueno que le exigen al presidente lo que pudo haber sido desde abril lo que usted dice, por supuesto lo pudo haber hecho pero faltó voluntad política para hacerlo, entonces si manifestándoles esto nos queda claro que sabemos que se tiene que arreglar lo de ustedes, que ojalá esta administración lo hubiera hecho con oportunidad, se tiene que solucionar, pero no vamos a aceptar que se haga irregular, porque luego ustedes nos los van a reclamar ¿Por qué aprobaste un dictamen que no tenías que aprobar? El hecho de que me vaya no me exime que no vaya a tener responsabilidad en esto como lo vamos a tener todos los compañeros hay una ley de responsabilidades de los servidores públicos y hay más a lo que podemos acudir, me parece que todos debemos estar ahí. Insisto que bueno por la presencia de ustedes, ojala que este cabildo haga lo correcto y lo correcto es que este dictamen no se puede aprobar por carecer de lo necesario.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada con diez votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López, y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la reducción por $3'692,326.00, al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como

por los artículos 42, 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-818/2018, de fecha 05 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal en oficios no. 02-TMC-737/2018 y no. 02-TMC-741/2018 para "afectar el balance presupuestal 2018, respecto a la modificación al presupuesto de ingresos y egresos", relativa al FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, también conocido como FONDO III, con una reducción por $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100).

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada en Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre del 2017 por el H. Congreso del Estado de Colima, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de diciembre del 2017, prevé un importe de $29'678,546.00, cifra que fue estimada por la Asamblea Fiscal en el seno del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, bajo lo lineamiento previsto por la normatividad aplicable, con el propósito de ser consideradas tales estimación para la integración del presupuesto de ingresos, sabidos que la cifras definitivas seria calculadas con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de dicho fondo.

TERCERO.- Que el martes 30 de enero de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÒRMULA, METODOLOGIA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÒN, MONTOS Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÒN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Estableciendo en el contenido de DECIMO SEGUNDO considerando, en la tabla de cifra un monto de $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100) que corresponde al Municipio de Colima

CUARTO.- Que existe una diferencia entre lo estimado por la Asamblea Fiscal en el seno del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, por el importe de $29'678,546.00, (Veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100) y que fue considerado en la estimación del presupuesto de Ingresos para el 2018 y la cifra establecida en el ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÒRMULA, METODOLOGIA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÒN, MONTOS Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÒN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, que es de $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100).

Dicha diferencia es de $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100), cantidad por la que deberán ser afectados tanto el presupuesto de ingresos como de egresos, como lo solicita el Tesorero municipal en sus oficios no. 02-TMC-737/2018 y no. 02-TMC-741/2018.

QUINTO.- Que el presupuesto de ingresos publicado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el año 2018, debe quedar en $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100), tal y como lo prevé el contenido de considerando DECIMO SEGUNDO del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÒRMULA, METODOLOGIA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÒN, MONTOS Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÒN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el martes 30 de enero de 2018.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LEY DE INGRESOS	REDUCCIÒN	COSIDERANDO DECIMO SEGUNDO
FAISM (FONDO III)	$29'678,546.00	$3'692,326.00	$25'986,219.00

SEXTO.- Que toda afectación a los ingresos estimado previsto en el Presupuesto de Ingresos tiene un efecto en el Presupuesto de Egresos, puesto que este último se establece en base a los ingresos, por lo que el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, debe ajustarse al importe del ingresos estableciendo en el contenido DECIMO SEGUNDO del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÒRMULA, METODOLOGIA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÒN, MONTOS Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÒN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el martes 30 de enero de 2018, que es por un monto de $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100), razón por la que el Tesorero Municipal solicita la reducción de $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100) cantidad por la que deberá afectarse la partida 06-01-06-02 fondo de aportaciones para infraestructura social municipal (obras diversas), para quedar como sigue:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018	REDUCCIÒN	PRESUPUESTO MODIFICADO
6-1-6-2	OBRAS DIVERSAS	25'802,468.84	3'692,326.00	22'110,142.84

SEPTIMO-. Que la Comisión de Hacienda Municipal por conducto del Regidor Presidente, citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión sobre la modificación (reducción) tanto al presupuesto de ingresos, como de egresos para el año 2018, el día 4 de Octubre del año en curso, de conformidad a los diversos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la reducción por $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100) al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de colima para el año 2018, para quedar en $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100), tal y como lo prevé el contenido de considerando DECIMO SEGUNDO del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÒRMULA, METODOLOGIA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÒN, MONTOS Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÒN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDRAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el martes 30 de enero de 2018, como se precisa en el considerando QUINTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza la reducción por $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100) al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, previsto en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de colima para el año 2018, para quedar en $25'986,219.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100), razón por la que el Tesorero Municipal solicita la reducción de $3'692,326.00 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiséis Pesos 00/100) cantidad por la que deberá afectarse la partida 06-01-06-02 fondo de aportaciones para infraestructura social municipal (obras diversas), para quedar en $22'110,142.84, tal como se precisa en el considerando SEXTO de este dictamen:

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Contralor Municipal, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, el día 09 de Octubre del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la reducción por $5'287,994.00 al Fondo de Fortalecimiento Municipal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-817/2018, de fecha 05 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal en oficio no. 02-TMC-744/2018, para "la modificación al presupuesto de ingresos y egresos", relativa al FONDO DE FORTALECIMEINTO MUNICIPAL, también conocido como FONDO IV, con una reducción por $5'287,994.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100).

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada en Sesión Ordinaria del día del día 05 de Diciembre del 2017 por el H. Congreso del Estado de Colima, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de diciembre del 2017, prevé un importe de $99'413,851.00, cifra que fue estimada por la Asamblea Fiscal en el seno del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, bajo lo lineamiento previsto por la normatividad aplicable, con el propósito de ser consideradas tales estimación para la integración del presupuesto de ingresos, sabidos que la cifras definitivas seria calculadas con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de dicho fondo.

TERCERO.- Que el sábado 27 de enero de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÒRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÀLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÌ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICICO FISCAL 2018.

Estableciendo en el contenido de CUARTO acuerdo, en la tabla de cifra un monto de $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100) que corresponde al Municipio de Colima

CUARTO.- Que existe una diferencia entre lo estimado por la Asamblea Fiscal en el seno del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, por el importe de $99'413,851.00, (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Uno pesos 00/100) y que fue considerado en la estimación del presupuesto de Ingresos para el 2018 y la cifra establecida en el ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÒRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÀLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÌ

COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, que es de $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100).

Dicha diferencia es de $5'287,994.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100), cantidad por la que deberán ser afectados tanto el presupuesto de ingresos como de egresos, como lo solicita el Tesorero municipal en su oficio no. 02-TMC-744/2018.

QUINTO.- Que el presupuesto de ingresos publicado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el año 2018, debe quedar en $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100), tal y como lo prevé el contenido de CUARTO acuerdo, del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÒRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÀLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÌ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 27 de enero de 2018.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LEY DE INGRESOS	REDUCCIÒN	ACUERDO CUARTO
FORTAMUN (FONDO IV)	$99'413,851.00	$5'287,994.00	$94'125,857.00

SEXTO.- Que toda afectación a los ingresos estimado previsto en el Presupuesto de Ingresos tiene un efecto en el Presupuesto de Egresos, puesto que este último se establece en base a los ingresos, por lo que el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, debe ajustarse al importe del ingresos estableciendo en el contenido del CUARTO acuerdo, que es por un monto de $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100) , razón por la que el Tesorero Municipal solicita la reducción de $5'287,994.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100), cantidad por la que deberán ser afectados los conceptos de gasto propuesto en el anexos "ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018", signado por el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor y el Contralor municipal, de fecha 29 de junio del año en cursos.

Cap	Con	PGen	PEsp	DESCRIPCIÒN	REDUCCIONES
1	1	3	1	SUELDO	102,407.51
1	1	3	3	QUINQUENIO	12,466.57
1	2	2	1	PERSONAL SUPERNUMERARIOS	26,074.70
1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	11,687.48
1	3	2	5	AGUINALDO	1,061.58
1	3	4	1	COMPENSACIONES	26,556.92
1	4	1	2	PREVISIÒN SOCIAL MÙLTIPLE	3,268.89
1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	5,426.66
1	5	4	18	BONO ADICIONAL DE DESPENSA	9,775.91
1	5	4	46	CANASTA BÀSICA	1,015.72
1	5	4	48	DÌA 31	27,210.14
2	1	2	2	TONER PARA IMPRESION	107,661.89
2	1	4	1	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	7,579.00
2	4	6	2	MATERIAL ELÈCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÙBLICO	95,448.97
2	4	9	1	OTROS MATERIALES Y ARTÌCULOS DE CONSTRUCCIÒN Y REPARACIÒN	294,358.45
2	5	2	1	HIERBICIDAS Y PLAGICIDAS	22,555.98
2	6	1	1	GASOLINA	739,908.56
2	6	1	2	DIESEL	1'335,481.86

2	6	2	3	GAS	252,264.53
2	7	2	1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	609,677.66
2	8	2	2	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÙBLICIA	430,058.28
2	9	2	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	22,100.08
2	9	2	1	INSTRUENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	14,575.00
2	9	6	1	LLANTAS	62,518.10
2	9	6	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MENTENIMIENTO VEHICULAR	159,913.21
2	9	8	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	79,166.64
3	1	1	1	ENERGIA ELÈCTRICA DE OFICIONAS ADMINISTRATIVAS	51,413.52
3	1	7	3	DISEÑO DE PÀGINA WEB Y CORREO	9,941.28
3	1	9	3	SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÒN	24,133.00
3	2	7	5	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	56,551.00
3	3	3	1	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÒN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	56,271.60
3	4	1	5	OTRAS COMISIONES	3,617.71
3	5	1	1	CONSERVACIÒN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	31,510.50
3	5	3	1	INSTALACIÒN, REPARACIÒN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÒMPUTO INCLUYE PÒLIZA DE SEGURO	1,457.50
3	5	7	1	REPARACIÒN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	90,301.95
3	5	7	2	REPARACIÒN Y MANTENIMIENTO DE VEHÌCULOS	31,824.32
3	5	9	2	INSTALACIÒN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	157,098.01
3	8	2	2	GASTOS POR CELEBRACIÒN DE ACTOS DE ORNDEN SOCIAL	236.00
3	8	2	3	GASTOS POR CELEBRACIÒN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	272,622.91
3	9	2	3	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	40,794.43
3	9	4	1	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE	
					5'287,994.00

SEPTIMO-. Que la Comisión de Hacienda Municipal por conducto del Regidor Presidente, citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión sobre la modificación (reducción) tanto al presupuesto de ingresos, como de egresos para el año 2018, el día 4 de Octubre del año en curso, de conformidad a los diversos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la reducción por $5'287,994.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100) al FONDO DE FORTALECIMEINTO MUNICIPAL, también conocido como FONDO IV, previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de colima para el año 2018, para quedar en $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100), tal y como lo prevé el contenido de CUARTO acuerdo, del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÒRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÀLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÌ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 27 de enero de 2018, como se precisa en el QUINTO considerando.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza la reducción por $5'287,994.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100) al FONDO DE FORTALECIMEINTO MUNICIPAL, también conocido como FONDO IV, previsto en el Presupuesto de Egresos para el Municipio

de colima para el año 2018, para quedar en $94'125,857.00 (Noventa y Cuatro Millones, Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100), tal y como lo prevé el contenido de CUARTO acuerdo, del ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÒRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÀLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÌ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 27 de enero de 2018, afectando los conceptos de gasto y partidas presupuestal como se precisa en el SEXTO considerando.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Contralor Municipal, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, el día 09 de Octubre del 2018. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de agosto de 2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **MTRO. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso d) 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-1190/2018**, de fecha 21 de Septiembre de 2018, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** y turnado a ésta Comisión y al Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **oficio No. 02-TMC-886/2018**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su autorización y remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de Agosto de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio No. 02-TMC-886/2018, la cuenta pública correspondiente al mes de Agsoto de 2018, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle

de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 31 de Agosto de 2018, se observa:

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

ACTIVO

El saldo total del Activo al 31 de Agosto, asciende a $ 927'087,436.65, correspondiendo los importes de $ 92'267,080.57 y $834'820,356.08, al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente.

ACTIVO CIRCULANTE

El saldo total del Activo Circulante es de **$ 92'267,080.57** mismo que se integra por:

a).- La cuenta de Efectivo, con un saldo de **$36,500.00**, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación en diversas dependencias municipales.

b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de **$ 36'235,494.05,** mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos la Federación.

c).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de **$ 48'929,784.23**.

CUENTA	SALDO	
	JULIO	AGOSTO
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	$ - 9,499.85	3,483.78
Cuentas por cobrar a personal supernumerarios		
Otras cuentas por cobrar		
Cuentas por cobrar a terceros	618,394.45	722,894.82
Documentos por cobrar	503,755.51	503,755.51
CUENTAS POR COBRAR RELLENO SANITARIO	47,699,650.12	47,699,650.12
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	$ 48'788,745.07	$ 48'929,784.23

d).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de $6'619,032.32 mismo que se integra por Gasto a Comprobar por $1'318,647.40; y Otros Deudores Diversos por $3'869,176.07y otros deudores asuntos jurídicos $1'431,208.85.

e).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de **$ 41,230.00**, que corresponden a los fondos revolventes asignados a diversas dependencias.

f).- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo, presenta un saldo de **$95,079.02**

g).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de **$706,971.00**, que corresponden a CFE por Convenio de cobranza centralizada.

h).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de **$524,246.79**.

i).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de **$127,236.74**.

ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de **$ 834'820,356.08,** mismo que se integra por:

a).- Terrenos, que consigna un importe de **$594'589,887.67**.

b).- Edificio no Habitacionales, que registra un saldo de **$69'350,674.35**.

c).- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público con un saldo de **$65'828,779.31**.

d).- Construcciones en proceso en Bienes Propios, con un saldo de **$2`401,399.20**.

e).- Otros bienes Inmuebles, con **$76,637.00**.

f).- Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de **$37'740,465.69**.

g).- Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de **$1'001,948.25**.

h).- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, presenta un saldo de **$600,070.27**.

i).- Equipo de Transporte, presenta un saldo de **$30'917,639.74**.

j).- Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de **$180,326.54**.

k).- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de **$24'890,792.55**.

l).- La cuenta software, muestra la cantidad de **$3´033,059.71**
m).- La cuenta Otros Activos Intangibles, tiene un saldo de **$3'148,286.40**
n).- La cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, reporta el saldo de **$1`060,389.40**
PASIVO.
El saldo total del Pasivo, asciende a **$148'435,497.61 159'428,523.56**, cifra que es menor en $10'993,025.95, respecto del saldo reportando en la cuenta de Julio.
La integración del pasivo Circulante se describe a continuación:
a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de **$ 101'140,958.64**, corresponde a las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado la cantidad de $ 100,691,904.99, el resto, corresponden a otras retenciones a personal de base sindicalizado y de confianza.
b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de $11'326,357.87, correspondiendo a proveedores por adquisiciones de bienes de consumo la cantidad de $3,288,647.09 y a proveedores por prestación de servicios $8,037,710.78.
c).- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de **$1'998,529.90**.
d).- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de **$ 59,896.36**, que corresponde a 5% RETENCION DE PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS.
e).- TRANSFERENCIA OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de **$ 3'749,682.24**, destacando el saldo correspondiente a las TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A PARAMUNICIPALES por $3'513,134.87, para ayudas sociales a personas físicas $142,175.00, Asociaciones civiles sin fines de lucro $82,100.00.
f).- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de **$21'550,061.92**.
El saldo se integra por:

Cuenta contable	2018	
	JULIO	AGOSTO
RETENCIONES A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	4	546,468.84
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL, DISTINTAS A IMPUESTOS	11,280,314.47	7,697,620.20
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL POR ISR POR ENTERAR	4,526,546.06	5,995,748.20
CONTRIBUCIONES ESTATALES	8,043,764.00	8,043,764.00
BONO ADICIONAL DE DESPENSA	-276.47	
TOTAL	$25'352,963.87	$21'550,061.92

Es importante hacer notar que el importe de $ 7'697,620.20, corresponde a retenciones sobre las remuneraciones al personal y se integra por:

Cuenta contable	2018	
	JULIO	AGOSTO
RETENCIONES POR PRÉSTAMOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	1,482,247.10	296,825.14
RETENCIONES POR FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS PRIVADAS	3,934,587.05	5,566,738.16
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES	1,616,936.68	1,574,365.13
RETENCIONES POR PENSIONES ALIMENTICIAS	9,980.23	11,102.88
OTRAS RETENCIONES VÍA NÓMINA	-290,731.47	0.00
RETENCION PARA FONDO DE AHORRO	4,445,430.61	483,446.11
RETENCIONES POR RESOLUCION JUDICIAL	56,252.13	51,423.26
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL SINDICATO UNION Y ARMONIA T.A.J.P.A.C.O.D	25,612.14	3,534.33
CUOTAS DE APORTACION POR FALLECIMIENTO DEL 1% A TRABAJADORES	0.00	0.00
TOTAL	$ 11'280,314.47	$7'697,620.20

g).- DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de **$664,091.13**.
h).- OTRAS CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo de **$32,600.58**.
i).- PORCIÒN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÙBLICA INTERNA, muestra un, saldo de **$854,704.89**, mismo que corresponde al crédito BANOBRAS-FAIS 30089/2016-2018.
j).- La cuenta INGRESOS COBRADO POR ANTICIPADO, presenta un saldo de **$3'888,888.92**, por el concepto de adelanto a las participaciones federales.
k).- La cuenta FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO, tiene un saldo de **$2`785,495.49**, por el concepto de depósitos en garantías por funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas.
j).- La cuenta de OTROS PASIVOS CIRCULANTES, derivados del concepto fondos ajenos, su saldo es de **$384,229.67**.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 31 de Agosto por recaudación es de $504'609,511.57, mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE AGOSTO DE 2018
(pesos)

FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado a Enero-Agosto
IMPUESTOS	130,762,405.32	108'234,913.41
DERECHOS	81,963,339.07	50'986,607.86
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21	3'163,850.86
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70	9'464,541.39
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,550,320.00	199'731,354.38
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	129,092,397.00	83'537,917.37
CONVENIOS	0.00	48'413,745.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1'076,580.62
TOTAL	**640,608,041.30**	**504'609,511.57**

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de Agosto, fueron por un importe de $446'227,721.48.
Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Enero-Agosto
SERVICIOS PERSONALES	338,587,299.89	211'642,095.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,880,019.75	20'600,821.65
SERVICIOS GENERALES	70,219,387.74	54'012,353.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,960,775.58	102'267,572.52
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,898.08	3'202,720.67
INVERSION PUBLICA	32,329,423.14	42'872,430.77
INVESIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	699,999.96	601,924.00
DEUDA PUBLICA	14,328,237.16	11'027,802.15
TOTAL	**640,608,041.30**	**446'227,721.48**

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Agosto de 2018, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de Octubre del 2018. ----------

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las trasferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-883/2018 y N° 02-TMC-885/2018 y transferencias de Fondo Federal solicitadas con Oficio N° 02-TMC-884/2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1177/2018**, de fecha 19 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios:

1. ***No. 02-TMC-883/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***
2. ***No. 02-TMC-884/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Fondo Federal, conforme al cuadro anexo.***
3. ***No. 02-TMC-885/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***

Suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales y Fondo Federal, conforme a los cuadros anexos al mismo. Lo anterior, para que la Comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1177/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-883/2018**, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C.**

EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio **No. 02-OM-RH-439/2018,** suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
12-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	$ 6,260.94		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL PERSONAL
13-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		$ 6,260.94	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1177/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-884/2018**, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Federal, conforme al cuadro anexo al presente"

QUINTO.- Que mediante Oficio **02-OM-RH-429/2018** y **02-OM-RH-435/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
(02-01-01) DESPACHO DE PRESIDENCIA	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$1,532.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL PERSONAL
(02-01-01) DESPACHO DE PRESIDENCIA	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$1,532.00	
(02-03-01) ATENCION Y PARTICIPACION	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$6,824.00		
(02-03-01) ATENCION Y PARTICIPACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$6,824.00	
(03-01-01) DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$1,640.00		
(03-01-01) DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$1,640.00	
(03-02-01)	**(01-05-01-01)**	$5,520.00		

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	FONDO DE AHORRO			
(03-02-01) DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$5,520.00	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	**(01-05-04-24)** BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$951.00		
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$951.00	
(04-03-01) RECURSOS HUMANOS	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$ 4,823.00		
(04-03-01) RECURSOS HUMANOS	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$4,823.00	
(04-04-01) RECURSOS MATERIALES Y PATRIMONIALES	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$2.297.00		
(04-04-01) RECURSOS MATERIALES Y PATRIMONIALES	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,297.00	
(04-06-01) TALLER MECANICO	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$3,610.00		
(04-06-01) TALLER MECANICO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$3,610.00	
(04-06-01) TALLER MECANICO	**(01-05-04-38)** BONO ESCOLAR	$2,214.00		
(04-06-01) TALLER MECANICO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,214.00	
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	**(01-05-04-38)** BONO ESCOLAR	$1,935.00		
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$1,935.00	
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$5,720.00		
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$5,720.00	
(06-01-01) DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$2,297.00		
(06-01-01) DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,297.00	
(06-01-01) DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS	**(01-05-04-38)** BONO ESCOLAR	$ 210.00		
(06-01-01) DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$ 210.00	
(06-01-01) DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$6,820.00		
(06-01-01)	**(01-02-02-01)**		$6,820.00	

DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	PERSONAL SUPERNUMERARIO			
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	**(01-03-03-01)** HORAS EXTRAORDINARIAS	$23,381.00		
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$23,381.00	
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	**(01-03-03-01)** HORAS EXTRAORDINARIAS	$18,590.00		
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$18,590.00	
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$10,815.00		
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$10,815.00	
(07-04-01) ALUMBRADO PUBLICO	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$10,042.00		
(07-04-01) ALUMBRADO PUBLICO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$10,042.00	
(08-01-01) DESARROLLO SUSTENTABLE	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$2,285.00		
(08-01-01) DESARROLLO SUSTENTABLE	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,285.00	
(08-03-01) ECOLOGIA	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$2,295.00		
(08-03-01) ECOLOGIA	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,295.00	
(09-01-01) DESPACHO DE LA CONTRALORIA	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$766.00		
(09-01-01) DESPACHO DE LA CONTRALORIA	**(01-03-04-01)** COMPENSACIONES		$766.00	
(09-01-01) DESPACHO DE LA CONTRALORIA	**(01-05-04-50)** ESTIMULO PROFESIONAL	$500.00		
(09-01-01) DESPACHO DE LA CONTRALORIA	**(01-03-04-01)** COMPENSACIONES		$500.00	
(11-02-01) DESARROLLO ECONOMICO	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$1,532.00		
(11-02-01) DESARROLLO ECONOMICO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$1,532.00	
(11-03-01) DESARROLLO RURAL	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$3,052.00		
(11-03-01) DESARROLLO RURAL	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$3,052.00	
(11-03-01) DESARROLLO RURAL	**(01-05-04-17)** BECAS	$200.00		
(11-03-01) DESARROLLO RURAL	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$200.00	
(11-04-01) DESARROLLO SOCIAL	**(01-05-04-17)** BECAS	$3,065.00		
(11-04-01) DESARROLLO SOCIAL	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$3,065.00	
(11-04-01)	**(01-05-01-01)**	$4,437.00		

DESARROLLO SOCIAL	FONDO DE AHORRO			
(11-04-01) DESARROLLO SOCIAL	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$4,437.00	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$1,487.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$1,487.00	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	**(01-05-04-29)** BONO DE LA SECRETARIA	$392.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$392.00	
(11-06-01) DEPORTES	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$4,471.00		
(11-06-01) DEPORTES	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$4,471.00	
(11-06-01) DEPORTES	**(01-05-04-17)** BECAS	$930.00		
(11-06-01) DEPORTES	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$930.00	
(11-07-01) ABASTO Y COMERCIALIZACION	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$5,350.00		
(11-07-01) ABASTO Y COMERCIALIZACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$5,350.00	
(11-07-01) ABASTO Y COMERCIALIZACION	**(01-03-03-01)** HORAS EXTRAORDINARIAS	$2,000.00		
(11-07-01) ABASTO Y COMERCIALIZACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$2,000.00	
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-03-02-03)** PRIMA DE RIESGO	$100.00		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$100.00	
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-05-04-50)** ESTIMULO PROFESIONAL	$500.00		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$500.00	
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-05-04-58)** BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$200.00		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$200.00	
(13-01-01) DIRECCION GRAL DE CATASTRO	**01-05-04-38)** BONO ESCOLAR	$6,300.00		
(13-01-01) DIRECCION GRAL DE	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$6,300.00	

CATASTRO				
(13-01-01) DIRECCION GRAL DE CATASTRO	**(01-05-01-01)** FONDO DE AHORRO	$3,200.00		
(13-01-01) DIRECCION GRAL DE CATASTRO	**(01-02-02-01)** PERSONAL SUPERNUMERARIO		$3,200.00	
03-02-01 DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	**01-03-04-01** COMPENSACIONES	$ 900.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		$ 900.00	
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	**01-05-04-39** BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	$ 5,000.00		
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		$ 5,000.00	

SEXTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1177/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-885/2018**, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio **sin número** suscrito por el Director de Egresos y Contabilidad Lic. Marco Antonio Salas Moreno; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	07-09-09-01 OTRAS PREVISIONES ESPECIALES		$ 605,900.02	PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS
	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	$ 605,900.02		

OCTAVO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

NOVENO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad a los considerandos tercero, quinto y séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio **No. 02-TMC-883/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **FONDO FEDERAL** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante oficio **No. 02-TMC-884/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-885/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-880/2018; transferencias de Fondo IV solicitadas mediante Oficio N° 02-TMC-881/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° 02-TMC-882/2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1163/2018**, de fecha 17 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios:

1. ***No. 02-TMC-880/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***
2. ***No. 02-TMC-881/2018, solicitud de Apertura y transferencia del Fondo IV, conforme al cuadro anexo.***
3. ***No. 02-TMC-882/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***

Suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, Fondo IV y Recurso Federal, conforme a los cuadros anexos al mismo. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1163/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-880/2018**, de fecha 17 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C.**

EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

TERCERO.- Que mediante Oficios **No. OM-RMyCP-198/2018** suscrito por el Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **OM-RMyCP-201/2018, OM-RMyCP-190/2018** y **OM-RMyCP-124/2018** suscritos por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, **02-OM-RH-438/2018, 02-OM-RH-316/2018, 02-OM-RH-445/2018, 02-OM-RH-415/2018** y **02-OM-RH-450/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS O DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	$ 12,000.00		PAGO DE FACTURAS
04-04-01 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		$ 12,000.00	
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-03-03-04 CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	$ 160,000.00		PAGO DE FACTURAS, TARGET (AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018)
	03-03-01-01 SERVICIOS NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRAMITES LEGALES		$ 160,000.00	
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-03-03-04 CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	$ 80,000.00		PAGO DE FACTURAS
	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		$ 80,000.00	
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-03-01-01 SERVICIOS NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRAMITES LEGALES		$ 20,000.00	PARA PAGAR FACTURAS
	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	$ 20,000.00		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-09) FONDO DE AHORRO	$95,400.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE PERSONAL DE JUBILADOS
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-02) QUINQUENIOS		$95,400.00	

(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-16 BECAS	$ 12,000.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P13 DEL 01 AL 16 DE JULIO DE PERSONAL DE JUBILADOS
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-02) QUINQUENIOS		$12,000.00	
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) BECAS	$ 18,900.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA AL PERSONAL
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-024) BONO EXTRAORDINARIO	$600.00		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) COMPENSACIONES		$19,500.00	
11-06-01 DEPORTES	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	$395.12		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P14 DEL 01 AL 16 DE JULIO DE PERSONAL
	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$395.12	
11-07-01 ABASTO Y COMERCIALIZACION	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	$395.12		
	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$395.12	
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) BECAS	$ 18,900.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA AL PERSONAL
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-024) BONO EXTRAORDINARIO	$600.00		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) COMPENSACIONES		$19,500.00	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1163/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-881/2018**, de fecha 07 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias del Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente"*

QUINTO.- Que mediante Oficios **OM-RMyCP-202/2018** y **OM-RMyCP-203/2018** suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	02-09-06-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR	$ 100,000.00		PAGO DE PROVEEDORES
04-01-01 DESPACHO DE	05-06-04-00 SISTEMAS DE AIRES		$ 50,000.00	

OFICIALIA MAYOR	ACONDICIONADOS, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN			
	05-01-01-00 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		$ 50,000.00	
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$ 100,000.00		PAGO DE PROVEEDORES
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	02-06-01-01 GASOLINA Y COMBUSTIBLE		$ 100,000.00	

SEXTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1163/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-882/2018**, de fecha 17 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Federal, conforme al cuadro anexo al presente"*

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio **No. 02-OM-RH-430/2018, 02-OM-RH-414/2018, 02-OM-RH-452/2018, 02-OM-RH-451/2018, 02-OM-RH-442/2018, 02-OM-RH-441/2018, 02-OM-RH-440/2018** y **02-OM-RH-461/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$31,637.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2018
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-32) DIA DE LA MADRE		$31,637.00	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$28,363.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-18) BONO ADICIONAL DE DESPENSA		$28,363.00	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$15,600.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-01-03-01) SUELDO		$15,600.00	
(02-01-01) DESPACHO DE PRESIDENCIA	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$12,500.00		
(02-01-01) DESPACHO DE PRESIDENCIA	(01-01-03-01) SUELDO		$12,500.00	
(12-01-01)	(01-02-02-01)	$13,400.00		

DESPACHO DE DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	PERSONAL SUPERNUMERARIO			
(12-01-01) DESPACHO DE DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	(01-01-03-01) SUELDO		$13,400.00	
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 1,388.84		
04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 1,533.48		
06-01-01 ASUNTOS JURIDICOS	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 1,118.02		
07-01-01 SERVICIOS PUBLICOS	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 3,819.60		

08-01-01 DESARROLLO SUSTENTABLE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 2,309.82		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE NOMINA EXTRAORDINARIA DEL 01 AL 16 DE AGOSTO DE PERSONAL SINDICALIZADO DEL FONDO DE AHORRO
08-03-01 ECOLOGÍA	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 281.81		
09-01-01 CONTRALORIA MUNICIPAL	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 800.62		
12-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 7,274.89		
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 2,056.44		
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS SALARIALES		$20,583.52	
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 16.50		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P15 DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2018
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-01-03-01) SUELDO		$16.50	
(12-01-01) DESPACHO DE PLANEACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$20,267.14		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P15 DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2018
(12-01-01) DESPACHO DE PLANEACION	(01-01-03-01) SUELDO		$20,267.14	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$30,744.76		
(11-05-01) CULTURA Y	(01-01-03-01) SUELDO		$30,744.76	

EDUCACION				
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 100.00		
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-01-03-01) SUELDO		$100.00	
(08-05-01) MANTENIMIENTO	(01-05-04-042) BONO DE PRODUCTIVIDAD	$ 100.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA AL PERSONAL
(11-07-01) ABASTO Y COMERCIALIZACION	(01-05-04-042) BONO DE PRODUCTIVIDAD	$4,800.00		
(04-01-01) OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		$4,900.00	
(07-01-01) SERVICIOS PUBLICOS	(01-03-03-01) HORAS EXTRAORDINARIAS	$1,191.12		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO NOMINA 1RA DE MAYO 2018
(07-04-01) ALUMBRADO PUBLICO	(01-03-03-01) HORAS EXTRAORDINARIAS	$5,900.64		
(11-02-01) DESARROLLO ECONOMICO	(01-05-04-36) BONO ECONOMICO PARA LA FERIA	$1,325.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-01-03-01) SUELDO	$8,587.50		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-03-04-01) COMPENSACIONES	$2,500.00		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-04-01-02) PREVISION SOCIAL MULTIPLE	$805.15		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-10) AYUDA PARA RENTA	$1,336.35		
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-018) BONO ADICIONAL DE DESPENSA	$2,407.65		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	(01-03-02-03) PRIMA DE RIESGO	$119.78		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	(01-05-04-50) ESTIMULO PROFESIONAL	$265.76		
(12-01-01) DIRECCION DE PLANEACION	(01-05-04-58) BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$225.36		
(04-01-01) OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		$24,664.31	
(07-03-01)	(01-05-04-032) BONO DIA DE LAS MADRES	$ 7,444.00		CONTAR CON LOS RECURSOS

CONSTRUCCION				SUFICIENTES PARA PAGO DE BONO DIA DE LAS MADRES 2018
(07-03-01) CONSTRUCCION	(01-03-04-01) COMPENSACIONES		$ 7,444.00	
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	$400.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA DE PERSONAL
	01-05-04-42 BONO DE PRODUCTIVIDAD	$18,000.00		
11-06-01 DEPORTES	01-05-04-42 BONO DE PRODUCTIVIDAD	$20,000.00		
11-07-01 ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$6,000.00		
11-07-01 ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$5,000.00		
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	$300.00		
	01-05-04-50 BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR	$200.00		
13-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	01-05-04-42 BONO DE PRODUCTIVIDAD	$4,200.00		
(04-01-01) OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		$54,100.00	

OCTAVO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

NOVENO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad con los considerandos tercero, quinto y séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar apertura y las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-880/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FONDO IV** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-881/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FEDERALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-882/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-887/2018 y transferencias de recurso federal solicitadas con Oficio N° TMC-888/2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1183/2018**, de fecha 20 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios:

1. ***No. 02-TMC-887/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***
2. ***No. 02-TMC-888/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recurso Federal, conforme al cuadro anexo.***

Suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales y Recurso Federal, conforme a los cuadros anexos al mismo. Lo anterior, para que la Comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1183/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-887/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

TERCERO.- Que mediante Oficio **No. 02-OM-126/2018,** suscrito por el Oficial Mayor Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN

04-05-01 SERVICIOS GENERALES	02-02-01-03 AGUA EMBOTELLADA Y DE GARRAFON	$ 20,000.00		PAGO DE FACTURAS
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		$ 20,000.00	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1183/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-888/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recurso Federal, conforme al cuadro anexo al presente"*

QUINTO.- Que mediante Oficio **02-OM-RH-511/2018, 02-OM-RH-515/2018, 02-OM-RH-516/2018, 02-OM-RH-513/2018, 02-OM-RH-510/2018** y **02-OM-RH-509/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 31,400.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 31,400.00	
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 1,900.00		

07-03-01 PARQUES Y JARDINES	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 3,300.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 6,500.00		
12-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 13,300.00		
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 25,000.00	
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	01-04-01-01 CUOTAS AL IMSS	$ 62,600.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DE
	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS		$ 62,600.00	

	SALARIALES			AGOSTO 2018
03-01-01 DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-05-04-17 BECAS	$ 3,300.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE PERSONAL
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 4,600.00		
04-02-01 SISTEMAS	01-05-04-17 BECAS	$ 2,700.00		
04-06-01 TALLER MECANICO	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 9,700.00		
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-05-04-17 BECAS	$ 3,900.00		
05-04-01 INSPECCIÓN Y LICENCIAS	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 8,500.00		
06-01-01 DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 3,800.00		
07-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 900.00		

07-0-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 68,000.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE PERSONAL
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 27,000.00		
09-01-01 DESPACHO DE LA CONTRALORIA	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 1,100.00		
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 2,500.00		
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	$ 395.12		
11-04-01 DESARROLLO SOCIAL	01-05-04-17 BECAS	$ 1,900.00		
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-01-03-01 SUELDO	$ 10,500.00		
	01-03-04-01	$ 3,000.00		

	COMPENSACIONES			
	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	$ 1,000.00		
	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$ 1,700.00		
	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	$ 3,000.00		
11-06-01 DEPORTES	01-05-04-17 BECAS	$ 5,000.00		
11-07-01 ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$ 6,500.00		
12-01-01 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$ 200.00		
	01-05-04-58 BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR	$ 300.00		
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIONES PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 169,495.12	
02-01-01 DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 12,600.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
04-02-01 SISTEMAS	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 6,300.00		
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 1,600.00		

07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 2,000.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 3,300.00		
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 12,400.00		
12-01-01 DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	$ 13,300.00		
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIONES PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 51,500.00	
11-05-01	01-02-02-01	$ 11,700.00		CONTAR CON

CULTURA Y EDUCACIÓN	PERSONAL SUPERNUMERARIO			LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIONES PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 11,700.00	

SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad a los considerandos tercero y quinto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio **No. 02-TMC-887/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSO FEDERAL** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante oficio **No. 02-TMC-888/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOTERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria d la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar apertura y transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-898/2018; transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-899/2018 y transferencias de recursos federales solicitadas con Oficio N° TMC-900/2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1230/2018**, de fecha 28 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios:

1. ***No. 02-TMC-898/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.***
2. ***No. 02-TMC-899/2018, solicitud de Apertura y transferencia del Fondo IV, conforme al cuadro anexo.***
3. ***No. 02-TMC-900/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo.***

Suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, Fondo IV y de Recursos Federales, conforme a los cuadros anexos al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1230/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-898/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

TERCERO.- Que mediante Oficios **No. 02-OM-RH-508/2018** suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz, **OM-RMyCP-166/2018 y OM-RMyCP-206/2018** suscritos por el director de Recursos Materiales y Control Patrimonial C. Jorge Cervantes González y **OM-RMyCP-208/2018** suscrito por el Director de Servicios Generales Lic. Rodolfo Aguilar Dávalos; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	APERTURA	JUSTIFICACIÓN
14-01-01 JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-11 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	$ 643.84			CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
	04-05-02-23 APOYO DE REGISTRO CIVIL	$ 40.30			
	04-05-02-01 SUELDOS JUBILADOS		$ 684.14		
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS	03-04-01-04 GASTOS POR AVALÚOS DE	$ 40,000.00			PAGO DE PROVEEDORES

MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
	03-04-05-01 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMÁS RIESGOS Y CONTINGENCIAS		$ 40,000.00		
04-01-04 OFICIALÍA MAYOR	03-03-06-05 INFORMES DE LABORES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PUBLICO	$ 55,000.00		SI	INFORME DE LABORES
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		$ 25,000.00		
	02-09-01-01 HERRAMIENTA DE CARPINTERÍA, SILVICULTURA, ETC.		$ 30,000.00		

04-01-04 OFICIALÍA MAYOR	03-03-06-05 INFORMES DE LABORES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PUBLICO	$ 25,000.00		SI	INFORME DE LABORES
04-05-01 DIRECCIÓN DE SERCIVIOS GENERALES	03-05-07-03 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS		$ 25,000.00		

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1230/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-899/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias del Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente"*

QUINTO.- Que mediante Oficio **OM-RMyCP-207/2018** suscritos por el director de Recursos Materiales y Control Patrimonial C. Jorge Cervantes González, **OM-RMyCP-182/2018** suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas; **02-DGDS-091/2018** suscrito por el Director General de Desarrollo Sustentable Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, y oficio sin número

signado por el Director de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana Lic. Roberto García Avendaño; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$ 100,000.00		PAGO DE PROVEEDORES
	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		$ 100,000.00	
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	02-09-06-02 REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES MANTENIMIENTO VEHICULAR	$ 100,000.00		PAGO FACTURAS PROVEEDORES
04-04-01 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO DE TRANSPORTE		$ 100,000.00	
08-05-01 DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS		$ 20,000.00	PAGO DE ADQUISICIÓN DE MÓDULOS RANGELIANOS DE INFORMACIÓN
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	$ 20,000.00		
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		$ 80,000.00	PARA CUBRIR EROGACIONES DE APOYOS SOCIALES
02-03-01 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 80,000.00		

SEXTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1230/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-900/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo al presente"*

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio **No. 02-OM-RH-540/2018** y **02-OM-RH-530/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicitan al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN

04-03-01 RECURSOS HUMANOS	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 4,500.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO CANCELAR CARGO A FONDO DE AHORRO
02-03-01 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$ 6,102.00		
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	01-06-01-01 PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 10,602.00	
12-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN 12-01-	01-05-04-58 BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR	$ 300.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$ 200.00		
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS SALARIALES		$ 500.00	

OCTAVO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

NOVENO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad con los considerandos tercero, quinto y séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar apertura y las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-898/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FONDO IV** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-899/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FEDERALES** solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio **No. 02-TMC-900/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Síndico Municipal, José Alejandro Sánchez Ortega, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-890/2018 y apertura y transferencias de recursos Fondo IV, solicitadas con Oficio N° 02-TMC-901/2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándums **No. S-1187/2018**, de fecha 21 de septiembre del año en curso y **No. S-1231/2018**, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios **02-TMC-890/2018** y **02-TMC-901/2018** suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales y de Fondo IV, conforme a los cuadros anexos al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1187/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-890/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

TERCERO.- Que mediante oficio **No. 02-P-OM-125/2018,** suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas; solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	03-01-04-01 TELEFONÍA CONVENCIONAL	$ 88,000.00		PAGO DE FACTURAS
04-01-01	03-08-05-02 ATENCIÓN A VISITANTES DISTINGUIDOS		$ 88,000.00	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1231/2018**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-901/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias del Fondo IV, conforme al cuadro que anexo al presente"*

QUINTO.- Que mediante Oficio **02-DGDS-095/2018** y **02-DGDS-0425/2018** suscrito por el Director de Mantenimiento Arq. Raymundo González Saldaña; solicita la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	APERTURA	JUSTIFICACIÓN
08-05-01 DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	06-01-02-07 EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS		$ 72,000.00		PARA SUFICIENCIA, PARA COMPROBACIÓN DE GASTOS.
	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	$ 72,000.00			
08-05-01 DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS		$ 35,000.00		REALIZAR PAGOS DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EJECUTADIS EN DIFERENTES ÁREAS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES
	06-02-02-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO.	$ 35,000.00		SI	

SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se apertura y transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad con los considerandos tercero y quinto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por la Tesorería Municipal mediante oficio **No. 02-TMC-890/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la apertura y transferencias de **RECURSOS FONDO IV** solicitadas por la Tesorería Municipal mediante oficio **No. 02-TMC-901/2018,** lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, con giro de venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:------

H. CABILDO MUNICIPAL

P r e s e n t e.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-1171/2018, S-1188/2018, S-1199/2018, S-1218/2018 y S-1268/2018** de fecha 18, 21, 24 y 27 de septiembre y 08 de octubre del 2018, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ,** en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **08** solicitud referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a

diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

*"**Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I. *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;

d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;

e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

f) Capital en giro.

II. *Constancia de no antecedentes penales*

III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*

VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*

VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*

IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*

X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima*

vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1171/2018,** de fecha 18 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:

Solicitud no. **5244**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial **"PIKARON".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1188/2018,** de fecha 21 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **5247,** para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"GUADALUPE CANTINA DE TRADICION".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1199/2018,** de fecha 24 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **5249,** para una **APERTURA** de un un **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"LAS TRADICIONALES".**
- Solicitud no. **5250,** para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES TANIA".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1218/2018,** de fecha 27 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **5252,** para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO "BAR" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"DON IGNACIO".**
- Solicitud no. **5254,** para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES EL GUERO".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1268/2018,** de fecha 08 de octubre del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **5267,** para una **APERTURA** de un un **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial **"MEZQUITE".**
- Solicitud no. **5268,** para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO A CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"SOMA BURGER CO."**

QUINTO.- Que en lo relativo a **08** solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **08** Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5244 **S-1171** **18/09/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** Nombre Comercial: **PIKARON**	**MA. GUADALUPE CASTILLO LEON** Dom. Catastral: Gregorio Torres Quintero no. 50 Dom. Físico: Portal Medellín no. 46, Col. Centro
5247 **S-1188** **21/09/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** Nombre Comercial: **GUADALUPE CANTINA DE TRADICION**	**GILBERTO ALEJANDRO CASTRO CRUZ** Dom. Catastral: Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 116 int. 1 Dom. Físico: Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 116-1 Col. Esmeralda Norte, Colima
5249 **S-1199** **24/09/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **LAS TRADICIONALES**	**CINTHIA DANIELA PRECIADO BARAJAS** Av. Venustiano Carranza 1456-J, Residencial Santa Bárbara, colima.
5250 **S-1199** **24/09/2018**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **ABARROTES TANIA**	**DILVA KARINA VAZQUEZ GONZALEZ** Balbino Dávalos 526, col. Fátima, colima.
5252 **S-1218** **27/09/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** Nombre Comercial: **DON IGNACIO**	**MIGUEL SANTANA LINARES** Av. Ignacio Sandoval 1793-4, col. Los Girasoles, Colima
5254 **S-1218** **27/09/2018**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **ABARROTES EL GUERO**	**KARINA FIGUEROA SEPULVEDA** Profr. Basilio Castell Blanch 252-A, Col. Torres Quintero, Colima.
5267 **S-1268** **08/10/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** Nombre Comercial: **MEZQUITE**	**LUIS BERNARDO RAIGOSA CERVANTES** Real Santa Bárbara 294, col. Real Santa Bárbara, Col.
5268 **S-1268** **08/10/2018**	**APERTURA** **RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** Nombre Comercial: **SOMA BURGER CO.**	**JUAN CARLOS MENDEZ VALENCIA** Av. De la Paz 78, col. Residencial santa bárbara, colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de octubre del año 2018. ----------

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, dio lectura al dictamen que autoriza el **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA,** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a modificar diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Así mismo, el artículo 91 de la Constitución local señala que los ayuntamientos crearan las dependencias y entidades de la administración pública necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, y el artículo 90 en su fracción II establece que los ayuntamientos tienen facultad para modificar los reglamentos municipales, y el artículo 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima nos faculta para regular la organización y funcionamiento del Cabildo, y dentro del mismo la organización de las comisiones y los asuntos que cada una despachará.

TERCERO. Que mediante memorándums **No. S-1003/2018,** de fecha 16 de agosto de 2018 y **No. S-1216/2018** de fecha 27 de septiembre de 2018, el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos dos iniciativas presentadas por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.

CUARTO.- En la iniciativa presentada por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez establece que: "Es importante reestructurar la administración municipal a fin de darle funcionalidad y operatividad en cada una de las áreas y dependencias, por ello esta reforma impacta varios artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima".
Menciona la iniciadora de esta reforma que "estas reformas pretenden actualizar la reglamentación municipal en modificaciones constitucionales como lo es la reforma en materia de responsabilidades, que amplía las facultades de la Contraloría Municipal, fortalecer la seguridad pública en el municipio, crear en la reglamentación municipal la figura del Juez Cívico, y ajustar algunas áreas redistribuyendo sus competencias para una mejor funcionalidad practica y operativa de la administración, que brinde un mejor servicio a los ciudadanos.
QUINTO.- Se propone la creación de dos comisiones permanentes más como son: la Comisión de Innovación y mejora regulatoria y la Comisión anticorrupción y transparencia, conforme a las reformas a la legislación estatal y federal y al auge que estos temas han tenido. Se propone también la fusión de algunas comisiones con otras dada la afinidad en los temas que cada una tiene como competencia para atender y a fin de incluir algunos temas más amplios como el de grupos vulnerables.

SEXTO.- Revisadas las iniciativas presentadas por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez se considera viable la reestructuración administrativa que propone y la actualización de las funciones de la Contraloría Municipal, además de la inclusión de la figura del Juez Cívico.
Por otra parte, se considera necesaria la reorganización de la competencia de las comisiones y la creación de estas dos comisiones que vienen a enriquecer el trabajo al interior del Cabildo y de los asuntos que se turnan a cada una de ellas, y que darán a los miembros de la siguiente administración una amplia forma de organizarse y distribuirse el trabajo entre los munícipes en beneficio de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de **la Comisión de Gobernación y Reglamentos** tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

UNICO. - Se propone la **MODIFICACIÓN** QUE **REFORMA** LOS ARTICULOS 104,112, 117, 120, 122, 124 bis, 176, 179, 190, 191, 192, 195, 201, 202, 207, 214, 215, 216 bis, 223, 229,

230, 231, 232, 233, 234, 236 bis, 240, 242, 244, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 258 ter, 259, 261, 262, 263; **ADICIONA** LOS ARTICULOS 111, 116, 118, 124, 188, 189, 193, 194, 226, 227, 245, 246, 247; y **DEROGA** LOS ARTICULOS 124 ter, 187 bis y 187 ter, 189 bis, 196 bis, 208, 236 ter, 260 bis, 265 quater, 265 quintus y 265 sextus, se reforma la denominación de la SECCION II DEL CAPÍTULO V DEL TITULO III TODOS DEL **REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar en los siguientes términos:**

TITULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO

CAPITULO X
DE LAS COMISIONES DEL CABILDO

SECCION III
DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:
I. Gobierno Interno;
II. Gobernación y reglamentos;
III. Hacienda Municipal;
IV. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
V. Salud Pública y grupos vulnerables;
VI. Desarrollo Social y rural;
VII. Educación, Cultura y recreación.
VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
IX. Patrimonio Municipal;
X. Turismo, fomento económico y empresarial;
XI. Innovación y mejora regulatoria:
XII. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
XIII. Protección Civil;
XIV. Juventud y deporte;
XV. Comisión para la Igualdad de Género;
XVI. Anticorrupción y transparencia;
XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda;
XVIII. Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
XIX. Planeación, Obras y Servicios Públicos;
XX. Desarrollo Metropolitano; y
XXI. Otras que determine el Cabildo.

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

SECCION VI

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 111.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de salud pública y grupos vulnerables:

I. Coadyuvar con las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública, en la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales;

II. Promover el desarrollo humano y la salud mental en grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas de la tercera edad, etc.) en barrios y colonias, así como en comunidades rurales del Municipio;

III. Fomentar e impulsar la creación de espacios y entornos saludables que favorezcan el sano esparcimiento de la población del Municipio;

IV. Promover programas y talleres de prevención contra el uso y abuso de drogas;

V. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos financieros que el Cabildo otorga a través de subsidios a las diversas instituciones de asistencia social establecidas oficialmente en el Municipio;

VI. Vigilar que se cumpla con toda exactitud el reglamento para el control de bebidas alcohólicas, sustancias inhalantes y demás nocivas para la salud de la población menor de edad, estableciendo para ello el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo;

VII. Promover o secundar toda clase de campañas que tiendan al aseo público, saneamiento e higiene permanente en el Municipio, así como a la prevención de enfermedades epidémicas y el combate de las endémicas;

VIII. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y, en general, todo centro de reunión pública;

IX. Promover y vigilar el saneamiento de los lotes baldíos y de las vías públicas;

X. Realizar las gestiones que en materia de salubridad e higiene se estimen pertinentes y de beneficio común para el Municipio;

XI. Estudiar los planes y los programas tendientes a atender a los grupos vulnerables en el Municipio;

XII. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los programas de apoyo social que se instrumenten en favor de los grupos vulnerables en el Municipio, para que se desarrollen y ejecuten con apego a la normatividad y a las reglas de operación correspondientes;

XIII. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y protección;

XIV. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de asistencia social dentro del Municipio;

XV. Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que viven en condiciones de pobreza;

XVI.- Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social, y

XVII.- Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes; y

XVIII. Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 112.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de desarrollo social y rural:

I.- Vigilar la correcta aplicación del plan general del Municipio, en materia de fomento e impulso a la producción agropecuaria, para la realización de obras de infraestructura destinadas al desarrollo rural y social, así como para el establecimiento de agro servicios.
II.- Difundir y proponer entre los productores los ejes rectores del desarrollo para zona rural: planeación, capacitación, organización y comercialización de la producción agropecuaria.
III.- Fomentar e impulsar los estudios de vocacionamiento y de uso potencial del suelo en la zona rural, vinculándose al respecto con las instancias competentes tanto públicas como privadas de la Entidad.
IV.- Fomentar y reorientar las políticas públicas permanentes con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el medio rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población.
V.- Vigilar que las autoridades municipales establezcan una relación directa y permanente con la población del medio rural, para recibir peticiones y demandas, y canalizarlas a las dependencias correspondientes dándoles el seguimiento respectivo.
VI.- Fomentar las líneas de acción del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
VII.- Promover y participar en la suscripción de convenios de colaboración social en apoyo y beneficio de las mujeres y hombres del campo.
VIII.- Coadyuvar en el intercambio de experiencias de proyectos exitosos municipales en materia agropecuaria.
IX.- Participar en la difusión y publicidad de los programas y proyectos sociales y agropecuarios de carácter federal, estatal y municipal dentro de la zona rural.
X. Vigilar el desarrollo social del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural;
XI. Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de desarrollo social y rural; **y**
XII. En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 116.- Son facultades y atribuciones de la Comisión de turismo, fomento económico y empresarial:
I. Participar, en coordinación con las dependencias municipales competentes, para la elaboración del censo de recursos y lugares turísticos del Municipio;
II. Vigilar que los destinos turísticos del Municipio reciban el mantenimiento y servicio adecuado para su conservación y funcionamiento;
III. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad que se presente con motivo de la prestación de un servicio turístico y gestionar la solución;
IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige los servicios y destinos turísticos;
V. Promover e impulsar todo aquello que beneficie al turismo en el Municipio;
VI. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, que repercutan para el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
VII. Estudiar, analizar y hacer propuestas sobre asuntos e iniciativas que tengan por objeto reglamentar las zonas industriales de la Entidad;
VIII. Elaborar iniciativas de reformas y adiciones a los reglamentos y a las leyes, que tiendan a regular en forma adecuada la actividad comercial, industrial, agropecuaria y de servicios en el Municipio y en el Estado, respectivamente;

IX. Analizar, elaborar y proponer proyectos de medidas, acciones y programas para fomentar y estimular las actividades económicas de carácter comercial, industrial, agropecuario y de servicios, que tengan como objetivo incentivar la inversión y la generación de empleos en el Municipio;
X. Fomentar la participación de nuevas empresas, simplificando los tiempos y requisitos en la tramitación de las licencias respectivas;
XI. Apoyar, impulsar y estimular a las empresas en expansión y crecimiento, sirviendo de enlace en la promoción de productos a través de la celebración de convenios de intercambio comercial con otras entidades, previa aprobación del Cabildo;
XII. Apoyar y estimular a las empresas consolidadas establecidas en el Municipio;
XIII. Fomentar y vigilar que las nuevas empresas, las que estén en expansión y las ya consolidadas en el Municipio adopten medidas y acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente, así como en el consumo y tratamiento del agua;
XIV. Promover las exportaciones de las mercancías producidas en el Municipio;
XV. Promover y mantener el vínculo y la relación con sectores involucrados en el proceso económico, con la finalidad de apoyar la integración y fortalecimiento de las actividades y cadenas productivas en el Municipio; **y**
XVI. En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 117.- Son facultades y atribuciones de la Comisión de innovación y mejora regulatoria:
I.- Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;
II.- Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
III.- Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Municipal como hacia los ciudadanos;
IV. Estudiar la conveniencia de realizar convenios con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica y la de la gestión gubernamental; y
V.- En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo.

Artículo 118.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de derechos humanos y participación ciudadana:
I.- Procurar la promoción y defensa de los derechos humanos en el Municipio.
II.- Servir de instancia receptora de quejas y denuncias acerca de presuntas violaciones a estos derechos, a fin de turnarlas a las instituciones competentes.
III.- Recabar de los quejosos o denunciantes la información que se estime conveniente y considere pueda coadyuvar al cese de la presunta violación de los derechos individuales o colectivos que hubieren sido afectados.
IV.- Vigilar que, las recomendaciones hechas a las autoridades municipales por las altas Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, tengan pleno cumplimiento.
V.- Proponer proyectos de iniciativa, programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto y salvaguarda de los derechos humanos en nuestro Municipio, de conformidad con las leyes, tratados y convenios sobre la materia.

VI.- Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos humanos,
VII.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de derechos humanos y participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;
VIII.- Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
IX.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
X.- Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a los derechos humanaos y la participación ciudadana y vecinal; y,
XI.- En general las que le confieren las leyes, y las que se derivan de los acuerdos del cabildo.

ARTÍCULO 120.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Juventud y Deporte:
I. Canalizar a las instancias y dependencias la problemática e inquietudes de la juventud;
II. Coordinarse con las instancias respectivas con el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos;
III. Proponer al Cabildo programas para fomentar la práctica del deporte;
IV. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;
V. Analizar y proponer al Cabildo la implementación de programas, actividades y servicios encaminados al desarrollo de la juventud en el Municipio;
VI. Promover la defensa de los derechos de la juventud del Municipio;
VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo;
VIII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo;
IX. Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de la juventud en proyectos de beneficio a la comunidad;
X.- Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de la juventud;
XI. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud; y
XII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 122.- Son facultades y obligaciones de la Comisión Anticorrupción y de Transparencia:
I. Conocer de todas las iniciativas relacionadas con la normatividad establecida para combatir la corrupción en el Municipio;
II. Dictaminar sobre los asuntos en materia de prevención, atención y sanción de hechos de corrupción;
III. Tener conocimiento de los asuntos que tengan relación con la prevención de actos de corrupción dentro del H. Ayuntamiento de Colima;

IV. Promover el estudio, revisión y armonización constante del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, su aplicación y funcionalidad;
V. Coadyuvar y participar en el Sistema Estatal Anticorrupción cuando sea requerido;
VI. Promover la realización de investigaciones y estudios, para conocer y combatir la realidad en materia de corrupción del H. Ayuntamiento de Colima;
VII. Establecer, en coordinación con la Contraloría Municipal, lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;
VIII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Ayuntamiento y las dependencias y entidades de la administración pública municipal fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
IX. Proponer, analizar, y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
X. Establecer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;
XI. Procurar que el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal cuenten con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio; y
XII. Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 124.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos Municipales:
I. Vigilar y proponer acciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento;
II. Proponer y vigilar la aplicación de los programas de descacharrización tendientes a evitar la propagación de enfermedades;
III. Vigilar y atender peticiones sobre el funcionamiento, uso, servicio y operación del Relleno Sanitario;
IV. Proponer y participar en programas y convenios que busquen mejoras en la recolección y tratamiento de residuos sólidos;
V. Atender y proponer obras y servicios públicos demandados por la población del Municipio;
VI. Formar parte del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano;
VII. Vigilar la ejecución de las obras públicas programadas por la Dirección General de Desarrollo Sustentable;
VIII. Emitir opiniones y dictámenes sobre la aprobación de nuevas obras públicas;
IX. Vigilar que la planeación del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural;
X. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y de los subprogramas derivados de este último como instrumentos básicos de planeación de la administración municipal, en términos de lo establecido por los artículos 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
XI. Proponer al Cabildo medidas que faciliten vigilar y dar seguimiento al ejercicio de las funciones de planeación;

XII. Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación;
XIII.- Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
XIV.- Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo; y
XV. En general las que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos que emita el Cabildo.

Artículo 124 BIS.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano:
I.- Para conocer y dictaminar los asuntos que impliquen la participación coordinada del Municipio de Colima con los Municipios de Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc, y demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de Colima- Villa de Álvarez o su equivalente.
II.- Para conocer y dictaminar sobre los convenios de coordinación y asociación que suscriba el municipio de Colima con otros municipios, el gobierno del Estado o la Federación en materia de Vinculación metropolitana para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.
III.- Para proponer acciones de carácter metropolitano preferentemente en materia de servicios públicos, obra e infraestructura, desarrollo urbano, movilidad, promoción económica y sustentabilidad ambiental; en coordinación con las comisiones correspondientes del H. Cabildo.
IV.- Para impulsar e intervenir en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos en materia de planeación y desarrollo metropolitano.
V.- Para conocer, dictaminar y evaluar el cumplimiento de los programas de ordenación de zonas conurbadas.
VI.- Para evaluar y vigilar los trabajos de las áreas y dependencias municipales involucradas en asuntos metropolitanos, proponiendo las iniciativas necesarias para mejorar su desempeño.
VII.- Para coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana en los temas metropolitanos.
VIII.- Para supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con otros órganos de Gobierno y autoridades, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, en materia de desarrollo metropolitano; y
IX.- Y las demás que le confieran las leyes, reglamentos municipales y las que deriven de los acuerdos de Cabildo.
Artículo 124 TER.- DEROGADO.

TITULO TERCERO
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMPENTENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 176.- El Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes dependencias:

I. Despacho de la Presidencia Municipal
II. Secretaría del H. Ayuntamiento.

III. Oficialía Mayor.
IV. Tesorería Municipal.
V. Dirección General de Obras Públicas y Planeación
VI. Dirección General de Servicios Públicos.
VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
VIII. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
IX. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.
X. Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 179.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:

I. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.1 Unidad de Enlace Administrativo de Presidencia
I.1.a. Jefe de Departamento de la Unidad de Enlace
I.2 Jefatura de Departamento de Desarrollo y Promoción Ciudadana
I.3 Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana
1.4 Juez Cívico
1.4.1 Jefatura de Área del Centro de Detención Municipal
1.4.2 Jefatura de Área del Centro de Mediación Municipal

I.5. Dirección de Comunicación Social
I.5.1. Jefatura de Departamento de Prensa
I.5.2. Jefatura de Departamento de Diseño
I.5.2.a. Jefatura de Área de Radio y Televisión
I.5.3. Jefatura de Departamento de Medios Alternativos de Comunicación

I.6 Dirección de Participación Ciudadana
I.6.1. Jefatura de Departamento Zona Uno
I.6.2. Jefatura de Departamento Zona Dos
I.6.3. Jefatura de Área de Cultura Cívica y Vecinal

I.7 Oficina de Resiliencia

II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.1 Jefatura del Departamento de Secretaría

II.3 Dirección de Registro Civil
II.3.1 Secretaría del Registro Civil
II.3.2 Jefatura de Departamento de Panteón Municipal
II.3.3. Junta Municipal de Reclutamiento

II.3.4. Junta Municipal de Tepames
II.3.5. Junta Municipal de Lo de Villa
II.3.6 Comisarías Municipales

II.4 Dirección de Abasto y Comercialización
II.4.1 Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública

III. OFICIALÍA MAYOR

III.1. Dirección de Recursos Humanos
III.1.1. Jefatura de Departamento de Personal
III.1.2. Jefatura de Departamento de Capacitación
III.1.2.a. Jefatura de Área de Capacitación
III.1.3. Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad

III.2. Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial
III.2.1. Jefatura de Departamento de Control Patrimonial
III.2.2. Jefatura de Departamento de Adquisiciones

III.3. Dirección de Taller Mecánico
III.3.1. Jefatura de Área de Taller Mecánico

III.4 Dirección de Sistemas
III.4.1. Jefatura de Departamento de Redes
III.4.2. Jefatura de Departamento de Innovación y Soporte Técnico

III.5. Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales
III.5.1. Jefatura de Departamento de Eventos y Protocolo

IV. TESORERÍA MUNICIPAL

IV.1. Dirección de Ingresos
IV.1.1. Jefatura de Departamento de Recaudación
IV.1.2. Jefatura de Departamento de Ejecución

IV. 2 Dirección de Egresos y Contabilidad
IV.2.1. Jefatura de Departamento de Contabilidad
IV.2.2. Jefatura de Departamento de Control Presupuestal

IV.3 Dirección de Inspección y Licencias
IV.3.1. Jefatura del Departamento de Licencias
IV.3.1.a. Jefatura de Área de Licencias
IV.3.2. Jefatura de Departamento de Inspección
IV.3.2.a. Jefatura de Área de Supervisión
IV.3.3 Jefatura de Área de Administración

IV.4 Dirección de Catastro
IV.4.1. Jefatura de Departamento Administrativo y de Servicios Catastrales

IV.4.2. Jefatura de Departamento del Suelo

V DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN

V.1 Dirección de Construcción
V.1.2. Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuestos
V.1.3. Jefatura de Departamento de Supervisión de Obra Pública

V.2 Dirección de Mantenimiento
V.2.1. Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Inmuebles
V.2.2. Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Vialidades

V.3. Dirección de Planeación
V.3.1. Jefatura de Departamento de Operación y Seguimiento
V.3.2. Jefatura de Departamento de Planeación y Evaluación
V.3.3. Jefatura de Departamento de Proyectos de Inversión
V.3.4. Jefatura de Departamento de Gestión de Proyectos Sociales

VI DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

VI.1 Dirección de Limpia y Sanidad
VI.1.1. Jefatura de Departamento de Limpia y Sanidad
VI.1.2. Jefatura de Departamento de Relleno Sanitario
VI.1.2.a. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos T.M.
VI.1.2.b. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos T.V.
VI.1.2.c. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos T.N.
VI.1.3. Jefatura de Área de Lotes Baldíos

VI.2 Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes
VI.2.1. Jefatura de Departamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes
VI.2.1.a. Jefatura de Área de Parques
VI.2.1.b. Jefatura de Área de Espacios Deportivos

VI.3. Dirección de Alumbrado Público
VI.3.1. Jefatura de Departamento de Alumbrado Público
VI.3.1.a. Jefatura de Área de Medición

VI.2.4. Jefatura de Departamento de Control de Mascotas
VI.2.5. Jefatura de Departamento de Personal

VII DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

VII.1 Dirección de Desarrollo Urbano
VII.1.1. Jefatura de Departamento de Planeación y Regulación Urbana
VII.1.2. Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción
VII.1.3. Jefatura de Departamento de Inspección y Supervisión de Obra
VII.1.3.a. Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obras

VII.2 Dirección de Ecología y Medio Ambiente
VII.2.1 Jefatura de Área de Calidad Ambiental

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIII.1 Dirección de Asuntos Jurídicos
VIII.1.1. Jefatura de Departamento de lo Contencioso
VIII.1.1.a. Jefatura de Área Administrativa
VIII.1.2. Jefatura de Departamento de lo Consultivo
VIII.1.2.a. Jefatura de Área de Convenios y Contratos

VIII.1.3. Jefatura de Área Laboral

IX. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

IX.1 Dirección Operativa de Policía Vial
IX.1.1. Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito
IX.1.1.a. Jefatura de Área de Señalamientos Viales y Semáforos

IX.2 Dirección Operativa de Seguridad Pública y Proximidad
IX.2.1. Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública
IX.2.1.a. Jefatura de Área de Academia

IX.3 Jefatura de Departamento de Prevención del Delito
IX.3.1. Jefatura de Área de Educación Vial
IX.4 Jefatura de Departamento Administrativo
IX.5. Jefatura de Departamento Jurídico
IX.6. Jefatura de Departamento de la Unidad de Atención a Víctimas
IX.7. Jefatura de Departamento de Asuntos Internos

X DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO

X.1. Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación
X.1.2. Jefatura de Departamento de Cultura y Educación
X.1.3. Jefatura de Área de Eventos Culturales
X.1.4. Jefatura de Área de Administración

X.2. Dirección de Fomento Económico
X.2.1. Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios
X.2.2. Jefatura de Departamento de Promoción Económica
X.2.2.a. Jefatura de Área de Promoción Económica
X.2.2.b. Jefatura de Área de Servicios Empresariales
X.2.2.c. Jefatura de Área de CONOCER

X.3 Dirección de Desarrollo Rural y Social
X.3.1. Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural
X.3.2. Jefatura de Departamento de Vinculación

X.3.3. Jefatura de Departamento de Programas Sociales
X.3.4. Jefatura de Departamento de Vivienda

X.4. Dirección de Fomento Deportivo

Artículo 179 bis.- Salvo disposición expresa en contrario, la ausencia de los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal centralizada será suplida por el servidor público que ocupe el nivel jerárquico inmediato inferior; si son varios, suplirá la ausencia el que designe entre ellos, mediante oficio, el titular de la Dependencia respectiva.

Del nivel jerárquico de jefatura de área hacia los niveles jerárquicos superiores se ejercen atribuciones de dirección, autoridad y mando.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

SECCIÓN I
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 187 bis.- Derogado.
Articulo 187 ter.- Derogado.

Artículo 188.- Para el cumplimiento de los fines de la Presidencia Municipal, contará con una **Unidad de Enlace Administrativo de Presidencia** y **una Jefatura de Departamento de la Unidad de Enlace** que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a) Proveer oportunamente al Presidente las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le presenten,
b) Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación y correspondencia que reciba.
c) Apoyar al Presidente en las actividades de organización y operación de la oficina.
d) Supervisión en el empleo de recursos asignados a la Presidencia y actividades del personal a su cargo.
e) El registro y control de eventos en los que participa el Presidente, a fin de proporcionarle el apoyo requerido.
f) Coordinar sus actividades con las demás áreas de la Presidencia, proporcionándole al Presidente el apoyo necesario en el ámbito de su competencia.
g) Recibir y atender en forma oportuna los asuntos que le encomiende el Presidente.
h) Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Presidente le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución.
i) La organización de la agenda de trabajo del Presidente, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que el Presidente tenga participación.
j) Organizar las actividades y al personal de apoyo administrativo de la Presidencia.
k) Cumplir con las instrucciones de todos los asuntos que les sean encomendados por el Presidente.
l) Las demás que les encomiende el Presidente.

Articulo 189.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de captación de demanda social y su evaluación tendrá una **Jefatura de Departamento de Desarrollo y Promoción Ciudadana** y una **Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana** que les corresponde lo siguiente:
I. Ser el vínculo de gestión entre las diferentes dependencias del Ayuntamiento y la ciudadanía en general.
II.- Llevar un control diario de la recepción de peticiones, quejas y sugerencias, así como turnar las mismas al área correspondiente para continuar con su debido trámite.
III.- Llevar un control puntual y dar seguimiento a las demandas y peticiones de la ciudadanía que se realicen durante las Audiencias Públicas.

Artículo 189 bis.- Derogado.

Artículo 190.- Para la preservación del orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos y/o entre estos y la administración pública municipal**, el Ayuntamiento** contará con un **Juzgado Cívico**, **el cual estará a cargo de una persona denominada Juez Cívico,** que será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley Municipal.

Para ser **Juez Cívico** del Ayuntamiento se requiere:

- **I.** Ser ciudadano colimense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- **II.** Tener como mínimo 30 años cumplidos.
- **III.** Tener la capacidad para desempeñar el cargo.
- **IV.** Contar con Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional.
- **V.** Conocimientos en materia de mediación y conciliación.
- **VI.** Conocimiento sobre Derechos Humanos y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- **VII.** No haber sido sentenciado en proceso penal, por delito intencional, ni declarado en quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores.

El Juez Cívico, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: **Jefatura de Área del Centro de Detención Municipal** y **Jefatura de Área del Centro de Mediación Municipal**. En el municipio habrá un número variable de alcaides y personal de custodia, que estarán coordinados y supervisados por el **Jefe de Área del Centro de Detención Municipal**. Todo el personal de custodia y **Jefe de Área del Centro de Detención Municipal** serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 191.- El Juez Cívico, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Municipal en su artículo 78 bis 1, las referidas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Cabildo y las que le asigne el Presidente Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- **I.** Realizar la evaluación médica a los probables infractores para determinar su condición de salud antes de la realización de la evaluación psicosocial.
- **II.** Asegurar a los probables infractores hasta que su condición de salud se lo permita, cuando la evaluación médica así lo indique.
- **III.** Realizar la evaluación psicosocial a los probables infractores.

IV. Llevar a cabo audiencias públicas.
V. Determinar la existencia –o no– de faltas administrativas.
VI. Imponer sanciones según las características de la falta administrativa y el perfil de los infractores.
VII. Canalizar a infractores para la ejecución de Medidas.
VIII. Proponer a las partes realizar el proceso de mediación para la solución de conflictos comunitarios.
IX. Ratificar los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en el centro de mediación o ante un mediador sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica.
X. Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como probables infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción.
XI. Llevar el control de los detenidos que ingresen diariamente al Centro de Detención Municipal.
XII. Emitir los lineamientos y criterios a que se sujetará el juzgado cívico.
XIII. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme al reglamento de bando de policía y buen gobierno; las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca.
XIV. Enviar al Presidente Municipal, un informe mensual que contenga el estado procesal de los asuntos que estén bajo su determinación.
XV. Solicitar a los servidores públicos u otras dependencias judiciales o jurisdiccionales los datos, informes o documentos necesarios para mejor proveer.
XVI. Autorizar los libros que llevará el juzgado.
XVII. Coordinar las labores del personal de custodia y del alcaide del Centro de Detención Municipal, y supervisar las funciones administrativas del mismo.
XVIII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 192.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Comunicación, el Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Comunicación Social**, con tres Jefaturas de Departamento una Prensa, otra de Diseño y una más de Medios Alternativos de Comunicación y una Jefatura de Área de Radio y Televisión, con las siguientes facultades y obligaciones:
I.- Informar a la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes, programas y subprogramas del gobierno y administración municipal centralizada y paramunicipal que sean de interés público;
II.- Proporcionar al Presidente Municipal el análisis de la información que manejan los medios de comunicación acerca del Ayuntamiento en cualquiera de sus aspectos;
III.- Apoyar a las dependencias municipales en las tareas de difusión que éstas requieran llevar a cabo para el mejor desempeño de sus actividades;
IV.- Elaborar extractos informativos de injerencia municipal, para conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento;
V.- Promover y apoyar eventos periodísticos y de difusión relativos al Municipio y
VI.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 193.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento tendrá una Dirección de Participación Ciudadana, que tendrá a su cargo la coordinación de las Organizaciones de Participación Social que para el efecto serán las siguientes: La Junta General de Comités de Participación Social; los Comités de Participación

Social; los Comités para Obras Determinadas; los Comités de Vigilancia de áreas designadas por el Ayuntamiento y las demás que determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 194.- Al Director de Participación Ciudadana le corresponden las siguientes funciones:
I.- Constituir y coordinar los Comités de Participación Social.
II.- Atender, gestionar y dar seguimiento a la demanda social del Municipio o, en su caso, canalizar los asuntos a otras instancias según su ámbito de competencia.
III.- Promover y dar seguimiento a los programas y proyectos comunitarios de los Comités de Participación Social, las organizaciones de la sociedad civil y los jóvenes del Municipio de Colima.
IV.- Coordinar campañas para el desarrollo humano, del entorno social y urbano.
V.- Programar y convocar a los Comités de Participación Social, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes, ciudadanos y grupos vulnerables que así lo soliciten para que asistan a las audiencias públicas y reuniones que programe el Ayuntamiento.
VI.- Difundir y promover la participación social en la aplicación de referéndums, plebiscitos e iniciativas conforme lo establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima y en las acciones de beneficio comunitario que lleve a cabo el Ayuntamiento.
VII.- Difundir periódicamente la labor que desarrollan las estructuras de participación social.
VIII.- Atender y canalizar los conflictos vecinales.
IX.- Coordinarse con las distintas dependencias municipales para la integración de los Comités de Obra determinada.
X.- Realizar estudios de impacto social para identificar el grado de aceptación de obras o servicios, previa solicitud de ciudadanos y dependencias municipales, y
XI.- Las demás que acuerde el Presidente Municipal y las que otorguen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 195.- Para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Participación Ciudadana, se integrará por la Jefatura de Departamento Zona Uno y la Jefatura de Departamento Zona Dos, además de la Jefatura de Área de Cultura Cívica y Vecinal.

Artículo 196.- La Oficina de Resiliencia es un dependencia encargada de trabajar en la capacidad del Municipio para soportar impactos y tensiones, conservando sus funciones esenciales y de recuperación rápida y efectivamente, a través de mecanismos que permitan mantener y mejorar las habilidades de adaptación respecto de los diferentes fenómenos sociales, políticos, naturales, y aquellos generados por el hombre; estará a cargo de un Jefe de Oficina de Resiliencia (Chief Resilience Officer CRO), mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

Bajo la dirección del Presidente Municipal y la orientación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima: planificar, organizar, dirigir, implementar, supervisar y gestionar; la ejecución del Plan, Programa y Estrategia de Resiliencia para Ciudad de Colima, así como los programas que de él deriven;

I. Analizar y utilizar los estudios y programas existentes sobre vulnerabilidad y riesgos, incluidos los socioeconómicos, de Seguridad Publica y Cambio Climático en Ciudad de Colima, como una de las bases fundamentales para elaborar la Estrategia de Resiliencia;

II. Desarrollar metas de Resiliencia en la Ciudad así como los lineamientos generales del Programa y de sus instrumentos de gestión con la asesoría y dirección de la Fundación Rockefeller;
III. Servir como el Representante Principal de la Ciudad ante la red de 100 Ciudades Resilientes y ser el punto inicial de contacto para socios de la plataforma así como representar a la Ciudad en reuniones, llamadas de red, conferencias, formación técnica y oportunidades de aprendizaje;
IV. Desarrollar y supervisar el Lanzamiento y Proceso de la Estrategia de Resiliencia, así como de toda la información generada por parte de cada dependencia involucrada en el programa de Resiliencia;
V. Elaborar y entregar resultados y logros obtenidos, además de la generación de informes sobre el programa y metas establecidas;
VI. Identificar oportunidades de mejora, emitir recomendaciones de estrategias, identificar nuevas iniciativas y lecciones aprendidas; además de compartir y retroalimentarse de nuevas experiencias y mejores prácticas con los CRO de otras ciudades adscritas al programa;
VII. Desarrollar una visión amplia del programa de Resiliencia de la Ciudad, creando el compromiso público y privado de manera activa e incluyente durante el proceso de planeación e implementación;
VIII. Presentar informes y comunicados de prensa, coordinar reuniones con funcionarios de la Ciudad y Organizaciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para informar de los logros obtenidos e iniciativas en curso cuando sea necesario;
IX. Colaborar y mantener un contacto constante con los jefes de las Oficinas de Resiliencia de otras ciudades, para aprender y fomentar Programas de Resiliencia exitosos;
X. Asegurar el financiamiento necesario para implementar Iniciativas de Resiliencia Prioritarias, supervisar su implementación e incluir en otros grupos de interés para el desarrollo de nuevas iniciativas;
XI. Formular proyectos y programas en coordinación con Dependencias del Gobierno Municipal y sus enlaces, relacionados al Programa de Resiliencia;
XII. Coordinar las actividades e iniciativas de las Dependencias Municipales y otros organismos involucrados en la creación e implementación de los Programas de Resiliencia;
XIII. Fomentar los lazos de cooperación y dar seguimiento a convenios y asuntos de índole internacional en materia de resiliencia en coordinación con las autoridades competentes; y
XIV. Asegurar el cumplimiento y éxito del Programa 100 Ciudades Resilientes en la Ciudad de Colima;

Artículo 196 bis.- Derogado

SECCIÓN II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 201.- El Secretario del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Municipal en su artículo 69, las referidas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el cabildo y las que le asigne el Presidente Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:
I a X ...
XI.- Coordinar las labores de la Dirección de Abasto y Comercialización, y
XII.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 202.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Departamento de Secretaría; Dirección del Registro Civil, que se integrará por la Secretaría del Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento y la Jefatura de Departamento del Panteón Municipal; la Dirección de Abasto y Comercialización, que contará con una Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública, además de atender los asuntos relativos a las Juntas y Comisarías Municipales.

Artículo 207.- Serán funciones de la Dirección de Abasto y Comercialización:

a) Conocer de las áreas de mercados, tianguis y comercio establecido, así como sobre el fijo, semifijo y ambulante que se realiza en el Municipio de Colima.
b) Organizar o coordinar las actividades relativas al servicio público de mercados, así como el funcionamiento, establecimiento y autorización de las actividades comerciales que se realicen en las vías y áreas públicas.
c) Procurar que el abasto de productos de consumo básico a la población se lleve a cabo de manera oportuna y completa y con apego a las disposiciones oficiales vigentes en materia de pesas, medidas y precios, coordinándose para ello con las instituciones federales y estatales correspondientes.
d) Recibir y atender las quejas e inquietudes de la ciudadanía respecto de las actividades comerciales que se realicen en el Municipio y que afecten los intereses de la población o que tiendan a mejorar el servicio de mercados para la comunidad, y gestionar ante las instancias correspondientes la atención y solución a los planteamientos que se formulen.
e) Cuidar la debida observancia de la reglamentación municipal en la materia y dictar las medidas administrativas correspondientes para hacer cumplir las disposiciones relativas.
f) Tener a su cargo el cuidado de la labor de inspección relativa al servicio público de mercados e imponer las sanciones por infracciones al Reglamento de la materia.
g) Autorizar o negar, según proceda, el funcionamiento de los establecimientos comerciales en Mercados y Vías Públicas.
h) Atender y procurar avenir a los comerciantes por controversias suscitadas con motivo de su ejercicio o actividad, dictando al efecto las disposiciones administrativas necesarias.
i) Realizar programas de saneamiento y zonificación de las áreas comerciales de la Ciudad, a efecto de ordenar y regular el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en las vías y áreas públicas; y
j) Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de organización.

Artículo 208. Derogado.

SECCIÓN III
DE LA OFICIALIA MAYOR

Artículo 214.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Dirección de Recursos Humanos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Personal, una Jefatura de Departamento de Capacitación, integrada por una Jefatura de área de Capacitación; y una Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad; Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, que se integrará por una Jefatura del Departamento de Adquisiciones y una Jefatura del Departamento de Control Patrimonial; Dirección de Taller

Mecánico, que tendrá una Jefatura de Área del propio Taller; Dirección de Sistemas, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Redes y una Jefatura de Innovación y Soporte Técnico; y una Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales que tendrá una Jefatura de Departamento de Eventos y Protocolo.

Artículo 215.- Serán funciones de la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales las siguientes:

a) a la m) ...

Artículo 216 bis.- La Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I al XIII ...

SECCIÓN IV
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 223.- La Tesorería Municipal para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Dirección de Ingresos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Ejecución y una Jefatura de Departamento de Recaudación; Dirección de Egresos y Contabilidad, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Control Presupuestal y una Jefatura de Departamento de Contabilidad; y la Dirección de Inspección y Licencias, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Inspección que contará con una Jefatura de área de Supervisión; una Jefatura de Departamento de Licencias que contará con una Jefatura de Área de Licencias, una Jefatura de Área de Administración, que dependerá directamente de la Dirección; y una Dirección de Catastro Municipal que integra una Jefatura de Departamento Administrativo y de Servicios Catastrales y una Jefatura de Departamento del Suelo.

Artículo 226.- La Dirección de Catastro Municipal es la dependencia encargada de administrar y mantener actualizado el inventario de predios existentes en el Municipio, con descripción de sus características y condiciones físicas, de ubicación, de propiedad, de uso de suelo y su valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes.

Articulo 227.- La Dirección de Catastro es la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requieran los sistemas municipales en materia catastral contará con las siguientes facultades y obligaciones:

a) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.
b) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinalitaria.
c) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.

d) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.
e) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;
f) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.
g) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.
h) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos, Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.
i) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.

SECCIÓN V
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Articulo 229.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos.

El titular de la Contraloría será una persona denominada Contralor Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así mismo el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado.

El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Articulo 230.- La Contraloría Municipal contará para el ejercicio de sus funciones, con la siguiente estructura:

I Contraloría Municipal

I.2 Jefatura de Departamento de Auditoría Financiera
I.2.a. Jefatura de Área de Control y Procesos

I.3. Jefatura de Departamento de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales
I.3.a. Jefatura de Área de Auditoría de Programas Sociales

I.4. Jefatura de Área de la Unidad de Transparencia
I.5. Jefatura de Departamento de Investigación

I.6. Jefatura de Departamento de Substanciación
I.7. Jefatura de Departamento de Resoluciones

Articulo 231.- El Contralor Municipal en términos del artículo 12, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal es órgano competente en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, y tiene como atribuciones las señaladas en el artículo 15 y demás relativas y aplicables de dicho Ordenamiento.

Articulo 232.- El Contralor Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y demás ordenamientos legales y convenios que emita el Cabildo, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal.

SECCIÓN VI
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN

Artículo 233.- Para auxiliar al Presidente Municipal en el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, el mantenimiento de la Infraestructura Urbana, en la formulación y conducción de las políticas generales de asentamientos humanos y control del uso del suelo dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal, así como de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, el Reglamento de Zonificación y demás ordenamientos que se expidan en la materia, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Obras Públicas y Planeación.

A la Dirección General de Obras Públicas y Planeación le corresponde:

En materia de Obras Públicas:
I.- Elaborar y ejecutar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo;
II.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;
III.- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
IV.- Organizar y depurar las peticiones y necesidades que en materia de servicios públicos sean expuestas dentro del Municipio, y someterlas a la consideración de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la demarcación geográfica de los barrios y colonias de las zonas urbanas y de las comunidades del área rural, clasificándolas por rubros y canalizándolas a la dependencia que corresponda, previendo su seguimiento y control hasta lograr la solución en cada caso concreto.
V.- Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obra pública en la jurisdicción del Municipio;
VI.- Asesorar a los Presidentes de Juntas, Comisarios y Delegados Municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;

VII.- Vigilar que la presupuestación de las obras esté acorde con el avance de las mismas;
VIII.- Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del cabildo;
IX.- Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales; y
X.- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 234.- Para el cabal desempeño de sus funciones la Dirección General Obras Publicas y Planeación contará con tres Direcciones de Área: la Dirección de Construcción, que contará con dos Jefaturas de Departamento, la de Proyectos y Presupuestos y la de Supervisión de obra pública; la Dirección de Mantenimiento, que a su vez contará con dos Jefaturas de Departamento: la de Mantenimiento de Inmuebles y la del Mantenimiento de Vialidades; la Dirección de Planeación, que contará con cuatro Jefaturas de Departamento: la Jefatura de Departamento de Operación y Seguimiento; la Jefatura de Departamento de Planeación y Evaluación; la Jefatura de Departamento de Proyectos de Inversión y la Jefatura de Departamento de Gestión de Proyectos Sociales.

Artículo 236bis. La Dirección de Planeación ejercerá las siguientes funciones:

I.- Fungir como integrante del COPLADEMUN.
II.- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
III.- Conocer e informar al Presidente Municipal de los distintos programas de inversión Estatales y Federales, para el Desarrollo Municipal.
IV.- Integrar el Programa Operativo Anual para la ejecución de la obra pública y los Programas Sociales, y presentarlo para su depuración a las distintas dependencias municipales.
V.- Remitir la propuesta de inversión anual al COPLADECOL y a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para su aprobación definitiva.
VI.- Revisar conjuntamente con las dependencias municipales los acuerdos de coordinación que en materia de programación, presupuestación, y gasto público, para la ejecución de Obra Pública y Programas Sociales, firme el Presidente Municipal.
VII.- Integrar los expedientes técnicos y financieros en coordinación con las distintas dependencias municipales, a efecto de cumplimentar las disposiciones normativas para la adecuada ejecución del programa de obra pública y de servicios.
VIII.- En coordinación con la Dirección General de Desarrollo Sustentable, realizar las labores de supervisión de la obra pública, llevando el seguimiento físico y financiero, así como de avance de ejecución e informar periódicamente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado sobre tal avance.
IX.- Tramitar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los expedientes técnicos y financieros de las obras aprobadas para la asignación de los recursos, agotando su procedimiento hasta la obtención y comprobación de los mismos.
X.- Conjuntamente con las dependencias municipales supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado.
XI.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra en cuestión a la ciudadanía.

XII.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las estrategias y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando un reporte mensual al respecto al Presidente Municipal.
XIII.- Compilar y procesar la información básica en las diferentes dependencias locales, para elaborar el anexo estadístico y el texto del Informe de Gobierno Municipal.

Artículo 236 ter.- Derogado

SECCIÓN VII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 240.- Para tal efecto, la Dirección General de Servicios Públicos contará con las siguientes dependencias: Dirección de Limpia y Sanidad, que se integrará por las Jefaturas de Departamento: de Limpia y Sanidad y de Relleno Sanitario, y las Jefaturas de Área de Lotes Baldíos, de Recolección de Residuos Sólidos Turno Matutino, Recolección de Residuos Sólidos Turno Vespertino y Recolección de Residuos Sólidos Turno Nocturno; Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes, y las Jefaturas de Área de Parques y la de Espacios Deportivos; Dirección de Alumbrado Público, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Alumbrado Público y la Jefatura de Área de Medición; la Jefatura de Departamento de Personal y la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas.

Artículo 242.- La Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) a i) ..

Artículo 244.- La Jefatura de Departamento de Personal, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos, tendrá a su cargo las siguientes funciones:
a) a g)...

SECCIÓN VIII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Articulo 245.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de desarrollo urbano y medio ambiente contará con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que tendrá una Dirección de Desarrollo Urbano con tres Jefaturas de Departamento: una de Planeación y Regulación Urbana, otra de Licencias de Construcción y una más de Inspección y Supervisión de Obra, que tendrá una Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obras; y una Dirección de Ecología y Medio Ambiente con una Jefatura de Área de Calidad Ambiental.

Articulo 246.- A la **Dirección de Desarrollo Urbano** le corresponden las siguientes funciones:

I.- Expedir el dictamen de vocación del suelo, gestionando previamente ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado se verifique su congruencia, en los casos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.
II.- Autorizar los proyectos ejecutivos de urbanización y controlar su ejecución.
III.- Expedir las licencias o permisos de urbanización.

IV.- Autorizar la publicidad que los urbanizadores y promotores inmobiliarios utilicen, con base en el correspondiente programa parcial de urbanización previamente autorizado.
V.- Autorizar la fusión, subdivisión y re lotificación.
VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los urbanizadores y promotores, requiriendo otorguen las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.
VII.- Vigilar en las urbanizaciones que no hayan sido municipalizadas, que los urbanizadores o promotores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y la autorización respectiva.
VIII.- Otorgar licencias o permisos para construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles.
IX.- Expedir el certificado de habitabilidad.
X.- Establecer el registro de los profesionales que actuarán como peritos y directores responsables de obras, con quienes los urbanizadores podrán contratar la supervisión de las obras de urbanización y edificación, mismos que actuarán en auxilio de la dependencia municipal.
XI.- Asesorar y apoyar a las agrupaciones sociales que emprendan acciones dirigidas a la conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico.
XII.- Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables.
XIII.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios y fincas, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables.
XIV.- Llevar el registro de los programas municipales de desarrollo urbano, para su difusión, consulta pública, control y evaluación.
XV.- Calificar en el ámbito de su competencia, las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
XVI.- Autorizar a los urbanizadores y promotores iniciar la promoción de venta de lotes o fincas; y
XVII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Articulo 247.- A la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente** le competen las siguientes funciones:

I.- Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio.
II.- Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
III.- Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación.
IV.- Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos órdenes de gobierno con la Federación en las materias indicadas.
V.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas.

VI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas.
VII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal.
VIII.- Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en las materias que regula este ordenamiento.
IX.- Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y
X.- Demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

SECCIÓN IX
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 250.- Para auxiliar al Presidente Municipal en asuntos legales y reglamentarios, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual estará a cargo de una persona denominada Director General de Asuntos Jurídicos. Esta Dirección General contará con una Dirección de Asuntos Jurídicos, dos Jefaturas de Departamento y tres Jefaturas de Área, que serán: Jefatura de Departamento de lo Contencioso, de la cual dependerá la Jefatura de Área Administrativa; la Jefatura de Departamento de lo Consultivo, de la cual dependerá la Jefatura de Área de Convenios y Contratos; y una Jefatura de Área Laboral.

Artículo 251.- La **Dirección General de Asuntos Jurídicos** tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIX.- ...
XX. Se deroga.
XXI a XXIII. ...

SECCIÓN X
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL

Artículo 252.- Para el otorgamiento a la ciudadanía de los servicios de seguridad pública, tránsito y control de tráfico vial dentro del Municipio y para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de estas funciones, el Ayuntamiento contará con una Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, la cual estará a cargo de una persona denominada Director General de Seguridad Pública y Policía Vial.

Artículo 253.- Director General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía y de Tránsito, una Dirección Operativa de Seguridad y Proximidad, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública y ésta, a su vez, tendrá una Jefatura de Área de Academia; una Dirección Operativa de Policía Vial, que contará con una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, que tendrá una Jefatura de Área de Señalamientos Viales y de Semáforos. Una Jefatura de Departamento de Prevención del Delito, que tendrá una Jefatura de Área de Educación Vial; una Jefatura de Departamento Administrativo; una Jefatura de Departamento Jurídico; una Jefatura de Departamento de la Unidad de Atención de Victimas; y una Jefatura de Departamento de Asuntos Internos, así como comandantes, radio operadores y agentes de

policía preventiva y policía de tránsito, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 254.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:
I a la XVIII.-

Artículo 255.- La **Dirección Operativa de Policía Vial** tendrá las funciones siguientes:
I. Coordinar las acciones que en materia de educación vial se realizan en las instituciones educativas y a población abierta.
II. Planear, ejecutar y vigilar el cumplimiento de programas permanentes de respeto a las normas viales encaminados a prevenir y disminuir el índice de accidentes de tránsito en las vialidades de la Ciudad Capital y en las zonas rurales del Municipio.
III. Fomentar preferentemente entre los conductores jóvenes la cultura del conductor responsable, como medida alterna para lograr la disminución de accidentes motivados por el abuso en la ingesta de alcohol o el consumo de estupefacientes y/o psicotrópicos.
IV. Promover entre los conductores, la regularización documental de vehículos para evitar su detención y retiro de la circulación, así como promover la obtención y/o regularización de la licencia de manejo.
V. Promover y fomentar la cultura de la autoprotección de la salud de los conductores y vigilar que los motociclistas respeten los señalamientos viales, conduzcan a velocidad moderada, usen el casco protector de forma correcta y que manejen con precaución.
VI. Promover y fomentar entre todos los conductores que manejen en las vías de jurisdicción municipal la cortesía vial y el respeto del derecho de terceros al uso de la vía pública, como factores esenciales para la prevención de accidentes.
VII. Impulsar la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular para mejorar el orden del tránsito en las vialidades del Municipio.
VIII. Promover el mejoramiento de la señalización del tránsito en los rubros informativo, restrictivo y preventivo, a fin de generar las condiciones de un tráfico vehicular más fluido y seguro.
IX. Las demás que le señale el Presidente Municipal, el Director General y este Reglamento.

Artículo 256.- La **Dirección Operativa de Seguridad Pública y Proximidad** tendrá las funciones siguientes:
I.- Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus funciones y en su caso supliéndolo en sus ausencias.
II.- Realizar el diseño de programas de prevención del delito, tanto en el ámbito especial como general, atendiendo las particularidades de la población de acuerdo con las áreas urbana, suburbana o rural.
III.- Promover la participación de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de prevención del delito, con el propósito de lograr la corresponsabilidad ciudadana en las labores operativas de seguridad pública.
IV.- Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo trato arbitrario y de limitar arbitrariamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
V.- Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y tranquilidad del municipio.
VI.- Erradicar o disminuir los delitos y faltas administrativas que afectan a la población.

VII.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda.
VIII.- Fomentar los valores éticos y cívicos individuales y sociales en los habitantes del municipio, con especial énfasis en los adolescentes.
IX.- Prevenir la delincuencia, la drogadicción, la vagancia y demás conductas antisociales.
X.- Las demás que le señale el Presidente Municipal, el Director General y este Reglamento.

SECCIÓN XI
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO

Artículo 257.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Desarrollo Humano, Económico y Social, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.

Artículo 258.- La Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano contará con una Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación; que contará con una Jefatura de Departamento de Cultura y Educación, una Jefatura de Área de Eventos Culturales; una Jefatura de Área de Administración; una Dirección de Fomento Económico con una Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y con una Jefatura de Departamento de Promoción Económica y a su vez tres Jefaturas de Área: de Promoción Económica, de Servicios Empresariales y de CONOCER. Una Dirección de Desarrollo Rural y Social que contará con tres Jefaturas de Departamento: Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, Jefatura de Departamento de Vinculación, Jefatura de Departamento de Programas Sociales y Jefatura de Departamento de Vivienda. Y la Dirección de Fomento Deportivo.

Artículo 258 ter.- Serán funciones de la Dirección de Fomento Deportivo las siguientes:
a) a j)

Artículo 259.- La Dirección de Fomento Económico estará constituida por las siguientes dependencias administrativas:

a). I a XIV ....
b). I a XXXIX. ...

Artículo 260 bis. Derogado.
Articulo 261.- A la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, le corresponden las siguientes funciones:
I al XI ...

Articulo 262.- A la Jefatura de Departamento de Vivienda le corresponden las siguientes funciones:
I.- Promover la creación de reservas territoriales destinadas al establecimiento de vivienda.
II.- Analizar, planear, proponer y gestionar las soluciones a los problemas de asentamientos humanos irregulares en el medio urbano y rural.
III.- Promover, planear y ejecutar programas de mejoramiento de vivienda, pies de casa, vivienda progresiva y vivienda terminada, tanto en el medio urbano como en el rural, y realizar

los estudios geográficos, socioeconómicos, financieros y de factibilidad que permitan a la autoridad municipal tomar decisiones en forma eficaz y oportuna respecto a las inversiones en este renglón.
IV.- Tener a su cargo la acción inmobiliaria del Municipio.
V.- Participar en el manejo técnico del patrimonio inmobiliario, y
VI.- Demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Artículo 263. – La jefatura de Departamento de Programas Sociales ejercerá las siguientes funciones:
I.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual.
II.- Integrar los expedientes técnicos de la Obra Pública y los Programas Sociales.
III.- Participar conjuntamente con las dependencias municipales en la Planeación y Programación del Proceso de Ejecución de la Obra Pública y los Programas Sociales.
IV.- Integrar los Comités Pro-Obra y Sociales de los diferentes Programas Sociales.
V.- Proporcionar copia del expediente técnico a los Comités Pro-Obra y Sociales, para que participen en el control y vigilancia de la Obra y Programas Sociales.
VI.- Promover la participación de los Sectores Público, Social y Privado, así como de los cuerpos consultivos del Ayuntamiento en tareas propias del desarrollo local.
VII.- Recepción y verificación del padrón de beneficiarios del Programa de Becas.
VIII.- Generar listado base de beneficiarios.
IX.- Integrar expedientes y actas de los Comités de Becas.
X.- Reportar Altas, Bajas y Cambios de los beneficiarios que se presenten durante el ciclo escolar.
XI.- Recibir y registrar las solicitudes de beca, evaluando dichas solicitudes y responderlas en tiempo y forma.
XII.- Generar el listado de espera, actualizándolo permanentemente con los cambios y bajas del programa.
XIII.- Realizar las nóminas de pago y validarlas.
XIV.- Solicitar la liberación de recursos, así como la requisición de despensas.
XV.- Realizar el programa de pago bimestral.
XVI.- Realizar la comprobación de recursos ante Tesorería Municipal.
XVII.- Realizar la Evaluación del Programa Anual con las calificaciones de inicio y fin de ciclo escolar de cada alumno, para medir el impacto al respecto, presentando un informe anual al Comité de Participación Social en la Educación.

Articulo 265 quater.- Derogado.
Articulo 265 quintus.- Derogado.
Articulo 265 sextus.- Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de octubre del 2018, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de octubre del año 2018.

En virtud de no haberse reservado en lo particular ni en lo general algún artículo, titulo o parte del documento, el presidente instruyó al secretario poner a consideración del pleno el dictamen, por lo que el Secretario procede a tomar la votación nominal en lo general y en lo particular manifestándose en contra los munícipes Sayra Guadalupe Romero Silva, Germán Sánchez Álvarez, Ingrid Alina Villalpando Valdez, Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, José Alejandro Sánchez Ortega, Héctor Insua García, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Ignacia Molina Villareal y José Antonio Orozco Sandoval, así mismo manifestaron su voto a favor del dictamen en comento las regidoras: Lucero Oliva Reynoso Garza, Esmeralda Cárdenas Sánchez y María Elena Abaroa López por lo que el dictamen fue rechazado por mayoría de votos.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO** e **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-1061/18** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-150/2018**, signado por la **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por la empresa **LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.,** para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del ejido El Diezmo, ubicado al norte de esta ciudad capital, identificado con la clave catastral número 02-02-80-000-001-000 y una superficie escriturada de 129,891.328 M^2 (de conformidad con la escritura pública número 70,882 emitida el 24 de junio de 2013, por el LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, titular de la Notaria pública No. 3 de esta demarcación)., en el que se pretende realizar un aprovechamiento Habitacional, según consta en oficio número 02-DGDUE-VS-020/2015, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 20 de octubre de 2015, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para un desarrollo de tipo Habitacional, ya que de acuerdo a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-83), dicha reserva se encuentra zonificada como Zona Habitacional de densidad Media H3-4, con unas franjas de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-5 y de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-9 paralelas a las vialidades de proyecto VP-1 y VP-2.

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Documento Público No. 70,882 de fecha 24 de junio de 2013, expedido por el **LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, Titular de la Notaria Publica Número 03 de esta Demarcación., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real no. 221031-1 en fecha 29 agosto de 2013, del que se desprende que el SR. JOSÉ VICTOR CRUZ PEREGRINA y por la otra, los SRES. GUILLERMO BRUN RAMOS, GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, celebraron contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, respecto de la parcela no. 1 Z-1 P1/1 del ejido "EL DIEZMO", de este Municipio, que según plano levantado por el ING. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA, tiene una superficie de 129,891.328 M^2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- En 250,416 mts., con propiedad que fue del Sr. Arturo Noriega Pizano;

AL SURESTE.- En 444.41 mts., con la parcela no. 2;

AL SUROESTE.- En línea quebrada que partiendo de noroeste a suroeste, mide en su primer tramo 95.351, quiebra en línea recta hacia el sur para terminar a distancia de 248.367 mts., linda en su primer tramo, con el arroyo Manrique y en el Segundo con la Avenida Diamante y un callejón sin nombre, y

AL NOROESTE.- En línea quebrada que partiendo de noreste a sureste, mide en su primer tramo 123.493, quiebra en línea recta hacia el suroeste y a distancia de 74.022, voltea ligeramente hacia el noroeste en 8.877, continua luego en línea ligeramente inclinada hacia el oeste en 235.795 mts., lindando en todos sus tramos con zona federal arroyo Manrique y propiedad del Sr. Ramón López Carrazco.

En fecha 07 de Julio de 2014, ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario adscrito encargado de la Notaría Publica Número 3 de esta Demarcación, el SR. JOSÉ VÍCTOR CRUZ PEREGRINA, otorgó la cancelación de la reserva de dominio respecto del predio señalado en líneas arriba, constando lo anterior en documento público no. 72, 492.

b).- Escritura Pública No. 76,146 de fecha 24 de febrero de 2016, expedida por el LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Adscrito encargado de la Notaria Pública número 03 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real no. 221031-1 en fecha 24 de febrero de 2016, en el que se hace constar el contrato de Compraventa a Plazo, celebrado entre el SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, asistido de su esposa la SRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, como vendedores y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "LEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su Apoderado General el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO., quien compra del primero una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50 % y de los cuatro últimos la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50 % restante, del siguiente inmueble: Fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, con una superficie de 53,360.233 M^2.

c).- Documento Público no. 78,569 de fecha 05 de Diciembre de 2016, expedida por el LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Adscrito encargado de la Notaria Pública número 03 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales con no. 314646-1 y 314678 en fecha 25 de enero de 2017., en la que se hace constar la Rectificación a la Escritura Publica no. 76,146 de fecha 18 de Diciembre de 2015, a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, y del SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, asistido de su esposa la SRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO., rectificando la fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, para quedar en una superficie de 54,640.015 M^2 y la fracción que se reservan con una superficie de 75,251.312 M^2.

d).- Documento Público No. 79,468, de fecha 26 de abril de 2017 expedido ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, en la ciudad de Colima, Col., en la que se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CLASE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS, que otorga el SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, con el consentimiento y licencia de su esposa la C. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, a favor de empresa denominada "LEGA DESARROLLOS, S.A. de C.V"., para que lo ejerzan única y exclusivamente sobre la fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, con superficie de 75,251.312 M^2.

e).- Copia simple de la Escritura Pública No. 16,484, expedida ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, en la ciudad de Colima, Col., con fecha 14 de septiembre de 1998, de la que se desprende la Constitución de la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable denominada "BRUN PROCESSED FOODS, S.A de C.V., que otorgan los CC. GUILLERMO BRUN SOLORZANO Y FERNANDO BRUN SOLORZANO, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 128403 en fecha 06 de octubre de 1998.

f).- Copia simple de la Escritura Pública No. 42,504, expedida ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, en la ciudad de Colima, Col., con fecha 07 de enero del 2010, de la que se desprende la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "BRUN PROCESSED FOODS, S.A de C.V.", en la que se hace constar la reforma a la Cláusula PRIMERA de los estatutos de la sociedad para cambiar la Razón Social y quedar como sigue: "PRIMERA: La sociedad será una SOCIEDAD ANONIMA mercantil de CAPITAL VARIABLE que girará bajo la denominación de: "LEGA DESARROLLOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S.A. de C.V.".

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificados de libertad de gravamen, de las fracciones de la parcela 1Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-001 y la parcela 1Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-000, ubicados al norte de la ciudad y que cuentan con una superficie de 75,251.312 M^2 y 54,640.015 M^2, con folios 314646-1 y 314678-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 09 de febrero de 2018, con el que se acredita que dichos inmuebles **no** reportan gravámenes, ni limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL".**

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 01-346536, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - - - - - $ 162,161.56 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), de fecha 28 de septiembre de 2018 a favor de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-018/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de

Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para los predios que se localizan al norte del fraccionamiento denominado "Residencial Santa María", ubicados al norte de la ciudad.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-694/17 de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable para las fracciones de las parcelas 1 Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-001 y la parcela 1 Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-000, ubicados al norte de la ciudad y que suman una superficie de 128,943.85 M^2, deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, y la construcción de un tanque elevado de 100 m^3, así como un terreno de 400 M^2 para tal fin. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse a la red municipal del Fraccionamiento Valle Dorado, específicamente en el cruce de las calles Paseo del Ocre y Paseo Valle Dorado.

c).- Oficio No. BOO.E.51.4/004334 de fecha 27 de noviembre del 2013, signado por el **C. ING. JUAN JOSE MICHEL RAMIREZ,** Director de CONAGUA, que se refiere a la solicitud de delimitación de la zona federal de la zona federal del arroyo Manrique., que colinda con parcela no. 1Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo, detallando que la superficie que resultó ser zona federal es de 947.47 M^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Sup. 326.87 M^2

Al Norte.- 6.92 metros con cauce del arroyo Manrique Aguas Arriba;

Al Sur.- 0.00 metros;

Al Este.- 48.72 metros con zona federal margen izquierda del Arroyo Manrique; y

Al Oeste.- 45.71 metros con zona federal margen derecha del Arroyo Manrique;

Zona federal Margen Izquierda

Sup. 620.60 M^2

Al Norte.- 24.82 metros con zona federal margen izquierda del Arroyo Manrique Aguas Arriba;

Al Sur.- 0.00 metros;

Al Este.- 95.65 metros con parcela no. 1 Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo; y

Al Oeste.- 82.60 metros con cauce del Arroyo Manrique Margen Izquierda.

d).- Oficio número 401.F (4)50.2014/582, de fecha 29 de septiembre de 2014, signado por el Director del INAH, DR. ROBERTO HUERTA SAN MIGUEL, de la parcela no. 1 Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el que se pretende desarrollar un aprovechamiento de tipo Habitacional, se informa que se encontró evidencia arqueológica, solicitando que esa área se restringiera para uso de espacio verde otorgando la factibilidad por parte de ese Instituto.

TERCERO.- Que los predios donde se aplica el presente Programa Parcial, se localizan al nor-oriente de la Ciudad Capital, se ubican dentro del circuito metropolitano de vialidad, cerca de los equipamientos Campus Norte de la Universidad de Colima y el Hospital Regional Universitario. Integran una superficie total de 129,891.33 M^2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- En 250.416 mts., con propiedad que fue del Sr. Arturo Noriega Pizano;

AL SURESTE.- En 444.41 mts., con la parcela 2;

AL SUROESTE.- En 95.351 mts., y 248.367 mts., con el Arroyo El Manrique, Av. Diamante y callejón sin nombre; y

AL NOROESTE.- En 123.493 mts., 74.022 mts., 8.877 mts., y 235.795 mts., en línea quebrada con zona federal del Arroyo Manrique y Ramón López Carrazco.

La propuesta de lotificación y aprovechamiento de uso de suelo es el siguiente:

<u>AREA VENDIBLE</u>

Conformada por una superficie de **73,550.31 M^2** y representa el **56.63 %** de la superficie total del predio; y se distribuye en:

223 Lotes de tipo (H3-U) Habitacional Unifamiliar Densidad Media, que en suma integran una superficie de 41,884.72 M^2.

03 Lotes de tipo (H3H) Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media, que en suma integran una superficie 16,997.68 M^2.

34 Lotes de tipo (MD3) Corredor Urbano Mixto de Distrito Intensidad Alta, que en conjunto integran una superficie de 14,667.91 M^2.

AREA DE VIALIDAD

Integrada por una superficie de **40,066.06 M^2** representa el **30.85%** de la superficie total del predio.

AREA DE CESIÓN

En lo que se refiere al área de Cesión a favor del H. Ayuntamiento, corresponde ceder una superficie de **14,710.06 M^2**, misma que representa el 20 **%** de la superficie a desarrollar, conforme lo establecen las fracciones IV y VI del artículo **141** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima., en el presente Programa Parcial entregan una superficie de cesión de **14,781.50 M^2**, existiendo un superávit de cesión de 71.44 M^2.

AREA DE PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO

Se deja en estado de reserva una superficie de **400.00 M^2**, representando el **0.31%** de la superficie total del predio.

AREA DE PROTECCION A CAUCES

Se deja en estado de reserva una superficie de **1,093.45 M^2**, representando el **0.84%** de la superficie total del predio.

AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA

Corresponde a una superficie de **400.01 M^2**, representando el **0.31%** de la superficie total del predio.

RESUMEN GRAL DE AREAS	
Superficie Total	129,891.33 M^2
Superficie Vendible	73,550.31 M^2
Superficie de Cesión para Destinos	14,781.50 M^2
Superficie para Infraestructura (CIAPACOV)	400.01 M^2
Zona Federal	1,093.45 M^2
Vialidad	40,066.06 M^2

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL"** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Aplicar a los predios usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.
- Fraccionar los predios en lotes acordes a la zonificación que propone el Programa de Desarrollo Urbano de Colima.
- Urbanizar el área, para generar suelo apto para vivienda residencial, que permita presentar una oferta de calidad y de diversidad en el mercado local.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL"**, elaborado por el **ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ,** Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF., se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 28 de agosto del 2018, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del C.ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLORZANO representante legal de "LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V." empresa promotora del citado fraccionamiento.

SEXTO.- Que en reunión celebrada por los integrantes de la Comisión que dictamina, el día 04 de octubre de 2018, efectuaron el análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el Promotor cumplió con la normatividad urbanística, otorgando la factibilidad del proyecto **"ALTAVISTA RESIDENCIAL".**

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal,

participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL",** que promueve el C. ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLORZANO representante legal de "LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V." empresa promotora del citado fraccionamiento, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al norte de la Ciudad de Colima, mismo que tiene un área de aplicación de 129,891.33 M^2, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado **"ALTAVISTA RESIDENCIAL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele a los promotores la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso presidente, e integrantes del cabildo. Comentar al regidor que le hice solicitud de algunos documentos, de este expediente como una copia del oficio de la Comisión Federal de Electricidad, Una copia del oficio de CIAPACOV, también una copia del oficio que menciona aquí del INAH, y una copia del plano, si me podía hacer llegar la copia. Es cuánto.----------

Regidor Germán Sánchez Álvarez comentó: SÍ regidora, normalmente sí me avisan de los documentos que solicitan, esta ocasión no, pero esos documentos los tengo en mi oficina y ahorita mismo te los hago llegar.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las

Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum **No. S-1195/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-401/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE"**, ubicado al Norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ**, Representante Legal de la Empresa **"CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V."**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-400/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **3,817.82 M^2**, de los cuales **3,817.82 M^2** corresponden al área vendible, mismos que se distribuyen en **10** lotes que son los siguientes:

ETAPA 12				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-13-019	5	H2-U	EL CIELO	379.50
	6	H2-U	EL CIELO	379.50
ETAPA 13				
02-01-13-019	7	H2-U	AN NAFUD	379.50
	8	H2-U	AN NAFUD	379.50
ETAPA 19				
02-01-13-019	24	H2-U	GOBI	330.00
	25	H2-U	GOBI	330.00
	26	H2-U	GOBI	529.82
ETAPA 27				
02-01-13-020	9	H2-U	NAMIBIA	450.00
	10	H2-U	NAMIBIA	330.00
	12	H2-U	NAMIBIA	330.00

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **10 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)**, que en suma generan una superficie de **3,817.82 M^2**, dando un total de área vendible de **3,817.82 M^2**, cumpliendo técnicamente con el Refrendo

de *la Licencia de Urbanización del fraccionamiento denominado* **"COLINAS DE SANTA FÉ"** *(ETAPAS 12, 13, 19 y 27),* con número DGDS-004/2016 de fecha 29 de enero de 2016.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 06 de septiembre de 2018, en el fraccionamiento **"COLINAS DE SANTA FE"**, etapas 12, 13, 19 y 27, desarrollado por **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA S.A. DE C.V.**, estando presentes por parte del fraccionamiento los **C.C. Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento **"Francisco Zaragoza Vázquez", Etapa 1**, a lo que se observó lo siguiente:

A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).

B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.

E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.

F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.

G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA **N° 88116991 00000 0000** DE FECHA **09 DE AGOSTO DE 2011**, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE **$ 4,787,462.63** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE".**

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas 12, 13, 19 y 27 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE"**, ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **3,817.82 M^2**, de los cuales **3,817.82 M^2** corresponden al área vendible. Misma que promueve el **C. Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", comprende un total de **10** lotes que son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)**, conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de $ **4,787,462.63** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), con póliza de fianza No. **88116991 00000 0000** de fecha 09 de agosto de 2011, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios del fraccionamiento hasta su Municipalización.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del

Desarrollo denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum **No. S-1196/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-399/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, ubicado al Nor-Oriente de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, en su carácter de promotor del desarrollo denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa Única del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-398/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **8,321.01 M^2**, de los cuales **8,066.98 M^2** corresponden al área vendible y **254.03 M^2** al área de vialidad, mismos que se distribuyen en **01** lote que es el siguiente:

ETAPA UNICA				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-20-175	007	CR	LIBRAMIENTO GUADALAJARA-MANZANILLO	8,066.98
*LA CLAVE CATASTRAL Y NOMBRE DE LA CALLE CORRESPONDEN A LAS ESTABLECIDAS EN CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL N° 0668/2017, EXPEDIDA EN FECHA 26 DE ENERO DE 2017.				

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **01** lote de tipo Comercial y de Servicios Regionales **(CR)**, que se integra por una superficie de **8,066.98 m^2**, un área de Vialidad de **254.03 M^2** y cuya área de cesión se cubrió en los términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, cumpliendo técnicamente con la Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del proyecto denominado "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO" (ETAPA ÚNICA), con número DGDS-453/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, de la que se desprende una vigencia al 15 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 06 de septiembre de 2018, en el desarrollo **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, etapa única, desarrollado por **ESTACIÓN VIRGEN, S.A. DE C.V.**, estando presentes por parte de los desarrolladores los CC. **Ing. Oomark Virgen Ballesteros**, promotor de dicho desarrollo y el **Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su

carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT); el **Ing. Guido Mendiburu Solís,** en su carácter de Director General del Centro S.C.T., Colima; por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR); el **Ing. José de Jesús Sánchez Romo**, en su carácter de Secretario de la SEIDUR, el **Ing. Gonzalo Cruz Beristaín**, Director de Caminos de la SEIDUR; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el desarrollo **"Gasolinera Libramiento Ejército Mexicano", Etapa Única**, a lo que se observó lo siguiente:

I) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).

J) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

K) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

L) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.

A) QUE LAS OBRAS DEL CARRIL DE INCORPORACION Y DESINCORPORACION HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO A PROYECTO GEOMETRICO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), LA Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SEIDUR), SIENDO SUPERVISADAS Y AVALADAS POR LOS TITULARES DE DICHAS DEPENDENCIAS.

M) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

N) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 1985724-0000 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2018, DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $ 29,796.40 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO".**

SEXTO.- Que el propietario del predio a incorporar, realizó el pago del área de cesión de conformidad a lo que establece el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, según consta en el recibo de pago **No. 01-158753** con fecha 06 de septiembre de 2018, por la cantidad de **$ 675,207.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.).**

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la etapa única del citado Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO"**, ubicado al nororiente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **8,321.01 M^2,** de los cuales **254.03 M^2** corresponden al área de vialidad y **8,066.98 M^2** corresponden al área vendible. Misma que promueven los **CC. ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, en su carácter de Promotor y Representante Legal de la Empresa ESTACIÓN VIRGEN, S.A. DE C.V., **Y/O ARQ. ÁNGEL MARIO HOYOS HOYOS**, en su carácter de Director Responsable de Obra del citado Desarrollo.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Desarrollo denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO**", comprende un total de **01** lote de tipo Comercial y de Servicios Regionales **(CR)**, conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de $ 29,796.40 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), con póliza de fianza No. 1985724-0000 de fecha 09 de agosto de 2018, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios del Desarrollo hasta su Municipalización.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Regidora María Elena Abaroa López comentó: Regidor Germán, es tardado ir corriendo a la lectura de esto porque no he alcanzado a revisar todos los dictámenes, se entiende por qué, sin embargo, en la lectura que usted hace y los documentos que se anexan a este dictamen, está el memorándum que le giran el secretario del ayuntamiento, donde le solicita a usted que emita el dictamen que considere pertinente, etc. Etc. Bien, ese memorándum tiene fecha 24 de septiembre. En el considerando quinto, usted asegura que en visita realizada a la obra el día 6 de septiembre de 2018, y cita todo lo que

se hizo, cuando entonces usted no tenía la instrucción del secretario de que hiciera el dictamen, porque eso tiene fecha del 6 de septiembre, y el memorándum del secretario tiene 24 de septiembre, es decir, esto, cuando menos me parece que todos deberíamos voltear a verlo, y de tal caso pedirle si se hizo esa visita nos dé el acta correspondiente, que contenga por su puesto, las firmas de todos los que participaron. No sé qué tipo de error hay, le pido por favor que nos lo explique, pero así está este dictamen elaborado.

Regidor Germán Sánchez Álvarez comentó: Regidora no hay error, le explico el procedimiento. Para vida de que el secretario gire la instrucción, de poder dictaminar la procedencia de la incorporación municipal, antes se tuvo que haber realizado una visita, de las dependencias involucradas al respecto de validar las obras de urbanización del mismo. En este caso, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como lo redactó, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, también con el secretario y el director de Caminos y todas las personas que aparecen ahí, fuimos a revisar y ahí se vio la factibilidad plena de que procediera la incorporación porque cumplió el promotor con todas las obras de urbanización que se le solicitaban. Entonces, el procedimiento, es el promotor solicita se incorpore, se gira la instrucción, primero nuestro departamento de Desarrollo Urbano va y revisa para ver si ya es procedente. Después nos hacen la invitación para que nosotros vayamos otra vez a revisar si ya es procedente, una vez que se revisan todas las obras, se levanta el acta con las consideraciones que vienen después, que ahí vienen en el dictamen, después de eso, se firma el acta, y ya después, como se desprende de la lectura del dictamen, se manda a secretaría para que secretaría lo turne a la comisión correspondiente. No es que la secretaría me gire a mí la instrucción para ir a visitar, nosotros vamos a visitar para validar y después turnar a secretaría.

Regidora María Elena Abaroa López comentó: Le agradezco que me entregue esa acta por favor.----------

Regidor Germán Sánchez Álvarez señalo: Sí, seguramente viene en los anexos.----------

Regidora María Elena Abaroa López comento: Aquí no lo tengo, por eso se lo estoy pidiendo. Le agradezco que me la entregue por favor.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"MARGARITAS III"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum **No. S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-423/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la Etapa Única del fraccionamiento denominado **"MARGARITAS III"**, ubicado al Norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa Única del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-422/2018, de fecha 02 de OCTUBRE de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **12,618.35 M^2**, de los cuales **7,564.50 M^2** corresponden al Área de Vialidad, **551.05 M^2** corresponden al Área de cesión y **4,502.80 M^2** al Área Vendible., mismos que se distribuyen en **15** lotes que son los siguientes:

ETAPA UNICA				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-12-162	1	EV	AV. TURQUIA	551.05
	2	MD-3	AV. TURQUIA	173.85
	3	MD-3	AV. TURQUIA	214.75
	4	MD-3	AV. TURQUIA	255.55
	5	MD-3	AV. TURQUIA	391.53
	6	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	7	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	8	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	9	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	10	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	11	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	12	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	13	MD-3	AV. TURQUIA	300.00
	14	CR	AV. TURQUIA	606.24
02-01-12-163	1	MD-3	AV. TURQUIA	460.88

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS III", contempla un total de 15 lotes con una superficie total de 12,618.35 M^2; de los cuales 13 son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 01 lote de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR) que en suma generan una superficie de 4,502.80 M^2 de Área Vendible, destinando para área de Cesión 01 lote de Espacios Verdes y Abiertos (EV), con superficie de 551.05 M^2, y un Área de Vialidad de 7,564.50 M^2, cumpliendo técnicamente con la licencia de urbanización de fecha 16 de marzo de 2017, mediante oficio No. DGDS-092/2017, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 16 de marzo del 2018.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 17 de septiembre de 2018, en el fraccionamiento **"MARGARITAS III"**, etapa única, desarrollado por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**, estando presentes por parte del fraccionamiento el **C. Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de Representante Legal de la empresa promotora y el **Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos**, Director Responsable de Obra del Fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), el **Ing. Guido Mendiburu Solís,** en su carácter de Director General del Centro S.C.T., Colima; por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR); el **Ing. José de Jesús Sánchez Romo**, en su carácter de Secretario de la SEIDUR, el **Ing. Gonzalo Cruz Beristain**, Director de Caminos de la SEIDUR; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; el **C. José de Jesús González dueñas,** en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento **"Margaritas III", Etapa Única**, a lo que se observó lo siguiente:

A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).

B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

D) QUE LAS OBRAS DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO CARRETERO Y TERCER ANILLO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO A PROYECTO GEOMETRICO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SEIDUR), SIENDO SUPERVISADAS Y AVALADAS POR LOS TITULARES DE DICHAS DEPENDENCIAS.

E) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

F) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-11116-4, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, DE AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $ 1'240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"MARGARITAS III".**

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la etapa única del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"MARGARITAS III"**, ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **12,618.35 M^2**, de los cuales **4,502.80 M^2**, corresponden al área vendible, **551.05 M^2** corresponden al Área de Cesión y **7,564.50 M^2** corresponden al Área de Vialidad. Misma que promueve el **C. Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V."**, promotora del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "**MARGARITAS III**", comprende un total de **15** lotes, de los cuales **13** lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), **01** lote es de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR) y **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia,

recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de $ **1'240,000.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3720-11116-4 de fecha 27 de marzo de 2017, expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios del fraccionamiento hasta su Municipalización.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Con su permiso presidente e integrantes del cabildo. Comentar en el dictamen que no viene el oficio de turno del secretario a la comisión, aun cuando se menciona en el cuerpo del documento, vemos pues que apenas se presentó al secretario prácticamente el martes de la semana pasada, y bueno, se ve una cierta urgencia verdad pero no acompaña de que se haya turnado por parte del secretario a la comisión.----------

No tenemos aquí en los anexos, no viene el documento.----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: La misma petición por favor, le agradezco el acta, donde se hizo la visita a este espacio, pero le voy a agradecer que lo solicite ahorita, seguramente la tiene en su espacio, para que nos la traigan antes de que siga avanzando esta reunión". Está bien? Esa y la otra que le pedí por favor.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos con los votos en contra de las Regidoras: Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano **"PASEO RIO COLIMA"**, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, inciso a) y d) y 92, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso b), 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción, VIII, XI y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HECTOR INSUA GARCIA,** recibimos memorándum No. **S-893/2018** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-127/2017**, signado por la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR,** en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano **"PASEO RIO COLIMA"**, el cual promueve el **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCo)**, a través del **ING. J.JESUS RIOS AGUILAR**, representante de dicho Instituto y como Perito Urbano del Proyecto, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su similar en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 90 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 45, fracción II de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 94, 95, 96, 108, 109 y 148.

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de **"PASEO RIO COLIMA",** a través del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCo), propuso la elaboración del presente programa Parcial de Mejoramiento Urbano, como un instrumento de Planeación que promueve la recuperación integral del cauce y busca renovar y reactivar la zona urbana en el contexto inmediato al Río Colima, elevando la calidad de vida de sus habitantes.

Este proyecto, se integra por los siguientes rubros:

I.- Antecedentes, en donde se hace una descripción detallada de la relación de la Ciudad y el Río Colima en la historia. El correspondiente marco legal, que incluye las bases de Planeación, las teóricas y metodológicas. Así como también el **Propósito del programa, su localización y la respectiva área de estudio.**

II.- El diagnóstico, que refiere al medio físico natural, la cuenca del río ayuquila-armería y la microcuenca del Río Colima, las condiciones del cauce y el área riparia, los riesgos naturales.
Incluye el componente sociodemográfico, el medio físico transformado. El Diagnóstico desde la Participación Social y el Diagnostico Institucional

III.- Las bases y criterios de Ordenamiento Urbano; y finalmente

IV.- Los Objetivos y Estrategias para el Mejoramiento Urbano, que es la parte que nos ocupa, y que detalla la Visión de este Programa, los Objetivos estratégicos, el área de aplicación, la clasificación de

áreas, la zonificación, la estructura urbana, las acciones de mejoramiento urbano, instrumentación, evaluación y monitoreo.

CUARTO.- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de **"PASEO RIO COLIMA",** tiene como visión, el logro de un espacio seguro, ordenado a partir de la vocación y los servicios ambientales que brinda el territorio, que rescate la economía local-tradicional y los valores históricos, manejando como objetivos los siguientes:

I.- Rescatar el corredor ecológico-ambiental del Río Colima, preservando y mejorando las áreas naturales vinculadas al Río y garantizando la estabilidad del cauce.

II.- Salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural en el contexto inmediato del Río Colima preservando los valores histórico-culturales.

III.- Propiciar el mejoramiento del espacio urbano en el contexto inmediato del Río Colima.

IV.- Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes zonas que atraviesa el Río Colima por el centro de la ciudad;

V.- Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del mejoramiento urbano y las acciones urbanas que de él generen.

QUINTO.- Que el área de estudio del proyecto, corresponde a 2.3 km del Río, su delimitación corresponde a 11 barrios y 7 colonias, que se consideraron para el desarrollo del diagnóstico social, o económico y del medio físico transformado. Se determinó un área de aplicación inicial delimitada por las siguientes vialidades: al norte calle Esteban García, Venustiano Carranza y Av. De los Maestros; al oriente Av. Constitución, Maclovio Herrera, Venustiano Carranza, Santos Degollado, José Antonio Díaz, Reforma, Abasolo y Medellín, al Sur, Basilio Vadillo, el Río Colima, Framboyan, Francisco Solórzano Béjar, Fresno Sur, Fresno, Cedro y Av. Anastasio Brizuela; y al Poniente Av. Francisco Javier Mina, España, Moctezuma, José Antonio Díaz, Xicontencatl, Aquiles Serdán, Libertad, De las Rosas, Bartolomé de las casas, De los Pinos, Valerio Trujano y Corregidora.

Por su parte, la clasificación de áreas y predios se estableció tomando en cuenta los diagnósticos del medio físico natural y transformado, así como del medio económico y social, los cuales, requieren de un grado de control o de participación institucional, buscando obtener una adecuada relación ambiental entre río y ciudad. Esta clasificación tiene como objetivo impulsar la renovación urbana, y al mismo tiempo proteger el patrimonio histórico, cultural y fisonómico de la zona Centro y la ciudad en general; preservar y mejorar el Río junto con la ciudad, así como generar un ambiente urbano integrado y vital.

La clasificación de áreas, se distribuye en:

ÁREAS URBANIZADAS, AU

AU-1: Corresponde al predio donde se ubica la Clínica No. 19 del IMSS, sobre la Av. Francisco Javier Mina.

Áreas de Renovación Urbana, RN

- **AU-RN-1:** Se ubica en la colonia Jardines Residenciales. Para generar oportunidades de mejoramiento urbano en torno a los espacios verdes del Paseo Río Colima.
- **AU-RN-2:** Se ubica en la colonia Miguel Hidalgo para generar oportunidades de mejoramiento urbano en torno a los espacios verdes del Paseo Río Colima.

- **AU-RN-3:** Corresponde a parte del barrio La Atrevida. Busca el mejoramiento de la conectividad hacia el Paseo Río Colima, recuperar a la antigua fábrica La Atrevida como edificio y espacio público y eliminar las edificaciones asentadas en zonas de riesgo.
- **AU-RN-4:** Corresponde a parte de la colonia Jardines de la Corregidora; propone la generación de un proyecto de redensificación urbana rodeado por espacio público, que abrirá el acceso por Av. De Los Maestros hacia el Paseo Río Colima.
- **AU-RN-5:** Corresponde a parte de la colonia Jardines de la Corregidora; propone el mejoramiento del jardín Corregidora y las vías que lo conectan con el Río.
- **AU-RN-6:** Corresponde a parte de la colonia Jardines de la Corregidora; propone el mejoramiento de las manzanas ubicadas frente al Paseo Río Colima.
- **AU-RN-7:** Corresponde a parte de los barrios La España y Las Huertas, busca la generación de una manzana para su conversión en edificio de uso mixto con equipamiento, el mejoramiento de vialidades y la infraestructura de servicios, así como la creación de espacios de integración entre el Parque Regional y las áreas urbanas colindantes.
- **AU-RN-8:** Corresponde a parte del barrio Las Huertas. Busca el mejoramiento de las vialidades, la infraestructura de servicios y la generación de espacios de integración frente al Paseo Río Colima.
- **AU-RN-9:** Corresponde a parte del barrio El Mezcalito. Busca el mejoramiento vial, la creación de proyectos para oferta de vivienda y espacios de trabajo, así como de espacios de integración con el Paseo Río Colima.

ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL, PP

Áreas de Protección al Patrimonio Histórico, PH

- **PP-PH-1:** Se ubica en el barrio La Atrevida. Corresponde a la antigua fábrica del mismo nombre. Se busca su recuperación como espacio de uso público y uno de los atractores del Paseo Río Colima.
- **PP-PH-2:** Se ubica en el barrio La Salud y corresponde al predio donde se ubica el templo; se busca vincularlo al Paseo como parte de un circuito cultural y recreativo.
- **PP-PH-3:** Se ubica en el barrio San José. Corresponde al templo y el jardín del mismo nombre. Se busca vincularlo al Paseo como parte de un circuito cultural y recreativo.
- **PP-PH-4:** Se ubica en el barrio El Rastrillo. Es parte del primer perímetro definido por el INAH, y las acciones de mejoramiento que se realicen deberán preservar su fisonomía y mejorar sus condiciones de adaptación a las dinámicas urbanas sostenibles que se proponen.
- **PP-PH-5:** Se ubica en el barrio El Rastrillo. Es parte del primer perímetro definido por el INAH, y las acciones de mejoramiento que se realicen deberán preservar su fisonomía y mejorar sus condiciones de adaptación a las dinámicas urbanas sostenibles que se proponen.
- **PP-PH-6:** Se ubica en el barrio Centro. Es parte del primer perímetro definido por el INAH, y las acciones de mejoramiento que se realicen deberán buscar el aprovechamiento del portal, preservar su fisonomía y mejorar sus condiciones de adaptación a las dinámicas urbanas sostenibles que se proponen.
- **PP-PH-7:** Se ubica en el barrio Centro y corresponde al Teatro Hidalgo.
- **PP-PH-8:** Se ubica en el barrio María Auxiliadora y corresponde al edificio que albergó la central camionera y posteriormente el auditorio Miguel De La Madrid; se busca su preservación y aprovechamiento como espacio público integrado a la oferta de actividades y atractivos del Paseo Río Colima.

Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, PC

- **PP-PC-1:** Corresponde a parte del barrio La Atrevida. Busca la generación de espacios de integración con el Río y el mejoramiento urbano basado en la protección al patrimonio cultural.
- **PP-PC-2:** Corresponde a parte del barrio El Rastrillo. Busca la generación de espacios de integración con el Río y el mejoramiento urbano basado en la protección al patrimonio cultural.

- **PP-PC-3:** Corresponde a parte del barrio El Rastrillo. Busca la generación de espacios de integración con el Río y el mejoramiento urbano basado en la protección al patrimonio cultural.
- **PP-PC-4:** Corresponde a parte del barrio El Rastrillo. Busca la generación de espacios de integración con el Río y el centro histórico y el mejoramiento urbano basado en la protección al patrimonio cultural.
- **PP-PC-5:** Corresponde a parte de los barrios Centro, Agua Fría y Las Huertas. Busca la generación de espacios de integración con el Río y el Centro Histórico y el mejoramiento urbano basado en la protección al patrimonio cultural.

Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana, PF

- **PP-PF-1:** Corresponde a parte del barrio La Salud. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando conexiones entre el templo La Salud y el Paseo.
- **PP-PF-2:** Corresponde a parte del barrio La Salud. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando espacios de integración con el Río.
- **PP-PF-3:** Corresponde a parte del barrio La Salud. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando conexiones entre el Paseo, el mercado Francisco Villa y la centralidad del barrio San José.
- **PP-PF-4:** Corresponde a parte del barrio San José. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando conexiones entre el Paseo, el mercado Francisco Villa y la centralidad del barrio San José.
- **PP-PF-5:** Corresponde a parte de los barrios San José, La España y Agua Fría. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando espacios de integración con el Río y propiciando la consolidación del corredor económico central del Paseo Río Colima.
- **PP-PF-6:** Corresponde a parte del barrio Las Huertas. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana. Alberga un proyecto detonador de creación de un edificio de usos mixtos con equipamiento urbano.
- **PP-PF-7:** Corresponde a parte del barrio Las Huertas. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando espacios de integración entre el parque regional los barrios Las Huertas y La España, así como mejorar la accesibilidad hacia el Paseo y la Zona Centro desde la Av. Francisco Javier Mina.
- **PP-PF-8:** Corresponde a parte del barrio La Florida. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, a través de la creación de proyectos de vivienda multifamiliar y espacios de trabajo.
- **PP-PF-9:** Corresponde a parte de la colonia Popular. Busca el mejoramiento urbano basado en la protección a la fisonomía urbana, generando espacios de integración con el Río.

ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA, AP

- **AP-1:** Corresponde a parte de la colonia Miguel Hidalgo. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.
- **AP-2:** Corresponde a parte de la colonia Jardines de La Corregidora. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.
- **AP-3:** Corresponde a parte de la colonia Jardines de La Corregidora. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.

- **AP-4:** Corresponde a parte del barrio La Salud. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.
- **AP-5:** Corresponde a parte del barrio La Salud. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.
- **AP-6:** Corresponde a parte de los barrios San José, Agua Fría y Las Huertas. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entra la ciudad y el Río. Albergará un espacio público que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos Paseo Río Colima y Madero, entre las calles Torres Quintero, 5 de Mayo y Nigromante.
- **AP-7:** Corresponde a parte del barrio Las Huertas. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río así como del parque regional. Busca la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad, el Río y el parque regional.

- **AP-8:** Corresponde a parte del barrio El Mezcalito. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río y el parque regional, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.
- **AP-9:** Corresponde a parte de la colonia Popular. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río.

Así mismo, contempla el rubro de Zonificación, que establece las zonas necesarias para la generación de un eje de recompostura urbana y social, de desarrollo de innovaciones urbanas sostenibles, así como los usos y restricciones convenientes para la prevención ecológica y la generación de centralidades urbanas que buscan revitalizar los barrios, generando nuevas identidades y dinámicas. Para Zonas Habitacionales de Densidad Baja Unifamiliar, H2-U, Zonas Habitacionales de Densidad Baja Plurifamiliar Vertical, H2-V, Zonas Habitacionales de Densidad Media Unifamiliar, H3-U, Zonas Habitacionales de Densidad Media Unifamiliar, H3-H, Zonas Habitacionales de Densidad Alta Unifamiliar, H4-U, Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja, MB-2, Zona Mixta de Barrio Intensidad Media, MB-3, Corredor Urbano Mixto Intensidad Media, MD-2, Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, MD-3, Zona de uso Mixto Central Intensidad Media, MC-2, Zona de uso Comercial y de Servicios Central Intensidad Media, CC-2, Zonas de Equipamiento Institucional, EI y Zonas de Equipamiento de Espacios Verdes y Abiertos, EV.

Que serán las siguientes a lo largo de la ciudad:

Zonas Habitacionales de Densidad Baja Unifamiliar, H2-U

H2-U-1: Ubicada en la colonia Jardines de La Corregidora; limita al norte con la calle Valerio Trujano, al sur, este y oeste con la MB-2-5, intersecada por la calle De los Pinos.
H2-U-2: Ubicada en la colonia Jardines de La Corregidora; limita al norte con MB-2-8, al este con la misma MB-2-8 y la EI-4, al sur con la MD-2-1 y al oeste con la calle Madre Selva.

Zonas Habitacionales de Densidad Baja Plurifamiliar Vertical, H2-V

H2-V-1: Se ubica en la colonia Jardines de La Corregidora. Limita al norte con la MD-3-3, al este con la MB-2-2, al sur con la calle Valerio Trujano y al oeste con la MB-2-1. Tiene la finalidad de consolidar un polígono de redensificación urbana integrando los corredores de uso mixto

colindantes a un proyecto habitacional de alta densidad, con usos comerciales en planta baja y esquema arquitectónico y urbano que privilegie el espacio público y su integración como puerta de entrada a la Zona Centro del Paseo Río Colima, por tal motivo, la forma y función de la composición del conjunto no deberá obstaculizar el acceso peatonal de oriente a poniente ni de norte a sur.

H2-V: El cambio de uso a los lotes urbanos con clave catastral 02-01-05-127-020-000, 02-01-05-127-034-000.

Zonas Habitacionales de Densidad Media Unifamiliar, H3-U

H3-U-1: Se ubica en el Barrio La Atrevida de la Zona Centro. Colinda al norte y este con la MD-3-5, al sur con la calle La Atrevida y al oeste con la MB-2-3.

H3-U-2: Se ubica en el Barrio La Atrevida de la Zona Centro. Colinda al norte con la calle La Atrevida, al este con la MD-3-6, al sur con la calle Valerio Trujano y al oeste con la MB-2-4. **H3-U-3:** Se ubica en el Barrio La Atrevida de la Zona Centro. Colinda al norte con la calle Valerio Trujano, al este con la MD-3-7, al sur con la EI-3 y al oeste con la MB-2-6.

Zonas Habitacionales de Densidad Media Unifamiliar, H3-H

H3-H-1: Se ubica en el barrio La Florida de la Zona Centro. Colinda al norte con la EI-20, al este con la calle Medellín, al sur con la calle Victoria y al oeste con la EI-21 y la MB-3-6. **H3-H-2:** Se ubica en el barrio La Florida de la Zona Centro. Colinda al norte con la calle Victoria, al este con la calle Medellín, al sur con la MD-2-5 y al oeste con la MB-3-8. Se prevee como oportunidad de mejoramiento urbano al generarse proyectos de reconfiguración arquitectónica aprovechando el esquema de vecindades tradicionales.

Zonas Habitacionales de Densidad Alta Unifamiliar, H4-U

H4-U-1: Se ubica en la colonia Miguel Hidalgo. Limita al norte con la calle Esteban García, al este con la MD-3-4, al sur con el MD-3-4 y al oeste con la EV-3.

Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja, MB-2

MB-2-1: Se ubica en la colonia Jardines de La Corregidora. Limita al norte con MD-3-3 al este con H2-V-1, al sur con la calle Valerio Trujano y al oeste con la calle Corregidora. Los lotes clasificados como MB-2-1 priorizarán los giros comerciales en las plantas bajas, pero podrán mezclase con otros usos y servicios estrictamente barriales que deberán ser compatibles con la actividad del EV-4 así como de H2-V-1, con el objetivo de asegurar una amplia gama de

servicios. La forma y función de la composición del conjunto deberá promover la continuidad visual y la permeabilidad entre espacios, es decir no deberá obstaculizar el acceso peatonal de oriente a poniente ni de norte a sur, es decir de MB-2-1 a EV-4.

MB-2-2: Se ubica en la colonia Jardines de La Corregidora.Limita al norte con MD-3-3 al este con EV-4, al sur con la calle Valerio Trujano y al oeste con H2-V-1. Los giros a establecerse deberán ser compatibles con la actividad del EV-4 así como del H2-V-1 y promover la actividad económica y turística dentro del Paseo Río Colima, así como complementar el proyecto de redensificación a generarse en la H2-V-1.

MB-2-3: Se ubica en el Barrio La Atrevida, sobre el Paseo Río Colima; desde calle Francisco Villa hasta avenida De Los Maestros. Limita al norte con MD-3-5, al este con la calle H3-U-1 intersecado por la calle La Atrevida, al sur con La Atrevida y al oeste con EV-5. Los giros a establecerse deberán ser compatibles con la actividad de la EV-5 y la H3-U-1.

MB-2-4: Se ubica en el Barrio La Atrevida, sobre el Paseo Río Colima. Limita al norte con la calle La Atrevida, al este con H3-U-2, al sur con Valerio Trujano y al oeste con EI-2 y EV-7. Deberá complementar la actividad de la EI-2 Museo de Oficios de la ciudad de Colima contando con giros compatibles a esta actividad, así como a las H3 colindantes.

MB-2-5: Se ubica en la colonia Jardines de La Corregidora. Colinda al norte con la calle Valerio Trujano y H2-U-1, al este calle De Las Rosas, al sur con la calle Bartolomé De Las Casas y al oeste con calle Corregidora.

MB-2-6: Se ubica en el Barrio La Atrevida, sobre el Paseo Río Colima. Colinda al norte con la calle Valerio Trujano, al este con H3- U-3, al sur con EI-3 y al oeste con EV-8. Los giros a establecerse deberán ser compatibles con la actividad del EV-8 y promover la actividad económica y turística dentro del Paseo Río Colima. **MB-2-7:** Se ubica en el Barrio La Atrevida, sobre el Paseo Río Colima. Colinda al norte con Bartolomé De las Casas, al este con la calle Venustiano Carranza, al sur con MD-2-2 y al oeste con EV-12 y EV-13. Los giros a establecerse deberán ser compatibles con la actividad de las EV-12 y EV-13 y promover la actividad económica y turística dentro del Paseo Río Colima.

MB-2-8: Se ubica en la colonia Jardines de La Corregidora, sobre el Paseo Río Colima Colinda al norte con la calle Bartolomé de las Casas. Colinda al este con las calles Paseo De La Rivera, al sur con la calle Libertad y al oeste con H2-U-2 y calle Madre Selva.Los giros a establecerse deberán promover la actividad económica y turística dentro del Paseo Río Colima y las áreas habitacionales colindantes. **MB-2-9:** Se ubica dentro del Barrio La Salud. Colinda al norte con la calle Balbino Dávalos, al este con MC-2-1 al sur con EI-5 y al oeste con la calle Corregidora.

MB-2-10: Se ubica dentro del Barrio La Salud, sobre la calle Doctor Miguel Galindo. Colinda al este con la MC-2-1 y al norte EI-5 y al oeste con la calle Corregidora.

MB-2-11: Se ubica dentro del Barrio La Salud. Colinda al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al este con MC-2-2, al sur con MC-2- 2 y al oeste con calle Corregidora.

MB-2-12: Se ubica dentro del Barrio La Salud. Colinda al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al este con la calle Corregidora, al sur con la calle Manuel Álvarez y el EI-6 y al oeste con la calle Centenario. Deberá albergar giros compatibles con la actividad habitacional de los barrios colindantes así como con los corredores de movilidad de las calles Doctor Miguel Galindo y Manuel Álvarez. **MB-2-13:** Se ubica dentro del Barrio San José, entre las calles al norte Manuel Álvarez, Corregidora al este, 5 de mayo al sur y Centenario al oeste. Deberá albergar giros compatibles con la actividad habitacional de los barrios colindantes así como con los corredores de movilidad de las calles Manuel Álvarez y 5 de Mayo.

MB-2-14: Se ubica dentro del Barrio San José, entre las calles 5 de Mayo al norte y EI-8 al norte, Corregidora al este, Gregorio Torres Quintero al sur y la EV-46 al oeste. Deberá albergar giros compatibles con la actividad habitacional de los barrios colindantes así como con los corredores de movilidad de las calles 5 de Mayo y Gregorio Torres Quintero.

MB-2-15: Se ubica en el Barrio La España, entre las calles José Antonio Díaz al norte, España al este y Moctezuma al oeste. **MB-2-16:** Se ubica en el Barrio Las Huertas, entre las calles España y José Antonio Díaz al norte, Las Huertas al este, Primavera al sur y Moctezuma al oeste.

MB-2-17: Se ubica en el Barrio Las Huertas, sobre la calle Degollado, desde Galeana hasta José Antonio Díaz. Colinda al norte con calle José Antonio Díaz, al este con Santos Degollado, al sur con la calle Galeana y al oeste con la MC-2-11.

MB-2-18: Se ubica en el Barrio Las Huertas. Colinda al norte con José Antonio Díaz, al este con MC-2-12 al sur con calle Galeana y al oeste con Santos Degollado **MB-2-19:** Se ubica dentro del barrio El Mezcalito. Colinda al norte con MC-2-13 al este con calle Reforma, al sur con la calle Cedro, al oeste con EI-22.

Zona Mixta de Barrio Intensidad Media, MB-3

MB-3-1: Se ubica en la colonia Jardines Residenciales sobre la calle Corregidora. Colinda al norte la calle Esteban García, al este con la calle Libro de Texto Gratuito, al sur con MD-3-1 al oeste con calle Corregidora.

MB-3-2. Se ubica en la colonia Jardines Residenciales. Colinda al norte con calle Esteban García al este con EV-1, al sur con EV-1 y al oeste con Libro de Texto Gratuito. Deberá contener giros compatibles con dicha EV, así como aquellos que fomenten la actividad económica y turística dentro del Paseo Río Colima, así como garantizar su compatibilidad con las zonas habitacionales del entorno.

MB-3-3: Se ubica en el Barrio El Rastrillo, sobre la calle Venustiano Carranza. Colinda al norte con calle Maclovio Herrera, al este con la calle Venustiano Carranza, al sur con MC-2-3 y al oeste con MC-2- 3.

MB-3-4: Se ubica en el barrio Las Huertas, colindando al norte con la calle España, al este con la calle Moctezuma, al sur con la calle Primavera y al oeste con la MD-2-3.

MB-3-5: Se ubica en el barrio Las Huertas. Colinda al norte con la calle Primavera, al este calle las Huertas al sur con EV-38 y al oeste con Moctezuma Deberá contener giros que complementen al proyecto de La Huerta (Huerta de Recreación, Talleres y Oficios) de la EV-37.

MB-3-6: Se ubica dentro del Barrio María Auxiliadora, sobre la calle Reforma. Colinda al norte con la EI-20, al este con H3-H-1 y al sur con la EI-21 y al oeste con Reforma.

MB-3-7: Se ubica en el barrio El Mezcalito, sobre la calle Reforma, desde la MD-2-4 hasta la calle Cedro.Colinda al norte con la calle Cedro, al este con la calle Reforma, al sur con MD-2-4 y al oeste con MC-2-15. Deberá contener giros que fomenten un ingreso hacia la Zona Centro, hacia la EI-19 que albergará al Jardín Botánico, compatibles con la actividad habitacional de los barrios colindantes y complementarios con la MC-2-15 y las EV-43 y EV-44 que albergan el Paseo Río Colima.

MB-3-8: Se ubica en el barrio La Florida sobre la calle Reforma, desde la MD-2-5, hasta la calle Victoria. Colinda al norte con la calle Victoria y al este H3-H-2, al sur con MD-2-5 y al oeste con la calle Reforma. Deberá contener giros que fomenten un ingreso hacia la Zona Centro, hacia la EI-19 que albergará al Jardín Botánico, y que sean compatibles con la actividad habitacional de las zonas colindantes y complementen la actividad económica y turística del Paseo Río Colima.

MB-3: Cambio de uso del lote urbano con clave catastral 02-01-13-019-038-000.

Corredor Urbano Mixto Intensidad Media, MD-2

MD-2-1: En los tramos respectivos de las calles Madre Selva, calle Maclovio Herrera y Paseo de la Rivera se deberá fomentar un esquema de plantas bajas activas, con giro comercial en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta. Los giros económicos deberán estar

orientados al consumo verde, bajo un modelo de centro comercial abierto y compatibles con el concepto de monumento-alberca de la plaza pública "Tanque de los Caballos", elemento que ahí se construirá y rememorará la actividad de esparcimiento humano y de aseo de caballos que años atrás se daban en ese lugar cuando se albergaba a un estanque natural, así como compatibles con los usos habitacionales contiguos que se deberán de establecer en las plantas altas de las edificaciones. Todo esto se construirá dentro de un esquema de renovación urbana de la manzana. Colinda al norte con H2-U-2 y EI-4, al sur con Maclovio Herrera, al este con la calle Paseo de la Rivera y al oeste con la calle Madre Selva

MD-2-2: En el tramo respectivo de la calle Maclovio Herrera, delimitado, al norte con MB-2-7 al este con la calle Venustiano Carranza, al sur con la calle Maclovio Herrera y al oeste con EV-13. Se deberán establecer un esquema de plantas bajas activas, con uso comercial en planta baja que incluirá establecimientos de promoción gastronómica y preferentemente habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales así como compatible con la disposición de equipamiento urbano destinado a una utilización de asilo de ancianos. Colinda al norte con EV-13 y MB-2-7, al este con Venustiano Carranza, al sur con Maclovio Herrera al oeste con EV-13

MD-2-3: Se ubica sobre la Av. Francisco Javier Mina, desde la calle España hasta la calle Primavera. Colinda al norte con la calle España, al este con MB-3-4, al sur con la calle Primavera y al oeste con la Avenida Francisco Javier Mina.Se deberán establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales y siguiendo todo el conjunto de las edificaciones un mismo concepto de fachada que posea uniformidad arquitectónica en términos de imagen urbana.

MD-2-4: Se ubica sobre la Av. Anastasio Brizuela, colinda al norte con EV-44, MC-2-15 y MB-3-7, al este con la calle Reforma, al sur con la calle Anastacio Brizuela y al oeste con EV-42; se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-2-5: Colinda al norte con MB-3-8, H3-H-2, al este con calle Medellín al sur con la Av. 20 de Noviembre y al oeste por la calle Reforma; se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, MD-3

MD-3-1: Se ubica en el tramo respectivo de la Av. De Los Maestros, delimitado al norte con la MB-3-1, al este con la calle Libro de Texto Gratuito, al sur con Av. De Los Maestros, y al oeste con la calle Corregidora; Se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-2: Tramo respectivo de la Av. De Los Maestros. Colinda al norte por el EV-1 al este con EV-1, al sur con Av. De Los Maestros al oeste con la calle Libro de Texto Gratuito. Se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-3: Tramo respectivo de la Av. De Los Maestros, al norte con Av. De Los Maestros, al este con EV-4, al sur con MB-2-2, H2-V-1, MB-2-1 y al oeste con la calle Corregidora; se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-4: Tramos de la Av. De Los Maestros y de la calle Venustiano Carranza, delimitados al norte por la calle Esteban García y con H4-U-1, al este con la calle Venustiano Carranza al sur con Av. De Los Maestros y al oeste con EV-3; deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-5: Tramos de la Av. De Los Maestros y la calle Venustiano Carranza, colinda al norte con Av. De Los Maestros y al este con la calle Venustiano Carranza al sur con la calle La Atrevida, con H3-U-1, MB-2-3 y al oeste con la calle La Atrevida; se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-6: Tramo respectivo de la calle Venustiano Carranza, colinda al norte con la calle La Atrevida al este con la calle Venustiano Carranza, al sur con la calle Valerio Trujano y al oeste con H3-U-2; se deberá establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MD-3-7: Tramo respectivo de la calle Venustiano Carranza, delimitado al norte por la calle Valerio Trujano al este por la calle Venustiano Carranza al sur por EI-3 y al oeste H3-U-3; se deberá

establecer para las edificaciones un esquema de plantas bajas activas, con giros comerciales en planta baja, y habitacional o de alojamiento temporal en planta alta, respetando los giros económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

Zona de uso Mixto Central Intensidad Media, MC-2

MC-2-1: Delimitada al norte por la calle Balbino Dávalos, al este con EV-16, al sur por la calle Doctor Miguel Galindo y al oeste por las MB-2-9, MB-2-10 y EI-5; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-2: Se delimita al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al este por el EV-17 al sur con la calle Manuel Álvarez, al oeste con la calle Corregidora y las MB-2-11; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-3: Se delimita al norte por la calle Doctor Miguel Galindo, al este por la calle Venustiano Carranza y MB-3-3, al sur Manuel Álvarez y al oeste con calle Nigromante; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-4: Se delimita al norte con la calle Manuel Álvarez, al este con EV-22 y EV-21, al sur con la calle 5 de Mayo y al oeste con la calle Corregidora. En los casos de edificaciones con más de un nivel o piso, se establecerán giros comerciales en las plantas bajas y usos habitacionales en las plantas altas. Los edificios de un solo nivel o piso, podrán tener giros económicos orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como el desarrollo de tecnología de

vanguardia y conocimiento especializado, buscando la consolidación del "Mercado del Paseo", al cual se hace mención en el capítulo 4.8 Acciones para el Mejoramiento Urbano. Estos giros deberán tener compatibilidad urbana con usos habitacionales, compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico natural del Río Colima y con la escuela de educación secundaria cercana.

MC-2-5: Colinda al norte con la calle 5 de Mayo, al este con EV- 23, al sur con la calle Gregorio Torres Quintero y al oeste con la calle Corregidora, se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-6: Colinda al norte con la calle Gregorio Torres Quintero, al este con EV-26, al sur con 16 de Septiembre y al oeste con la calle Cuauhtémoc; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-7: Colinda al norte la calle Independencia, al este con EV- 32, al sur con calle José Antonio Díaz y al oeste con la calle Cuauhtémoc; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-8: Colinda al norte, sur y al este con la calle José Antonio Díaz, al oeste con la calle Cuauhtémoc; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-9: : Colinda al norte la calle José Antonio Díaz, al este con EV-33 y EI-17, al sur con la calle Primavera y al oeste con la calle Las Huertas; se deberá establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-10: Colinda al norte con José Antonio Díaz, al este con la calle Gildardo Gómez al sur y al oeste con EV-35; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-11: Colinda al norte con la calle José Antonio Díaz, al este con MB-2-17 al sur con la calle Galeana y al oeste con la calle Gildardo Gómez; se deberán establecer para las edificaciones giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como al desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-12: Colinda al norte con la calle José Antonio Díaz, al este con la calle Reforma, al sur con la calle Galeana y al oeste con MB- 2-18; se deberán establecer giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto de gastronomía gourmet y el comercio de alimentos orgánicos y de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MC-2-13: Colinda al norte con la calle Galeana, al este con la calle Reforma, al sur MB-2-19 y EI-22 y al oeste con la calle Santos Degollado; se deberán establecer giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto de gastronomía gourmet y el comercio de alimentos orgánicos y de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales.

MC-2-14: Colinda al norte con la calle Galeana, al este con la calle Santos Degollado, al sur y oeste con EV-40; se deberán establecer giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto de gastronomía gourmet y el comercio de alimentos orgánicos y de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

MC-2-15: Al norte con la calle Cedro, al este con MB-3-7 al sur con MD-2-4 y al oeste con EV-43, EI-24 y EV-44 se deberán establecer giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto del arte, la cultura, el deporte, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y el comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico del Río Colima.

Zona de uso Comercial y de Servicios Central Intensidad Media, CC-2

CC-2-1: Colinda al norte con la calle Gregorio Torres Quintero , al este con la calle Santos Degollado, al sur José Antonio Díaz y al oeste con EV-25. EV-29 y EV-30, el cual es intersecado por el EI- 12, EI-13, EI14, EI-15 y EI-16. Se deberán establecer para las edificaciones usos de negocios fijos en las plantas bajas y usos habitacionales en las plantas altas, **con giros económicos orientados al concepto de la administración pública, el arte, la cultura, la** gastronomia gourmet, hoteles boutique, y el comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como el desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico natural del Río Colima.

CC-2-2: Colinda al norte con la calle Manuel Álvarez, al este con la calle Venustiano Carranza, al sur con Gregorio Torres Quintero y el EI-10 y EI-11 y al oeste con la calle Nigromante y el EI-9; se deberán establecer giros comerciales en plantas bajas y habitacionales, de alojamiento temporal u oficinas en las plantas altas. Los giros comerciales deberán estar orientados al concepto de la administración pública, el arte, la cultura, la gastronomía gourmet, hoteles boutique, y el comercio de bienes y servicios tradicionales y/o de mentefactura local, así como el desarrollo de tecnología de vanguardia y conocimiento especializado, respetando los usos económicos una compatibilidad urbana hacia los usos habitacionales junto a una compatibilidad ambiental hacia el hábitat biológico natural del Río Colima.

Zonas de Equipamiento Institucional, EI

EI-1: Sección de manzana, delimitada por las calles Valerio Trujano al norte, Aquiles Serdán al oeste, Bartolome de las Casas al sur, y la EV-10 al este, la cual alberga a una escuela de educación primaria.

EI-2: Sección de EV-7, al norte por EV-7 y MB-2-4, al este por la MB- 2-4, al sur por la calle Valerio Trujano y al oeste por la EV-7; deberá albergar al Museo de Oficios "Fabrica La Atrevida" en el inmueble histórico existente, previa intervención de restauración y de adaptación, respetando sus atributos arquitectónicos.

EI-3: Sección de manzana, delimitada al oeste por la EV-8, al norte por las MB-2-6, H3-U-3 y MD-2-7, al este por la calle Venustiano Carranza, y al sur por la calle Bartolomé de las Casas, la cual alberga a un centro de desarrollo infantil.

EI-4: Sección de manzana, delimitada al oeste por la H2-U-2, al norte por la calle Libertad, al este por la calle Paseo de la Rivera, y al sur por la MD-2-1, la cual alberga a un centro de culto.

EI-5: Sección de manzana, delimitada al oeste por la calle Corregidora, al norte por la MB-2-9, al este por MC-2-1 y al sur por MB-2-10 y la calle Doctor Miguel Galindo, la cual alberga a un templo.

EI-6: Sección de manzana delimitada al este por la calle Mariano Arista, al oeste por la calle Centenario, al norte por la MB-2-12 y al sur por la calle Manuel Álvarez, la cual alberga al Mercado Francisco Villa.

EI-7: Sección de manzana delimitada al norte por la calle 5 de Mayo, al este por la EV-46, al sur por la calle Gregorio Torres Quintero, y al oeste por el límite del polígono de aplicación, la cual alberga a un templo.

EI-8: Sección de manzana, delimitada al norte por la calle 5 de Mayo, al sur y al oeste por el MB-2-14 y al este por la calle Aquiles Serdán, la cual alberga a una escuela de educación primaria.

EI-9: Sección de manzana, delimitada al norte, este y oeste por CC- 2-2 y al sur por la calle 5 de Mayo, la cual alberga a una sede de la administración pública estatal.

EI-10: Sección de manzana localizada sobre la calle Gregorio Torres Quintero y delimitada al oeste y norte por la CC-2-2 y al este por la EI-11, la cual alberga a una sede de la administración pública municipal.

EI-11: Sección central de la manzana delimitada al oeste por EI-10, al norte y al este por CC-2-2 y al sur por la calle Gregorio Torres Quintero.

EI-12: Sección de manzana, delimitada al norte por calle Gregorio Torres Quintero, al este por CC-2-1, al sur por 16 de Septiembre y CC-2-1 y al oeste por CC-2-1.

EI-13: Colinda al norte con la calle 16 de Septiembre, al este, sur y oeste con CC-2-1

EI-14: Colinda al norte con CC-2-1, al este con la calle Santos Degollado, al sur con la calle Independencia y al oeste con CC-2-1.

EI-15: Colinda al norte con la calle Independencia, al este, al sur y al oeste con CC-2-1.

EI-16: Colinda al norte, oeste y sur con CC-2-1 y al este con Santos Degollado.

EI-17: Colinda al norte con MC-2-9, al este con EV-33 al sur con la calle Primavera y al oeste con MC-2-9

EI-18: Colinda al norte con MB-2-16, al este con la calle Las Huertas, al sur con Primavera y al oeste con MB-2-16.

EI-19: Colinda al norte con la calle Nicolas Bravo, al este con la calle Medellín, al sur con la calle Abasolo y al oeste la calle Reforma

EI-20: Colinda al norte con la calle Abasolo, al este con Medellin, al sur con MB-3-6 y H3-H-1 y al oeste con la calle Reforma.

EI-21: Colinda al norte con MB-3-6 y H3-H-1, al este con H3-H-1, al sur con la calle Victoria y al oeste con la calle Reforma.

EI-22: Colinda al norte con MC-2-13 y MB-2-19, al este con MB-2- 19, al sur con la calle Cedro y al oeste con la calle Santos Degollado.

EI-23: Colinda al norte, oeste y sur con EV-38 y al este con Santos Degollado.Sección ubicada al interior del predio del Parque Regional, la cual alberga al Museo de Arte Contemporáneo.

EI-24: Colinda al norte con EV-43, al este con MC-2-15, al sur con la calle Lucio Uribe y al oeste con EV-42

EI-25: Colinda al norte con las avenidas Anastasio Brizuela y 20 de Noviembre, al este con la calle Medellín, al sur y al oeste con la calle Basilio Vadillo.

Zonas de Equipamiento de Espacios Verdes y Abiertos, EV

Las Zonas de Espacios Verdes y Abiertos, EV, deberán ajustarse a los señalamientos del RZMC y a las siguientes disposiciones:

EV-1: Corresponde a la colonia Jardines Residenciales y está delimitado al norte por la calle Esteban García, al sur por la Av. De Los Maestros, al oeste por la calle Libro de Texto Gratuito, MB-3-2 y MD-3-2 y al este con la EV-2. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales importantes al Río, donde se lleven a cabo proyectos de recreación y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales.

EV-2: Se ubica en los límites entre la colonia Jardines Residenciales y Miguel Hidalgo, está delimitado al norte por el puente de la calle Esteban García, al sur por la Av. De Los Maestros, al oeste por la EV-1 y al este con el EV-3. Busca ampliar la sección hidráulica del Río, y recuperar la Zona Federal, para poder garantizar un área ripiaría que sirva como zona de amortiguamiento para el cauce y ayude a reducir los riesgos por crecidas extraordinarias.

EV-3: Corresponde a la colonia Miguel Hidalgo y está delimitado al norte por la calle Esteban García, al oeste por la EV-2, al este por el H4-U-1 y el MD-3-4. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales importantes al Río, donde se lleven a cabo proyectos de recreación, que funcione como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones fluviales.

EV-4: Corresponde a el barrio Jardines de la Corregidora y está delimitado al sur por la calle De Las Rosas, al oeste por la MB-2-2 y MD-3-3 y al este con el EV-5. Busca recuperar el espacio colindante al cauce del lado poniente, para destinar el espacio que corresponde a la zona federal y funcione como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones fluviales, permitiendo la implementación de proyectos de renovación urbana.

EV-5: Se ubica en los límites entre el barrio Jardines de la Corregidora y el barrio de La Atrevida, está delimitado al norte por la Av. De Los Maestros, al sur por la calle De Las Rosas y EV-7, al oeste por la EV-4 y al este con la calle La Atrevida, MB-2-3 y MD-3- 5. Busca recuperar el espacio del costado oriente del Río hasta la calle La Atrevida, para recuperar la zona federal y mejorar el área riparia del Río, llevando a cabo una restauración del meandro de esta zona.

EV-6: Corresponde a el barrio Jardines de la Corregidora y está delimitado al norte por la calle de Las Rosas, al oeste por la calle Paseo de la Rivera y al este con la EV-7. Busca recuperar el espacio colindante al cauce y/o el meandro de la zona federal, que deberá funcionar como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones fluviales, generando espacios públicos abiertos e integrando los espacios urbanos residuales y las áreas de amortiguamiento del cauce.

EV-7: Se ubica en los límites entre el barrio Jardines de la Corregidora y el barrio de La Atrevida, está delimitado al norte por EV-5, al sur por EV-8, al oeste por la EV-6 y por la calle Paseo de la Rivera y al este por la calle La Atrevida, EI-2 y MB-2-4. Busca ampliar la sección hidraúlica en la parte norte del Paseo y restaurar el espacio de ribera del Río, para que funcione como área de amortiguamiento ante posibles crecidas extraordinarias. Busca integrar el espacio del cauce con los espacios públicos abiertos de las EV-6 y EV-9.

EV-8: Se ubica en los límites entre el barrio Jardines de la Corregidora y el barrio de La Atrevida, está delimitado al norte por EV-7, al sur por Bartolomé de Las Casas y EV-12, al oeste por la calle Paseo de la Rivera y al este por la calle Valerio Trujano, MB-2- 6 y EI-3. Busca restaurar espacio colindante al cauce para su correcto funcionamiento ecosistémico, funcionando como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones y su vez que esto permita llevar a cabo proyectos de recreación integrando los espacio del cauce con los espacios públicos abiertos del polígono EV-9.

EV-9: Corresponde a la colonia Jardines de la Corregidora y esta delimitada al oeste con la calle de Las Rosas y Bartolomé de las Casas y al este con la calle Paseo de la Rivera. Busca vincular los espacios públicos abiertos del polígono con el área de ribera y el cauce para la implementación de proyectos de paisaje y espacios públicos del Río, para impulsar el uso del espacio público a través de la cultura y la historia de la comunidad en relación con el Río Colima.

EV-10: Corresponde a la colonia Jardines de la Corregidora y está delimitado al norte con la calle Valerio Trujano, al sur con la calle Bartolomé de Las Casas, al oeste con el EI-1 y al este con la calle Corregidora. Busca vincular el área del Río con el Jardín Corregidora a través de un corredor verde y un Circuito Cultural y conectarlo al corazón de los barrios Magisterial y La Atrevida. Además de permitir la articulación de este espacio con el Río de tal forma que sea parte del corredor biótico que representa el Río Colima.

EV-11: Corresponde a el barrio Jardines de la Corregidora y está delimitado al norte con la calle Bartolomé de Las Casas, al sur con la calle Maclovio Herrera, al oeste Paseo de la Rivera y al este con la EV-12 y EV-13. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de imagen urbana en los edificios que colinden con el Río. Así mismo, deberá funcionar como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales. Deberá promoverse la rehabilitación arquitectónica de los puentes que están presentes en esta sección, así como la implementación del programa cultural "El Río suena" y la plaza "El Tanque de los Caballos" como fortalecimiento de la identidad a través de los espacios p úblicos y el reconocimiento histórico del Río.

EV-12: Se ubica en los límites entre el barrio Jardines de la Corregidora y el barrio de La Atrevida. Está delimitada al norte con la calle Bartolomé de Las Casas y EV-8, al sur con la calle Libertad, al

oeste con la EV-11 y al este con MB-2-7. Busca ampliar la sección hidráulica del Río, y recuperar la zona Federal, para poder garantizar un área ripiaría que sirva como zona de amortiguamiento para el cauce y ayude a reducir los riesgos por crecidas extraordinarias del cauce.

EV-13: Se ubica en los límites entre el barrio Jardines de la Corregidora y el barrio de La Atrevida, está delimitada al norte con la calle Libertad, al sur con la Av. Maclovio Herrera y MD-2-2, al oeste con EV-11 y al este con MB-2-7. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de imagen urbana en edificios que colinden con el Río y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales. Se deberá promover la rehabilitación arquitectónica de los puentes que están presentes en esta zona.

EV-14: Corresponde al barrio La Salud y está delimitada al norte con la calle Maclovio Herrera, al sur con la calle Doctor Miguel Galindo, al oeste con la EV-15 y al este con la calle Nigromante. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de la imagen urbana en edificios que colinden con el Río y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales. Se deberá promover la rehabilitación arquitectónica de los puentes que están presentes en esta zona.

EV-15: Corresponde a el barrio La Salud y está delimitada al norte con la calle Maclovio Herrera, al sur con la calle Doctor Miguel Galindo, al oeste con EV-16 y al este con el EV-14. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de la imagen urbana en edificios que colinden con el Río y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales. Se deberá promover la rehabilitación arquitectónica de los puentes que están presentes en esta zona.

EV-16: Corresponde a el barrio La Salud y está delimitada al norte con la calle Maclovio Herrera y Balbino Dávalos, al sur con la calle Doctor Miguel Galindo, al oeste con la MC-2-1 y al este con la EV- 15. Busca restaurar espacio colindante al cauce para su correcto funcionamiento ecosistémico, y como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones y a su vez que esto permita llevar a cabo proyectos de espacios recreativos.

EV-17: Corresponde al barrio La Salud y está delimitado al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al sur con la calle Manuel Álvarez, al oeste con la MC-2-2 y al este con la EV-18. Busca restaurar espacio colindante al cauce para su correcto funcionamiento ecosistémico, como área de amortiguamiento ante posibles riesgos de inundaciones y su vez que permita llevar a cabo proyectos de espacios recreativos, en los cuales se implemente el programa cultural "Historia del Río Colima".

EV-18: Corresponde al barrio La Salud y está delimitado al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al sur con la calle Manuel Álvarez, al oeste con la EV-17 y al este con la EV-19. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de la imagen urbana en edificios que colinden con el Río y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales. Se deberá promover la rehabilitación arquitectónica de los puentes que están presentes en esta zona.

EV-19: Corresponde a el barrio La Salud y esta delimitada al norte con la calle Doctor Miguel Galindo, al sur con la calle Manuel Álvarez, al oeste con EV-18 y al este con la calle Nigromante. Busca recuperar espacios que por su cercanía aporten servicios ambientales al Río, donde se lleven a cabo proyectos de mejoramiento de la imagen urbana en edificios que colinden con el Río y que funcione como área de amortiguamiento ante posibles inundaciones fluviales.

EV-20: Corresponde al Barrio de San José se delimita al norte con la calle Manuel Álvarez, al sur con la calle 5 de Mayo, al oeste con la EV-21 y al este con Nigromante. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río. Albergará un espacio público abierto que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos de las calles Manuel Álvarez, 5 de Mayo y Nigromante con la creación de uno de los parques del Paseo Río Colima.

EV-21: Corresponde al Barrio de San José y se delimita al norte con la calle Manuel Álvarez, al sur con la calle 5 de Mayo, al oeste con el EV-22 y MC-2-4 y al este con EV-20. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río. Se deberá ampliar la sección hidráulica del Río y realizar la rehabilitación arquitectónica de los puentes que se encuentran en las calles 5 de Mayo y Manuel Álvarez.

EV-22: Corresponde al Barrio de San José; se delimita al norte con la calle Manuel Álvarez, al sur con la calle MC-2-4, al oeste con la MC-2-4 y al este con EV-21. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río. Albergará un espacio público que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos entre las calles Manuel Álvarez, 5 de Mayo y Cuauhtémoc con el mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río.

EV-23: Corresponde al Barrio de San José y se delimita al norte con la calle 5 de Mayo, al sur con la calle Gregorio Torres Quintero, al oeste con el MC-2-5 y al este con el EV-24. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y

peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entra la ciudad y el Río. Albergará un espacio público que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos de las calles Manuel Álvarez, 5 de Mayo y Cuauhtémoc. Se deberá realizar el mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río, la ampliación de la sección hidráulica, la elaboración y ejecución de un proyecto ejecutivo de circuitos culturales conectando el corazón de los barrios. Así mismo se deberá realizar la rehabilitación arquitectónica de los puentes que se encuentran entre las calles 5 de Mayo y Torres Quintero.

EV-24: Corresponde al Barrio de San José y se delimita al norte con la calle 5 de mayo, al sur con la calle Gregorio Torres Quintero, al oeste con la EV-23 y al este con la calle Nigromante. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río. Albergará un espacio público que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos entre las calles Nigromante, 5 de Mayo y Torres Quintero con la implementación del Programa Cultural "El Río Suena". Se deberá realizar el mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río y la elaboración y/o construcción de un proyecto ejecutivo de circuitos culturales conectando al corazón de los barrios.

EV-25: Corresponde al Barrio de San José y se delimita al norte con la calle Gregorio Torres Quintero, al sur con la calle 16 de Septiembre, al oeste con la EV-26 y al este con CC-2-1. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río. Albergará un espacio público que funcionará como integrador entre los ejes estratégicos de las calles Manuel Álvarez, 5 de Mayo y Nigromante. Se deberá realizar el mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río y la elaboración y/o construcción de un proyecto ejecutivo de circuitos culturales conectando al corazón de los barrios.

EV-26: Corresponde a parte del Barrio de Agua Fría colindando al norte con la calle Gregorio Torres Quintero, al sur con 16 de Septiembre, al oeste con la MC-2-6 y al ste con la EV-25. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, la ampliación de la sección hidráulica y la rehabilitación arquitectónica de los puentes existentes en la zona.

EV-27: Corresponde al Barrio de Agua Fría. Colinda al norte con la calle 16 de Septiembre, al sur con la calle Independencia, al oeste con la calle Cuauhtémoc y al este con la EV-28. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la integración entre la ciudad y el Río, el

mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río, y la elaboración y/o construcción de circuitos culturales conectado al corazón de los barrios.

EV-28: Corresponde al Barrio de Agua Fría colindando al norte con la calle 16 de Septiembre, al sur con la calle Independencia, al oeste con la EV-27 y al este con la EV-29. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, la ampliación de la sección hidráulica y la rehabilitación arquitectónica de los puentes existentes en la zona.

EV-29: Corresponde al Barrio de Agua Fría colindando al norte con la calle 16 de Septiembre, al sur con la calle Independencia, al oeste con la EV-28 y al este con la CC-2-1. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la integración entre la ciudad y el Río, el mejoramiento de imagen urbana de edificios que colindan con el Río y la elaboración y/o construcción de proyectos de circuitos culturales que conecten al corazón de los barrios.

EV-30: Corresponde al Barrio de Agua Fría colindando al norte con la calle Independencia, al sur con la calle José Antonio Díaz, al oeste con la EV-31 y al este con la CC-2-1. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la integración entre la ciudad y el Río, el mejoramiento de la imagen urbana de los edificios que colindan con el Río y la elaboración y/o construcción de circuitos culturales que conecten al corazón de los barrios.

EV-31: Corresponde al Barrio de Agua Fría, colinda al norte con la calle Independencia, al sur con la calle José Antonio Díaz, al oeste con la EV-32 y al este con la EV-30. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, la ampliación de la sección hidráulica y la rehabilitación arquitectónica de los puentes existentes en esta zona.

EV-32: Corresponde al Barrio de Agua Fría colindando al norte con la calle Independencia, al sur con la calle José Antonio Díaz, al oeste con la MC-2-7 y la calle José Antonio Díaz, al este con la EV-31. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de integración entre la ciudad y el Río.

EV-33: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle José Antonio Díaz, al sur con la calle Primavera, al oeste con MC-2-9 y EI-17 y al este con EV-34. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y

peligros de inundación a través de la creación de espacios de integración entre la ciudad y el Río. Se deberá prever la instalación de un puente peatonal para los habitantes de los barrios de Agua Fría y La España.

EV-34: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle José Antonio Díaz, al sur con la calle Primavera, al oeste con la EV-33 y al este con la EV-35. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, la ampliación de la sección hidráulica y la rehabilitación arquitectónica de los puentes existentes en la zona.

EV-35: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle José Antonio Díaz, al sur con la calle Primavera, al oeste con la EV-34 y al este con la calle Gildardo Gómez y MC-2-10. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la construcción de espacios de integración entre la ciudad y el Río. Se deberá instalar un puente peatonal para los habitantes de los barrios de Agua Fría y La España.

EV-36: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle Primavera, al sur con la calle Galeana, al oeste con el EV-37 y al este con la calle Gildardo Gómez. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, y la instalación de puentes peatonales y ciclistas en cada extremo de esta sección.

EV-37: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle Primavera, al sur con la EV-38, al oeste con la calle Las Huertas y al este con la calle Galeana y EV-36. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entra la ciudad y el Río, la ampliación hidráulica del Río. Albergará el proyecto de "La Huerta" (Huerta de Recreación, Talleres y Oficios).

EV-38: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle Primavera, MB-3-5, EV-37 y EV-39, al sur con la Av. Anastasio Brizuela, al oeste con la Av. Francisco Javier Mina y al este con la calle Santos Degollado y EI-23. Busca generar condiciones para la instalación del programa cultural "El Río Suena". Así mismo, se deberá generar un programa de manejo integral del Parque Regional Griselda Álvarez, tanto para su funcionamiento interno como para su integración con las zonas de su entorno.

EV-39: Corresponde al Barrio de Las Huertas colindando al norte con la calle Galeana y EV-40, al sur con la calle EV-38 y al este con la calle Santos Degollado. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entra la ciudad y el Río, la ampliación de la sección hidráulica y la instalación de puentes peatonales y/o ciclistas en.

EV-40: Corresponde al Barrio de La España colindando al norte con la calle Galeana y MC-2-14, al sur con EV-39, y al este con la calle Santos Degollado. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la construcción de espacios de integración entre la ciudad y el Río y la instalación de puentes peatonales y/o ciclistas.

EV-41: Corresponde al Barrio de La España colindando al sur con la Av. Anastasio Brizuela, al oeste con la calle Santos Degollado y al este con la EV-42. Busca generar las condiciones para la instalación del programa cultural "El Río Suena". Así como establecer un programa de manejo integral del Parque Regional Griselda Álvarez.

EV-42: Corresponde al Barrio de La España colindando al norte con calle Cedro, al sur con la Av. Anastasio Brizuela, al oeste con EV-41 y al este con la calle Lucio Uribe, calle Privada de los Naranjos EV- 43, EI-24, MC-2-15, EV-44 y MD-2-4. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río, así como la ampliación de la sección hidráulica.

EV-43: Corresponde al Barrio de La España colindando al norte con la calle Cedro, al sur con EI-24, al oeste con la EV-42 y al este con el MC-2-15. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la construcción de espacios de integración entre la ciudad y el Río y la implementación del programa cultural "El Río Suena" en el "Paseo del Río Colima".

EV-44: Corresponde al Barrio de La España colindando al norte con EV-42 y MC-2-15, al este con MC-2-15, al oeste con EV-42 y al sur con MD-2-4. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los riesgos y peligros de inundación a través de la integración entre la ciudad y el Río y la implementación de un proyecto de renovación urbana en la zona.

EV-45: Corresponde a la Colonia Popular colindando al norte con la Av. Anastasio Brizuela, al sur y al oeste con el límite del polígono de aplicación y al este con la calle Basilio Vadillo. Busca generar las condiciones para la preservación ecológica del Río, así como la eliminación de los

riesgos y peligros de inundación a través de la creación de espacios de amortiguamiento, regeneración natural e integración entre la ciudad y el Río y la ampliación de la sección hidráulica.

EV-46: Corresponde al barrio de San José colindando al norte con la calle 5 de Mayo, al sur con la calle Gregorio Torres Quintero, al oeste con EI-7 y al este con MB-2-14. Busca vincular al Río con el Jardín Corregidora a través de un corredor verde y un Circuito Cultural y conectarlo con los barrios de San José, El Rastrillo y el Centro Histórico.

Que observando el procedimiento previsto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social en el proyecto de Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de "PASEO RÍO COLIMA", integrándose al mismo las recomendaciones recibidas.

QUINTO.- Que esta Comisión, con fundamento en artículo 21 fracciones I, VIII y XXV y 69, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, analizaron el proyecto de Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de **"PASEO RIO COLIMA"** y dictaminaron procedente su autorización, para someterse a consideración del H. Cabildo, para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 45, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población.

SEXTO.- Que el artículo 108 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, detalla que el mejoramiento es la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente de un centro de Población, por lo que este Programa de Desarrollo busca el reordenamiento, la renovación, regeneración, restauración o la densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales.

SEPTIMO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "PASEO DEL RÍO COLIMA", que promueve el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), a través del ING. J.JESUS RIOS AGUILAR, representante de dicho Instituto y como Perito Urbano registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-08-01-RM., se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del citado Programa.

OCTAVO.- Que en reunión celebrada por los integrantes de la Comisión que dictamina, el día 03 de septiembre de 2018, efectuaron el análisis de las documentales presentadas por la Dirección, otorgando la factibilidad del proyecto Mejoramiento Urbano "**PASEO RÍO COLIMA**".

NOVENO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen

que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano **"PASEO RIO COLIMA"**, con los usos señalados en el Considerando Quinto del presente dictamen el cual promueve el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCo), a través del ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, representante de dicho Instituto y como Perito Urbano del Proyecto, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 94, 95, 96 y 109 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que tiene un área de estudio del proyecto de 2.3 km del Río.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Mejoramiento Urbano del denominado **"PASEO RIO COLIMA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La Regidora María Elena Abaroa señaló: este es un dictamen que tiene la bondad de que lo está presentando el Ing. Jesús Ríos del Instituto de Planeación del Municipio de Colima, es el Ing. Jesús Ríos y lo dije bien Jesús Ríos porque el hizo un buen trabajo del cual nos tenemos que sentir muy orgullosos quiero decir que como se dieron cuenta trate de seguir y debiera ver sido con mucho gusto lo voy a leer después pero ya desde aquí celebro muchísimo al Ing. Ríos y a todo su equipo porque este mejoramiento del Rio Colima es un sueño que tiene muchas administraciones y quiero dejar bien claro que solamente el Ing. Ríos y su equipo son los que tienen el mérito de este dictamen. Lo cual lo agradezco muchísimo y espero que las siguientes administraciones le den el curso que debe de seguir y seguramente también las adecuaciones que deberá tener esta propuesta este dictamen les agradezco muchísimo, por favor muchas gracias Jesús Ríos y también decirles que trabaja el IPCO como

quisiéramos que trabajáramos en muchos espacios hay que decir también que el convenio con la fundación Rockefeller en el tema de resiliencias tan importantes es por supuesto un mérito del Ing. Jesús Ríos y del IPCO. Y también he de decir que ha hecho esfuerzos importantes reconociendo que para cada municipio es necesario y urgente los nexos internacionales él ha hecho esfuerzos importantes también con el tema de ciudades educadoras que lamentablemente por este proyecto se había obstaculizado por esta administración municipal no se lo merecía, el hinco, no se lo merecía el Ing. Jesús Ríos y lamentablemente así ha sido. Así que bien me da muchísimo gusto le doy, le damos le doy un gran abrazo y mi reconocimiento por todos los esfuerzos que hace y que creo que sobradamente se le debe de reconocer. Gracias ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-438/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ,** en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento **"REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN",** ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. ARTURO CERVANTES MURILLO, APODERADO LEGAL** de la empresa **"ARCEM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.",** en su carácter de Promotor del Fraccionamiento **"REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2018, en que solicita la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-438/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el

Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.
De lo anterior, se deriva que la etapa a incorporar consta de un total de 18 lotes de los cuales 08 son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 10 son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE M2 TOTALES**
Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)**	08	2,996.61
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)**	10	3,599.14
TOTAL AREA VENDIBLE	18	**6595.75**
AREA DE VIALIDAD		**4,509.13**
AREA TOTAL	18	**11,104.88**

ETAPA 4				
MZA	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE**
02-01-22-129	2	MB-2	CALLE ESMERALDA	375.59
	3	MB-2	CALLE ESMERALDA	371.05
	4	MB-2	CALLE ESMERALDA	382.72
	5	MB-2	CALLE ESMERALDA	393.55
	6	MB-2	CALLE ESMERALDA	379.47
	7	MB-2	CALLE ESMERALDA	346.69
	8	MB-2	CALLE ESMERALDA	328.94
	9	MB-2	CALLE ESMERALDA	418.6
02-01-22-134	1	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	301.44
	16	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	447.36
	17	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	344.69
	18	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	348

	19	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	351.32
	20	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	354.63
	21	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	357.95
	22	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	361.26
	23	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	364.58
	24	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	367.89

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Etapa 4** del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** presentan una superficie total de **11,104.88 m^2,** conformadas de la siguiente manera: **18** lotes de los cuales **08** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)** con superficie de **2,996.61 m^2**, **10** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2),** con superficie de **3,599.14 m^2**, y un área de Vialidad de **4,509.13 m^2**.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **03 octubre de 2018**, en el fraccionamiento **"Real Santa Bárbara-Segunda Sección"** se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, en su carácter de apoderado legal de **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** empresa promotora del fraccionamiento y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de gerente de operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de jefe Superintendente Zona Colima; por la Dirección general de Servicios Públicos municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz,** en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez,** en su carácter de Director General; la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor,** Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento **"Real Santa Bárbara-Segunda Sección", Etapa 4**, a lo que se observó lo siguiente:

A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).

B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.

E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS.

F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA **N° 3720-05318-1**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2013**, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **$2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN",** procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

SEXTO.-Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la 8ª etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN"**, ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **11,104.88 M^2**, misma que promueve el **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO, APODERADO LEGAL** de la empresa **"ARCEM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.",** promotor del citado Fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN"**, comprende un total de 18 lotes de los cuales 08 son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) con superficie de 2,996.61 m^2, 10 son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 3,599.14 m^2, y un área de Vialidad de 4,509.13

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza N° 3720-05318-1 de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por un monto de $ 2'051,406.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), de fecha 01 de Julio de 2013, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y los votos en contra de las Regidoras: Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa Única del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1269/2018** suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-429/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ,** en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen para la Municipalización de las Etapa Única del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS**", ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2018, el C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ, en su carácter de promotor del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de la Etapa Única, misma que se integra por una superficie de **51,067.31 M^2**., estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que en fecha del **03 de Octubre de 2018**, en la **Etapa Única** del fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS",** se reunieron por parte del fraccionamiento el **C. José Carmen Contreras López,** en su carácter de promotor, y el **Arq. Pedro Ureña Moctezuma,** Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, **el Ing. Arturo Pinto Salazar**; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **Ing. Ricardo Villa Santana**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines el **C. José de Jesús González Dueñas**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez,** en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de la **Etapa**

Única del fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS"**, hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. DGDS-429/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS"** en su Etapa única, misma que se presenta en el oficio número DGDS-429/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).

B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los pavimentos, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.

C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.

E) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

F) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

G) Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar.

H) Que las áreas de cesión, han sido habilitadas, lo cual es validado por la Dirección de Parques y Jardines de este H. Ayuntamiento.

I) Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión de los predios **02-01-21-094-001-000 y 02-01-21-095-001-000,** de lo cual da fe el Titular de la **Notaria Pública Nº 14,** el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán,** en Colima, Col, según consta en la **escritura 2,501** de fecha **28 de Septiembre de 2016,** así mismo se encuentran en proceso de escrituración los predios **02-01-05-177-007-000, 02-01-05-178-001-000 y 02-01-21-177-008-000,** según constancia emitida por el titular de la **Notaria Pública Nº 10,** de fecha **10 de Mayo de 2011,** por el **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno**, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

J) Que el urbanizador, otorga las fianzas **No. 1945490** por la cantidad de: **$ 1´974,888.31 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Y Ocho Pesos 31/100 M.N.),** expedida por **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A DE C.V.,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la Municipalización de la etapa única del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS"**, se compone de las manzanas 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178., resultando una superficie a municipalizar de **51,067.31 M^2.,** por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDS-429/2018, de fecha 04 de octubre de 2018, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la

entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de la Etapa Única del fraccionamiento denominado **"LA CANTERA"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de la Etapa Única del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima., solicitada por el promotor **C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ,** etapa que integra una superficie de **51,067.31 M^2,** de los cuales **37,824.08 M^2** corresponden al área de vendible, **6,819.76 M^2** se destinan a área de cesión y **13,243.23 M^2** para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS"** se las manzanas 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- El urbanizador, otorga la fianza No. 1945490 por la cantidad de: $ 1´974,888.31 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Y Ocho Pesos 31/100 M.N.), expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Regidora María Elena Abaroa comentó: Regidor German usted recibió el 08 de Octubre a las diez horas el memorándum de parte del Secretario del Ayuntamiento a efecto de que emitiera este dictamen, ese mismo día se supone que sesiona la comisión a efectos de elaborar el dictamen y de que se subiera ese mismo día a efecto de esta sesión pareciera que cuando menos unos tiene que voltear a ver el trabajo de la comisión y luego también de estos dictámenes cuya celeridad cuando menos nos inquieta nos hace cuestionarnos porque esta celeridad y además le tengo que decir esto es un parado ya lo dije antes el dictamen anterior que se leyó es muy valioso y tiene que ver con esfuerzos de muchos años curiosamente la petición para que usted dictaminará para que ese dictamen no dijo usted para que se dictaminara el proyecto del rio Colima la recibió el 30 de Julio del 2018, entonces contrasta ese dictamen tan valioso que apenas se está presentando con relación a este y quiero quitarle varios, solamente contrasta el hecho de que como si recibe el 31 de julio y hasta ahora lo está considerando y es tan valioso y que este lo recibe el mismo día y el mismo

día sesiona la comisión y el mismo día lo suben para que participe en esta sesión ordinaria. Le voy a pedir también el acta de la visita mejor dicho la minuta de la visita que se hizo como hace rato se lo pedí es la tercera minuta que le pido y le agradezco que me las entregue ahora mismo por favor mándelas pedir para que las podamos tener y cerciorarnos de todo lo que está aquí considerado por favor se lo pido, y también tengo algo ya nada más algo de forma porque a veces cuando se hacen las cosas corriendo puede haber equivocaciones indiscutiblemente. Le comento que el memorándum que le mando el Ing. Francisco Santana es el 439 y en el texto del dictamen ha puesto usted 438, solamente es un detalle de forma pero creo que se debe de corregir a efecto de que le quede bien su dictamen además de todo lo que tenga que corregir, pero por favor le pido, el acta, este la minuta de la visita. Gracias.----------

Presidente Héctor Insua señala: Gracias Regidora----------

Regidor Oscar Valdovinos comentó: sin duda que aquí hay dos comisiones que generan un mayor número de actividad para este cabildo, la de Hacienda y de desarrollo rural presido la primera y presido en hacienda tuve años de presidir también la de desarrollo urbano y conozco los procedimientos a los que debe ajustarse la comisión, no voy a permitir que se dude solo por cuestiones de equidad las actividades que desarrolla la comisión de desarrollo urbano, lo hacemos con toda rectitud atendiendo a los desarrolladores que no son menores las inversiones para el municipio de Colima y la generación de empleos que desarrollan, por eso debemos de estar activos hacer nuestro trabajo, a venir a nuestras oficinas a estar atentos a la atención a los ciudadanos como a los inversionistas y a las comisiones debemos de estar puestos siempre para dar respuesta oportuna y cumplir con nuestro trabajo, lo hemos hecho en la comisión de hacienda y lo hemos hecho en la comisión de desarrollo urbano de manera pulcra y de manera expedita, si alguna duda deberán preguntarle a los desarrolladores, a los inversionistas dentro del actuar de la secretaría, pero aquí no se debe permitir duda alguna respecto del trabajo de esta comisión. ----------

Presidente Héctor Insua García: Muchas gracias regidor Valdovinos -----

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de las Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8, y 9 del Fraccionamiento **"SAN CARLOS",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-421/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ,** en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen para la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8 y 9 del Fraccionamiento "**SAN CARLOS**".

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018, el ING. ISAAC RODRIGUEZ GOSAIN, en su carácter de representante legal de la empresa., promotora del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8 y 9 mismas que integran una superficie de **81,171.86 M^2**., estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que el día 25 de septiembre de 2018, en las Etapas 1, 2, 3, 8 y 9 del fraccionamiento denominado **"SAN CARLOS",** desarrollado por la **EMPRESA** GRUPO GOSAIN, S.A. DE C.V., se reunieron por parte del fraccionamiento el **Ing. Isaac Rodríguez Gosain,** en su carácter de promotor y Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, **el Ing. Arturo Pinto Salazar**; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **Ing. Ricardo Villa Santana**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez,** en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las **Etapas 1, 2, 3, 8 Y 9** del fraccionamiento denominado **"San Carlos"** del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado **"SAN CARLOS"** en sus Etapas 1, 2, 3, 8 y 9 misma que se presenta en el oficio número DGDS-418/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 y en la que se hacen constar los siguientes hechos: Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).

A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.
B) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
D) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
E) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
F) Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar.
G) Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 1960937-0000** por la cantidad de: **$ 460,157.08 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 08/100 M.N.)** de fecha **18 de Abril de 2018,** expedida por **Liberty Fianza, S.A DE C.V.,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la Municipalización de las etapas **1, 2, 3, 8, y 9** del Fraccionamiento **"SAN CARLOS"**, se integra por superficie vendible de 27,297.427 m^2, y 13,636.555 m^2 de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total de 40,933.982 m^2, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDS-418/2016, de fecha 27 de septiembre de 2018, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8, y 9 del fraccionamiento denominado **"SAN CARLOS"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 8, y 9 del Fraccionamiento **"SAN CARLOS",** solicitada por el promotor **ING. ISAAC RODRIGUEZ GOSAIN,** en su carácter de Representante Legal de la empresa GRUPO GOSAIN, S.A. DE C.V., etapas que integran una superficie de **40,933.982 M^2,** de los cuales **27,297.427 M^2** corresponden al área de vendible y **13,636.555 M^2** para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado **"SAN CARLOS"** se distribuye en las manzanas 271, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280 y 281, y las fracciones de las manzanas 268 y 272.
TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.
CUARTO.- El urbanizador, otorga la fianza No. **1960937-0000** expedida por **Liberty Fianza, S.A DE C.V.,** por la cantidad de: **$ 460,157.08 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 08/100 M.N.)** de fecha **18 de Abril de 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La regidora María Elena Abaroa comenta: Regidor Valdovinos en el considerando cuatro habla del acta administrativa para la municipalización me puede decir en qué parte de los anexos viene esa acta administrativa, por favor para ver que tengamos el expediente completo. Regidor Oscar Valdovinos el acta administrativa está María Elena Abaroa están las firmas pero no veo el acta, por eso le pregunto, y no se es únicamente un plan técnico, o sea eso es un dictamen técnico pero el considerando cuatro habla de un acta administrativa y también más adelante habla de ese dictamen técnico, ósea solamente le comento que definitivamente por mas empeños que tengamos en hacer un esfuerzo pulcro pueden ocurrir omisiones, errores y a lo mejor lo van hacer pero lo vuelvo a repetir aquí este dictamen tiene exactamente lo mismo que la anterior que se recibe el día ocho y el mismo ocho se dictamina y se sube a la sesión, o sea solamente en ese sentido son los comentarios, si, bueno pues ahí está, nada más para que quede esa observación y que las comisiones ahí están no está aquí el acta administrativa. Regidor Oscar Valdovinos verdad sucede que cuando se trabaja así pueden ocurrir esas cosas, por eso los comentarios Regidor -------
El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de las Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza Proyecto de **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACION DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACION DE**

LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACION, que promueve el LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e.-

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del **C. MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1264/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el estudio para la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACIÓN.**

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO a través de su Secretario General el C. LIC MARTÍN FLORES CASTAÑEDA a traves del M. ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, Perito Urbano, solicitó a este H. Ayuntamiento la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACIÓN.**

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como la escritura de propiedad correspondiente.

I. Escritura Pública No. 15,015 (Quince mil quince), pasada ante la fe del LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO, Titular de la Notaria Publica Número 11, de esta demarcación, de la que se desprende que el SINDICATO DE TRABAJADORES A SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO como legítimo propietario de la parcela 26 del Ejido El Diezmo dentro de la reserva Urbana del Centro de Población de Colima, localizada al noreste del mismo y con superficie total de 12-11-50 Has.

II. Acta constitutiva del registro de la planilla " Unidad Sindical", pasada ante la fe del MAESTRO JOSE GERMÁN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien da constancia del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el cual se nombra como Secretario General del mismo al LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA; lo anterior con fecha del 05 de agosto del año 2016.

TERCERO.- Que, conforme al proyecto que presenta el Perito Urbano **M. ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD,** con registro PU-13-02-RF., se informa del interés para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, para ampliar el límite del centro de población, cambiar el plazo de utilización de la reserva urbana y zonificación.

CUARTO.- El polígono del Centro de Población, formado por 14 vértices cuenta con una superficie de 7,756 hectáreas.

Clasificación de Áreas — La fracción del predio objeto de estudio se ubica dentro del Área Agropecuaria AR-AG-8, localizada al Noreste del Área de Reserva a Largo Plazo RU-LP-9.

Zonificación	La fracción del predio se ubica en la Zona AG-8, localizada al Noreste de la Zona Habitacional Densidad Alta H4-4 y de la zona de Comercios y Servicios Regionales CR-14.
Estructura Urbana	La fracción del predio no cuenta con estructura vial considerada, siendo las más próximas la VR-1 y la AC-6 que se ubican al poniente y oriente.

SITUACIÓN PROPUESTA:

Ampliación del polígono del centro de población adicionando 2 vértices, para un total de 16 y una superficie de 7,767.75 hectáreas, que incluye a la totalidad de la parcela 26 Z-2 P1/1 para su debida integración urbana y cambio del plazo para la utilización de la reserva urbana de Largo Plazo a Corto Plazo y cambio de la zonificación del predio, pasando de un aprovechamiento agrícola a una zona habitacional de densidad alta y densidad media con corredor comercial regional.

Clasificación de áreas	Creación del Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-79.
Zonificación	Creación de la Zona Habitacional de Densidad Alta H4-41. Creación de la Zona Corredor Comercial Regional CR-42.
Estructura Urbana	Creación de la Arteria Colectora AC-21 que parte en forma perpendicular desde la Vialidad Regional VR-1 hasta el límite propuesto del Centro de Población. Creación del Centro Vecinal CV-116.

QUINTO.- En conclusión, el estudio propone la modificación al **Programa de Desarrollo Urbano** para lo cual se establecen los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos

A) Aportar elementos de orden técnico y jurídico encaminados a obtener la aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, Col., de la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima para la ampliación del límite de Centro de Población, pasando de 7,756 hectáreas a 7,767.75 hectáreas.

B) Establecer en la zona la clasificación de áreas y predios en función de las condicionantes que resulten de las características de los medios físicos, natural y transformado, las que según su índole requieran de diverso grado de control y de participación de autoridades competentes en materia a que se refiere cada tipo de área.

C) Identificar y determinar en la zona los aprovechamientos predominantes que se permitan en la misma, designando los distintos tipos de usos de acuerdo a los objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Urbano de Colima; y

D) Definir la estructura urbana de la zona y la integración del área objeto de estudio a la estructura territorial y estructura vial del Centro de Población.

SEXTO.- Es necesario especificar que la situación de infraestructura en la zona se encuentra totalmente cubierta y en proceso de urbanización inmediata, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado y de electrificación en la zona, por lo que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir

y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CAMBIO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA RESERVA URBANA Y ZONIFICACIÓN**, que promueve el LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, para quedar de la siguiente manera:
El Limite del Centro de Población que comprende las áreas que integran al mismo, a la presente propuesta de modificación, se define por el siguiente polígono:
AL NORTE: a partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2,132,945 y Este 628,608 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo S 54°48'42" E y una distancia de 4,088.29 m. donde se ubica el punto 2, que se encuentra al centro de la intersección de la carretera federal 54 y la Av. Camino Real, del cual parte con rumbo N 3°39'49" E y una distancia de 383.29 m. donde se ubica el punto 3, del cual parte una línea con rumbo S 13°11'11" E y una distancia de 340.24 m. en donde se ubica el punto 4, del cual parte una línea con rumbo S 33°17'0" O y una distancia de 361.62 m. en donde se ubica el puto 5, que está en el punto de quiebre del camino rural.
AL ORIENTE: a partir del punto 5 se parte con rumbo S 16°51'24" E y una distancia de 1,779.46 m. donde se ubica el punto 6, que esta sobre el arroyo Las Grullas como a 2,200 metros al norte de donde este cruza la vía del tren, de ese punto parte con rumbo S 18°9'12" O y una distancia de 2,897.01 m. donde se ubica el punto 7, que se encuentra sobre la vía del tren, donde inician las parcelas del ejido La Estancia, del cual parte con rumbo S 34°9'28" O y una distancia de 1,739.44 m. donde se ubica el punto 8, que se encuentra también sobre el arroyo Las Grullas, pero esta vez 1,580 m. al sur del cruce con la vía, del cual parte con rumbo S 56°28'22" O y una distancia de 2,976.65 m. donde se ubica el punto 9.
AL SUR: a partir del punto 9 se parte con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 795.50 m. donde se ubica el punto 10, del que parte con rumbo N 51°12'22" O y una distancia de 693.40 m. donde se ubica el punto 11, del cual parte con rumbo N 35°26'44" O y una distancia de 1,248.43 m. donde se ubica el punto 12, del cual parte con rumbo S 73°34'38" O y una distancia de 1,220.28 m. donde se ubica el punto 13, que está 450 m. al sur de donde termina la curva de la carretera Colima-Manzanillo, del cual parte con rumbo N 56°41'14" O y una distancia de 2,357.94 m. donde se ubica el punto 14, del cual parte con rumbo S 89°25'27" O y una distancia de 1,530.08 m. donde se ubica el punto 15.
AL PONIENTE: a partir del punto 15 se parte con rumbo N 11°15'56" O y una distancia de 1,571.69 m. donde se ubica el punto 16, que se encuentra en el punto donde se unen en la vía del ferrocarril los municipios de Colima, Villa de Álvarez y Coquimatlán del cual parte con rumbo noreste, en línea quebrada, siguiendo el límite que establece el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de octubre de 1964, entre los municipios de Colima y Villa de Álvarez, hasta encontrar de nuevo el punto inicial 1 cerrando el polígono del límite del Centro de Población, que se encuentra expresado gráficamente en los planos.
Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito, implican una superficie aproximada de **7,767.75** hectáreas.
AREAS DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO
RU-CP-90: Área de Reserva Urbana a Corto Plano con una superficie de **20-36-95 Has**, Delimitada al norte por la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-91, al oriente con la RU-LP-9, la Reserva urbana a mediano plazo RU-MP-7 y la arteria colectora AC-6, al sur la vialidad primaria Vp-15 y al poniente con la RU-MP-7 y la autopista a Guadalajara. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-2.
RU-CP-91 Área de Reserva Urbana de Corto Plazo, con una superficie de **17.34 hectáreas**. Delimitada al Norte y al Oriente por el Área Rústica AR-AGR-8; al Oriente, por la Vialidad Regional VR-1 y al Sur, por la vialidad de proyecto CD-20.

A LA ZONIFICACION Y UTILIZACION GENERAL DEL SUELO
ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDAD ALTA, **H4**
H4-41 Corresponde a la reserva urbana RU-CP-79, con una superficie aproximada de 14.81 hectáreas.
ZONAS DE COMERCIOS Y DE SERVICIOS REGIONALES, **CR**
CR-42 Corresponde a la reserva urbana RU-CP-79 con una superficie aproximada de 2.52 hectáreas.
A LA ESTRUCTURA URBANA
La Estructura Vial:
Vialidad Secundaria.
AC-21 Arteria Colectora de proyecto que corre de Poniente a Oriente, y que cruza la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-79.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Promotor.

TERCERO.- Notifíquesele al promotor la obligación de cubrir lo que por conceptos de derechos establece la legislación y reglamentación aplicable por la aprobación de la presente solicitud.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La regidora María Elena Abaroa comenta: quiero preguntar en que documentos oficiales se ha juzgado para hacer este dictamen, le voy hacer una pregunta más concreta, ¿tenemos el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano?.

Regidor German comenta:¿ Dictamen de Desarrollo Urbano? Regidora Abaroa sobre este igual todos conocemos la ley de Asentamientos Humanos pero para una modificación de Desarrollo Urbano se ocupa la solicitud y es recomendable la opinión de un perito urbano pero no trasciende a más.

Regidora Abaroa comenta: a ver discúlpeme me llama mucho la atención tenemos un Instituto de Planeación que acabamos de mencionar el IPCO que tiene que ver con estos temas y estos temas me parecen que no son menores que debiéramos de tenerlas.----------

Regidor German Sánchez comenta: yo pienso que si son menores.----------

Regidora Abaroa señala: me parece que deberíamos de tenerlas las opiniones del IPCO del Instituto de Planeación que me parece que sería indispensable, que es indispensable tener esa opinión del Instituto de Planeación y me parece también que sería importante tener el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano.----------

Regidor German Sánchez señala: el ¿dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano?----------

Regidora María Elena Abaroa comenta: aja Regidor----------

Regidor German Sánchez: nosotros a eso se refiere.----------

Regidora Abaroa comenta: me parece que se debió de basar en eso este dictamen que no podemos hacer un dictamen de esa naturaleza sin antes haber recabado la opinión de cuando menos estas instancias, aparte como usted menciona de un perito verdad, pero me parece que lo que diga ese perito debiera de estar de alguna manera avalado por las instancias de esta Institución del Ayuntamiento.----------

El Regidor Oscar Valdovinos comenta: nosotros nos ajustamos a lo que la Ley establece y para el caso en particular del Instituto de Planeación no es un organismo centralizado es modelismo de opiniones de carácter, si urbano. Técnico para algunas materias como movilidad es un auxiliar tanto la administración municipal pero la Ley de Asentamientos Humanos no establece que sea el IPCO el que emita la opinión, en el caso que nos ocupa es la comisión la que emite recomendaciones las que son subsanadas para efecto y con ello en particular cumple solicitando la unificación al PDU de la ciudad en cumplimiento estricto de la Ley de Asentamientos Humanos está fuera de contexto que el IPCO tenga que emitir una opinión al respecto.

Regidora María Elena Abaroa señala: anexo a este dictamen se encuentra un comunicado de la Directora de Desarrollo Urbano justamente por eso la pregunta me parece que tiene que ver y este comunicado en lo mínimo me parece que debería de subsanarse si ustedes presentan este dictamen y hay una llamada de atención de la Directora de Desarrollo Urbano que ya tengo aquí en mis manos cuando menos debiese de estar el comunicado de esta misma directora de que lo que se solicitó, las indicaciones que debía subsanarse que se hicieron al solicitante debía de estar acompañado aquí y no lo hay, si lo tienen por favor les suplico que me lo entreguen en este momento y voy hacer lectura de este en lo que es importante. Está dirigido al maestro Juan Antonio Calderón Mafud que es el perito urbano del municipio de Colima y se le está diciendo voy a leer con la finalidad de dar seguimiento al proceso de actualización a la modificación del programa de Desarrollo Urbano en Colima en lo referente a la ampliación del límite del centro de población clasificación de área y estructura del programa de desarrollo urbano de Colima respecto al predio identificado como parcela número diez Z-2P1/1 ejido el "El diezmo" que promueve el Sindicato de

Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado me permito hacer de su conocimiento que revisado y analizado el documento técnico en tercera reunión extraordinaria del Consejo de Reordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima celebrada el 19 de Julio del 2018 se emite la siguiente observación: y dice respecto a la propuesta presentada es necesario que la justificación considere más elementos que determine la credibilidad de ampliar las reservas urbanas actuales y la modificación del límite del centro de población lo cual nos permitirá realizar un nuevo análisis, así mismo hago de su conocimiento que este honorable Ayuntamiento ha autorizado dictámenes de urbanización y programas parciales en los predios inmediatos reconociendo como calle local construcción de doce metros lo propone como arteria colectora AC19 cuya clasificación corresponde a una arteria ya autorizada en otra ubicación. Disposición final de seguimiento para que la presente Dirección esté en condiciones de continuar con lo establecido en los artículos 76, 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima deberá emitir lo siguiente: subsanar las observaciones que les fueron marcadas en este oficio, presentando propuesta de la siguiente manera, presentando juego con firma autógrafa del perito urbano en original, versión digital en disco con el siguiente formato, documento escrito en formato X, gráficos del formato X y anexos en PDF X, al presentar toda la información como lo plantea se enviara nuevamente a través de esta Dirección al Consejo Técnico del H. Ayuntamiento de Colima para su análisis y en su caso su aprobación, esperando etc. etc. etc. aquí la pregunta es ¿Había cosas que subsanar? y de esto deberíamos de tener una vez que sean subsanadas de parte de la Dirección de Desarrollo Urbano deberíamos de tener si se turnó a no al Consejo Técnico del Ayuntamiento y deberíamos de tener el acta correspondiente eso es lo que estoy solicitando porque demuestra esto lógicamente cuando menos a la instancia que le corresponde a este ayuntamiento no está de acuerdo con que se conceda o se apruebe lo que se está solicitando. Entonces si ustedes muestran primero subsanados de parte del perito lo que se solicitó y luego también si presentan el acta del Consejo Técnico del Ayuntamiento de Colima a eso me refería si estaba debidamente soportado este dictamen en lo mínimo y por otra parte

independientemente de lo que haya dicho el Regidor Valdovinos que le agradezco tengo que decir que me parece que parece que para estos temas independientemente que lo diga el reglamento o no la instancia que trabaja para este Ayuntamiento y lo hace bien es el Instituto de Planeación y deberíamos de tener por supuesto su opinión. Por mi parte yo les digo y se lo voy a solicitar a IPCO si ustedes no lo hacen yo se lo voy a solicitar pero independientemente de eso creo este dictamen no está sujeto a soporte si no contamos con eso que está solicitando la Arquitecta Vanessa.

Regidor German Sánchez señala: para efectos de ser muy precisos respecto a la opinión que acertadamente hace la Regidora María Elena Abaroa le pregunto ¿Existe la evidencia que acredite que fueron subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas en su momento por la Directora de Desarrollo Urbano la Arquitecta Vanessa Hoyos? así es no solamente existe la evidencia en reunión celebrada con la Comisión de Desarrollo Urbano y los miembros de la Dirección de Desarrollo Urbano todos los asuntos ya sean modificaciones a los planes de desarrollo urbano, actualizaciones de programa parcial o modificaciones del programa parcial incorporaciones o municipalizaciones todas se discuten independientemente por ejemplo si el consejo técnico hace una recomendación se vuelve a revisar todo así como es el caso de este expediente donde plenamente fueron subsanadas las observaciones que se le pudieron haber hecho y recordar que el consejo consultivo da una opinión, se revisa y obviamente se modifique. Entonces el presente asunto está bien revisado y perfectamente sustentado. ----------

Presidente Héctor Insua comenta: solicito que en el mismo sentido que lo ha pedido en los dictámenes anteriores nos haga llegar una copia del expediente en donde conste la evidencia que usted ha referido que insiste fue revisada por los integrantes de la comisión de desarrollo urbano.---------

Regidora María Elena Abaroa comenta: gracias presidente creo que usted y yo estamos de acuerdo, en que es importante que el Regidor Germán nos haga llegar a la brevedad posible lo que le hemos estado solicitando para que quede ahora si por nuestra parte lo que es este dictamen, en tanto estamos al pendiente y también lo que le he solicitado anteriormente. Dijo si está aquí en su oficina seguramente es muy fácil que los mande pedir y

creo que ya lo deberíamos de tener y que en eso estamos de acuerdo el presidente y yo.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Garza y el voto en contra de la Regidora: Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento **"VALLE REAL",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum **No.** No. **S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-435/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ,** en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen para la Municipalización de las Etapas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** del Fraccionamiento **"VALLE REAL"**, ubicado al sur-poniente de la ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018, procedente de los **CC. FABIAN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** y/o **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA,** este último como Representante Legal de la empresa promotora **DCV DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V** quienes solicitaron de este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** del Fraccionamiento **"VALLE REAL"**, etapas que integran una superficie de **115,207.839 M^2**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que el día 20 de septiembre de 2018, en las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del fraccionamiento denominado **"VALLE REAL",** se reunieron los **CC. Fabián Javier García González y/o el Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía,** en su carácter de promotores, y el **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz,** Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, **el Ing. Arturo Pinto Salazar**; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **Ing. Ricardo Villa Santana**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines el **C. José de Jesús González Dueñas**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez**

Álvarez, en su carácter de regidor y presidente, con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del fraccionamiento denominado **"VALLE REAL"**, hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. **DGDS-422/2018** de fecha 02 de octubre de 2018, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado **"VALLE REAL"** en sus Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 misma que se presenta en el oficio número DGDS-433/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

I.- El área donde se desarrolló el fraccionamiento denominado **"VALLE REAL"**, se encuentra proyectado en la parcela 144 Z-1 P3/3 del Ejido de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 11-69-85.46 Has., (Once hectáreas, sesenta y nueve áreas ochenta y cinco punto cuarenta y seis centiáreas), predio propiedad del C. FABIAN JAVIER GARCIA GONZALEZ, tal y como consta en la escritura Publica No. 8,320 expedida ante la fe del Notario Público No. 06, **LIC. ISIDORO MORALES FERNANDEZ**, en la ciudad de Colima, Col., con fecha **23 de marzo del 2004**., respecto al Contrato de Compraventa, celebrado por el **C. MARIANO MORALES GONZALEZ** y el **C. FABIAN JAVIER GARCIA GONZALEZ**. Documental inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 128374.

II.- En fecha **08 de junio de 2005**, el C. FABIAN JAVIER GARCIA GONZALEZ, otorgó Poder Especial, a favor de la entonces persona moral denominada "CONSTRUCCIONES OCHOA LLAMAS, S.A. DE C.V.", en el que se autorizaba a dicha empresa a realizar cualquier trámite de urbanización, respecto de la parcela No. 144 Z-1-P3/3, con superficie de 11-69-85.46 Has., lo anterior conformé a la Escritura Pública No. 31,336, expedida ante la fe del LIC. CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZALEZ, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado a la Notaría 14, en la ciudad de Guadalajara, Jal.

III.- El Dictamen de Vocación de Suelo para la parcela 144 Z-1 P3/3 del Ejido de Villa de Álvarez, ubicado al sur de esta ciudad de Colima, con una superficie de 11-69-85.46 Has., (Once Hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco punto cuarenta y seis centiáreas), se expidió mediante oficio número 02-DGDUE-VS-005/2005 Modalidad III, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha **30 de marzo del 2005**, con la verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para desarrollar un Conjunto Habitacional de Alta Densidad, ya que el área se identificó como área de reserva urbana a ocuparse a corto plazo, considerada como zona **Habitacional densidad Alta (H4-U)**, presentando una franja a borde del boulevard suburbano (Carretera Colima-Coquimatlán), en una zona identificada como de **Comercios y servicios regionales (CR).**

IV.- Que el Programa Parcial de Urbanización denominado "**VALLE REAL**", fue aprobado por el H. Cabildo, el **23 de agosto del año 2005**, publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición No. 65, de fecha 15 de octubre del mismo año.

V.- Que el H. Cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio del 2006, aprobó la modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado **"VALLE REAL"**, publicándose en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el día sábado **29 de julio del 2006**.

VI.- La empresa promotora Constructora Ochoa Llamas S.A de C.V., solicitó la incorporación Municipal de la Primera Etapa, misma que se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **22 de agosto de 2006**.

VII.- Que el día **20 de Octubre de 2007**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de las ETAPAS 7, 8 y 9 del fraccionamiento "**VALLE REAL**". De igual manera, se solicitó la FE DE ERRATAS a la Incorporación anticipada de las etapas 7, 8 y 9, aprobándose lo anterior, en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 20 de

diciembre de 2007, y publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado **12 de enero de 2008**.

VIII.- Posteriormente, mediante escritura pública número 54,955 de fecha del **07 de octubre de 2015**, otorgada por el LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, titular de la Notaría pública número 9 de la ciudad de Colima, se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorga el propietario del predio **SR. FABIÁN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ**, a favor de la empresa "**DCV DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V.**, en dicho poder se establece que la empresa apoderada realice y/o tramite, y/o ejecute las obras de urbanización respecto del inmueble correspondiente al predio rústico identificado con el número **144 Z-1 P3/3**, ya sea en su totalidad o por áreas y realizar los pagos que para ellos se requieran, ante los organismos y/o dependencias gubernamentales, y/o autoridades. Empresa legalmente constituida conforme a la escritura pública No. 45,208 de fecha 10 de marzo 2011, expedida ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaria Pública No. 9.

IX.- Que mediante oficio No.-DGDS-215/2016 de fecha **08 de Julio de 2016**, se otorgó el Refrendo y Modificación de Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL" (ETAPAS 2, 3, 4, 5 y 6).

X.- Que el día **28 de Septiembre de 2016,** se llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión de los predios **02-01-21-094-001-000** y **02-01-21-095-001-000**, de lo cual da fe el Titular de la Notaria Pública **Nº 14**, el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán,** en Colima, Col, según consta en la **escritura 2,501** del fraccionamiento **"VALLE REAL"**, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

XI.- Que el día **14 de Enero de 2017**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de las **ETAPAS 2, 3 Y 4** del fraccionamiento "**VALLE REAL**".

XII.- Que el día **18 de Marzo de 2017**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **ETAPA 5** del fraccionamiento "**VALLE REAL**".

XIII.- El día **01 de Julio de 2017**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Segunda Modificación** al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"VALLE REAL",** que consiste en la **modificación** del **lote 03** de la manzana **094**, pasando de IN a lote MD-3, en virtud de que la perforación del pozo profundo se realizó en la **manzana 122,** misma manzana donde se **fusionan los lotes 01, 09 y 10,** para generar un lote con una superficie de **423.55 m2,** donde se realizó la perforación del pozo profundo.

XIV.- El día **22 de Julio de 2017**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" **la Tercera Modificación** al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"VALLE REAL".**

XV.- Que el día **28 de Julio de 2018**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **ETAPA 6** del fraccionamiento "**VALLE REAL**".

XVI.- Que se encuentran en proceso de escrituración los predios **02-01-21-111-001-000, 02-01-21-111-002-000, 02-01-21-111-003-000, 02-01-21-112-006-000 y 02-01-21-122-001-000,** según constancia emitida por el titular de la **Notaria Pública Nº 09,** de fecha **17 de Septiembre de 2018,** por el **Lic. Mario de la Madrid de la Torre**, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

XVII.- Que el urbanizador, otorga la fianza No. BKY-0024-0013374 por la cantidad de: $ 858,954.38 (Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 38/100 M.N.), de fecha 18 de Septiembre de 2018, y la fianza No. BKY-0024-0007976 por la cantidad de: $ 616,460.68 (Seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta Pesos 68/100 M.N.), de fecha 10 de Mayo de 2018, expedidas por Berkley Internacional Fianzas México, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismas que garantizarán las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la Municipalización de las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento "VALLE REAL", se integra por las manzanas **095, 097, 098, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 120, 121, 123, 124, 126 y 127**, y las fracciones de las manzanas **094, 096, 099, 102, 105, 108, 110, 113, 116, 119, 122 y 125**, resultando una superficie a municipalizar de **115,207.839 M^2.**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número **DGDS-434/2018**, de fecha 04 de Octubre de 2018, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento "VALLE REAL".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento **"VALLE REAL"**, ubicado al sur poniente de la ciudad de Colima, solicitada por los **CC. FABIAN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ y CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA,** este último como Representante Legal de **DCV DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V.**, empresa promotora del citado fraccionamiento, etapas que integran una superficie total de 115,207.839 M^2, de los cuales 59,646.09 M^2 corresponden al área de vendible, 9,914.079 M^2 se destinan al área de cesión y 45,647.67 M^2 para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado **"VALLE REAL"** se distribuye los lotes en las manzanas **095, 097, 098, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 120, 121, 123, 124, 126 y 127**, y las fracciones de las manzanas **094, 096, 099, 102, 105, 108, 110, 113, 116, 119, 122 y 125.**

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por los **CC. FABIAN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ y/o CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA,** este último como Representante Legal de **DCV DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V.**, empresa promotora del citado fraccionamiento.

CUARTO.- El urbanizador, otorga las fianzas No. **BKY-0024-0013374** por la cantidad de **$ 858,954.38** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), de fecha **18 de Septiembre de 2018** y No. **BKY-0024-0007976**, por la cantidad de **$ 616,460.68** (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.) de fecha 10 de Mayo de 2018, expedidas por **BERKLEY MÉXICO FIANZAS, S.A DE C.V.**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismas que garantizarán por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento **"VALLE REAL".**

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La Regidora María Elena Abaroa comenta: ya no voy a mencionar el hecho de las fechas en que se entrega este dictamen, pero si una pregunta entiendo que se elaboró una acta para la municipalización porque solo este

dictamen la tiene y las demás no, al menos que me pueda equivocar pero solo este dictamen la tiene y los demás no presidente estaría bien que nos entreguen esas actas de municipalización el acta administrativa del municipio nada más este la tiene.----------

Regidor German Sánchez comenta: si regidora se les van a entregar las actas de todos los dictámenes todos los dictámenes están completos y buenos todos los puntos a que hacemos referencia están debidamente integrados en el expediente fue la oportunidad de que serán entregados todos los documentos solicitados.----------

La regidora María Elena Abaroa comenta: que oportunidad regidor si se la estoy pidiendo desde hace rato toda la información desde el contrato primero. ----------

Regidor German Sánchez señala: ya que revise todos los documentos que me ha solicitado con gusto me iré a mí oficina a sacarlos me envía a alguien para que me pueda auxiliarme a sacar las copias que usted necesita y con mucho gusto el día de mañana a primera hora.----------

Regidora María Elena Abaroa comenta: puede ser ahora también Regidor German no el día de mañana.----------

Regidor German comento: con mucho gusto.----------

Regidora María Elena Abaroa señala: antes de que se nos termine este día y terminando la sesión lo podemos hacer con mucho gusto.----------

Regidor German comenta: a órale si con mucho gusto. ----------

Regidora María Elena Abaroa comenta: si de acuerdo así lo hacemos entonces.----------

En uso de la palabra la regidora Ignacia Molina señala: otra vez con el mismo tema German ojala si completaras bien los expedientes no es mucho y creo que da más seriedad a que estén bien elaborados y bien hechos y yo creo que es importante que este completo todo el expediente.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con la abstención de la Regidora Mtra. Lucero Oliva Garza y el voto en contra de la Regidora: Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba como procedente la solicitud de venta,

instada por parte del **C. GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA,** a efecto de adquirir el lote ubicado en calle Pirineos S/N, entre calles Rurales y los Himalayas, del Fraccionamiento Residencial Victoria; asimismo, aprueba el cambio de Uso de suelo del inmueble con superficie de 1,640.62 m2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, a H2-V, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
DE COLIMA
P r e s e n t e

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ y OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Munícipes integrantes de las Comisiones de **PATRIMONIO MUNICIPAL** y de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** respectivamente, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2°, 42, 45, fracción VII, 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción XIV, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **M.C.S HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos del **C. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número **S-1259/2018**, de fecha 05 de octubre del año 2018, en el que le anexa el memorándum No. OF-RM-CP-0283/2018, signado por el Jefe de Departamento de Control Patrimonial, mediante el cual emite el "Informe del terreno identificado con clave catastral 02-01-13-013-011-000, ubicado en calle Pirineos s/n del Fraccionamiento Residencial Victoria de esta ciudad de Colima".

SEGUNDO.- Que de acuerdo a las documentales que integran el expediente, se adjunta el ofrecimiento remitido a la Secretaría de este H. Ayuntamiento el 24 de septiembre del 2018, efectuada por el **C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA**, para comprar el lote ubicado en calle Pirineos S/N, entre calles Urales y los Himalayas, del Fraccionamiento Residencial Victoria, de esta ciudad de Colima, con una superficie de 1,640.62 m2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, con uso de suelo H2-V.

TERCERO.- Analizada la petición, las comisiones, integramos el expediente con diversas documentales, para tener la certeza jurídica y resolver apegada a derecho la procedencia de la solicitud del **C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA**.

Es el caso, que el informe emitido por el **C. LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO**, en su carácter de Jefe de Departamento de Control Patrimonial, de fecha 04 de octubre del 2018, descrito en el considerando primero del presente, señala en el punto primero textualmente lo siguiente:

1.- Que el predio antes descrito es propiedad municipal y se encuentra amparada con la escritura 844, de fecha 25 de junio de 2010, suscrita por el Notario Público No. 10 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 260083-1.

Por lo tanto, al ser un predio propiedad de este Honorable Ayuntamiento es susceptible, siguiendo el procedimiento que la legislación y reglamentación aplicables marcan de enajenarse.

En los siguientes puntos del informe se redacta lo siguiente:

2.- El predio antes descrito fue desincorporado y sometido a subasta pública mediante Acta de Cabildo No. 39 de fecha 30 de julio del 2013, subasta que se llevó a cabo en sus 3 fases sin haberse presentado postores.

3.- Mediante Acta de Cabildo No. 84 de fecha 23 de mayo de 2017, se ordenó la reposición del procedimiento de subasta pública, en el sentido de la notificación del derecho del tanto.

4.- Llevándose a cabo las 3 convocatorias de subasta, sin que se presentara postor.

De lo expuesto anteriormente se desprende que en efecto, como se comentó, el predio es de propiedad plena, de este Honorable Ayuntamiento, por lo tanto el Ayuntamiento puede disponer según convenga de sus bienes inmuebles, siempre observando la legislación aplicable a la materia.

Que en el pasado año del 2013, existió la intención por parte del Cabildo de desincorporar del patrimonio Municipal el inmueble citado, para que pudiera ponerse en subasta pública y enajenarse al que propusiera la oferta que mejor le conviniera a los intereses de este Ayuntamiento.

Además que el Cabildo actual volvió a mostrar la intención de enajenar el inmueble, mediante acta de Cabildo 84, en la cual ordena reponer el procedimiento de subasta pública, para perfeccionar lo que al Derecho del Tanto respecta y llevar a cabo un procedimiento apegado a la legislación.

Que, en su momento se llevó a cabo el procedimiento legal de subasta pública y almonedas correspondientes, siendo que la intención era enajenar el inmueble y hacerse de recursos económicos para afrontar los compromisos del propio Ayuntamiento.

Por lo tanto, en el momento que se intentó enajenar mediante subasta pública no existió comprador que pujara por adquirir el inmueble, inclusive que en cada almoneda que pasaba se descontaba el porcentaje que la Ley marcaba para hacer más atractiva la oferta de adquirir el bien; dándole el estatus a este bien inmueble el carácter de Inmueble con la posibilidad de ser adjudicado de forma directa y sin subasta pública en consonancia con el numeral 24 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

Podemos concluir, que conforme a la ley el predio que nos ocupa es un bien propiedad del H. Ayuntamiento, ya desincorporado y libre para adjudicarse sin subasta pública por esta ya haber transcurrido según lo dicta el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales. Que en el momento que se llevaba a cabo la subasta no hubo postores, pero que ahora si lo hay mediante oficio firmado con propuesta formal para adquirir el predio.

CUARTO.- De conformidad con lo anterior, las Comisiones que dictaminan valoraron las documentales y los antecedentes presentados en el este expediente, dictaminando que el presente inmueble según el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, es susceptible de ser adjudicado de forma directa y sin subasta pública; y por lo tanto es FACTIBLE enajenarlo en virtud de la solicitud formal de compra mencionada en el Considerando Segundo de este dictamen; lo anterior se robustece con el Informe presentado por el LIC CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, Jefe de Departamento de Control Patrimonial, de fecha 04 de octubre del presente año.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes...". Así mismo, en el artículo 45, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; las Comisiones conjuntas de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de venta, instada por parte del **C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA**, a su nombre o para la persona que el designe, a efecto de adquirir el lote ubicado en calle Pirineos S/N, entre calles Rurales y los Himalayas, del Fraccionamiento Residencial Victoria, de esta ciudad de Colima, con una superficie de 1,640.62 m^2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, por los motivos expuestos en el considerando TERCERO del presente dictamen, pagando la cantidad de 2'953,166.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba el cambio de Uso de suelo del inmueble con superficie de 1,640.62 m^2 con clave catastral 02-01-13-013-011-000, a H2-V, exhortando al particular previo a que le sea autorizado el proyecto ejecutivo que corresponda exhiba las factibilidad de servicios de acuerdo al artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Comprador.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que signen el Contrato de Compraventa y las Escrituras Públicas correspondientes. Notifiquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los contratos de referencia y realice lo conducente.
QUINTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la Oficialía Mayor, Dirección General de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano, todas municipales, para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de octubre del año 2018.

La Regidora María Elena Abaroa señala: ese dictamen el memorándum para que se revise está dirigido a la Regidora Lucero Oliva Reynoso sin embargo no está firmado por ella, la pregunta es porque no firma la Licenciada Lucero y luego algo de forma que tiene que ver con las prisas y el cumulo de trabajo es que aparece el Síndico Francisco Javier Rodríguez García.
Presidente Héctor Insua: ¿en que parte regidora?----------
Regidora Abaroa comenta: en el encabezado inicial les voy a decir Honorable Cabildo la Regidora Lucero Oliva, Lic. Francisco Rodríguez, Lic German, etc. Etc. O al menos en el dictamen que yo tengo aparece el Síndico Francisco Javier Rodríguez y no Alejandro es de forma pero si se tiene que corregir.----------
Presidente Héctor Insúa comenta: en el dictamen que se leyó si esta corregido ya regidora.----------
Regidora Abaroa señala: bueno en el que yo tengo no y también posiblemente supo que lo estaba revisando estaba haciendo cálculos este amerita cálculos importantes no se en el que yo tengo en el acuerdo un punto tercero que dice notifíquese lo anterior a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dé seguimiento a la denuncia interpuesta y a la Dirección de Desarrollo Urbano para que continúe con el procedimiento administrativo es decir la ejecución de aplicación de multas así como la devolución de la obra y demás tramites que correspondan. No sé en el mío esta este punto y la verdad es que yo estaba haciendo calculo que son importantes y no se cual leyó. ----------
Presidente Héctor Insúa :si regidora el dictamen que se leyó es el que usted tiene en su poder y es el que se está poniendo a consideración, solicito al regidor Sánchez no solo la copia sino el anexo le sea entregado para soportarlo a los integrantes del Cabildo. ----------
Regidora Abaroa comenta: les decía yo que está haciendo cálculos que en la venta directa que se está proponiendo en este dictamen estamos para perder

en peor de los casos un millón cuarenta y ocho mil pesos aproximadamente en el mejor un millón ciento cuarenta mil pesos y en el peor un millón cuarenta y ocho mil pesos que quiero decir con esto tenemos un precio comercial investigamos el precio comercial en esa zona esta de dos mil trescientos a dos mil quinientos pesos según el cálculo que estoy haciendo y al que me refería como se está vendiendo aproximadamente en mil ochocientos pesos el metro cuadrado, lo cual desde luego es desventajoso para el ayuntamiento porque se está vendiendo un bien en dos millones y fracción pudiéndose vender en más de cuatro millones de pesos, creo que eso es una consideración bien importante y desde luego que se hará, yo siempre insisto que estos dictámenes no se deben de votar hasta que se subsane todo lo necesario o se modifique también lo necesario, si el área comercial como nosotros lo investigamos cuesta de dos mil trescientos a dos mil quinientos pesos y eso es muy fácil verlo con un perito valuador que estamos perdiendo eso y creo por supuesto que no se debe de llevar a cabo esta venta. Gracias por todas las consideraciones. ----------

Presidente Héctor Insúa comenta: muchas gracias a Usted.----------

La Regidora Lucero Reynoso comentó: con respuesta a la pregunta que realizo la Regidora María Elena Abaroa responderle a ella y a todos mis compañeros de cabildo yo me siento aunada al tema no se me fue convocada a reunión de trabajo para análisis ni turnado para firma solicite se asiente en el acta.----------

La Regidora Abaroa señala: regidora Lucero lo que acaba de decir muestra que hay irregularidades en este dictamen que se debe de subsanar, ojala y de verdad considere que no podemos seguir votando equivocadamente en contra de los intereses insisto el ayuntamiento en esta venta puede estar perdiendo más de un millón de pesos creo que hay que considerar eso que es muy importante.----------

Presidente Héctor Insua señala: muchas gracias regidora solamente referir que existe un avaluó valorado y presentado por un perito valuador debidamente acreditado que nos arroja una información distinta donde valdría la pena regidora Abaroa que pudiéramos conocer la información que pudo usted investigar por su propia cuenta para efectos de poder tener a la mano y analizar también de donde se desprende el cálculo que Usted nos ha

proyectado en la discusión de este dictamen. ¿Me puede dar por favor el avaluó?----------

La Regidora Abaroa comenta: ahí están las cosas presidente----------

Presidente Héctor Insua comentó: pues en el mismo sentido que lo ha comentado ya la regidora Abaroa las situaciones de la presente sesión me sumo a la idea de que es importante que se tenga toda la información anexa para efectos precisamente de no generar suspicacias e interpretaciones que pudieran llegar a pensar que se está haciendo algo indebido o que se están proponiendo acuerdos que impliquen pérdidas importantes como la que usted acaba de referir, por lo tanto solicito regidor que como se ha comprometido usted con el anexo de la información nos acompañe ese avaluó de un perito valuador plenamente certificado.

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada con los votos en contra de las Regidoras Mtra. Lucero Oliva Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCION",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos el oficio **No. DGDS-101/2018**, signado por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ,** en su carácter de Director General de Desarrollo Sustentable, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el C. **JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ,** para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Para un predio rústico con una superficie de **108,634.5** metros cuadrados que se encuentra al norte de esta ciudad capital, con escritura pública número 40,088 expedida por el notario público Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales 324830-1, 324831-1, en el que se pretende realizar un Aprovechamiento Habitacional, según consta en oficio número **DGDS-DDU-VS-007/2018**, Modalidad III, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 08 de mayo de 2018, del que se desprende la factibilidad para el Aprovechamiento Habitacional, ya que de acuerdo a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de octubre del 2016, el predio en referencia se ubica en la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-59, dicha reserva se encuentra zonificada como Zona Habitacional de Densidad baja H2-5.

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Pública No. 40,088 (Cuarenta mil ochenta y ocho) de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante la fe del LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, Titular de la Notaria Publica Número 10, dude esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios No. 324830-1 y 324831-1 en fecha 02 de abril de 2018, de la que se desprende la PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO del predio rústico, ubicado en el Municipio de Colima, esto a solicitud de sus propietarios los señores **JOSEFINA LÓPEZ CASTILLO, JOSÉ CARMEN, GUADALUPE, RUBEN y MARÍA CONCEPCIÓN** estos últimos de apellidos **CONTRERAS LÓPEZ.**

b).- Escritura Pública No. **40,137** (cuarenta mil siento treinta y siete) de fecha 20 de marzo del 2018, pasada ante la fe del LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, Titular de la Notaría Pública No. 10 de ésta Demarcación, de la que se desprende el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorgan los señores **Josefina López Castillo, Guadalupe, Rubén y María Concepción de apellidos Contreras López,** los cuales otorgar en favor del señor **JOSE CARMEN CONTRERAS LÓPEZ**.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, respecto del lote de terreno rústico identificado como polígono 1, que es la fracción restante del predio rústico denominado EL VOLANTÍN, constituido este por el resto de la fracción de la ex hacienda Santa Gertrudis, que estuvo formada por los lotes 1 y 2, de la división de dicha ex hacienda, con superficie de 108,634.56 metros cuadrados, con folio real 324830-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 25 del mes de septiembre del año 2018 con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, ni limitaciones de dominio.

D) VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN".**

E) **COMPROBANTE DE PAGO.**

Copia del recibo con folio No. 16757 de fecha 03 de octubre de 2018 expedida por el H. Ayuntamiento de Colima en favor de la C. Josefina López de Contreras.

F) FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-037/2018 de fecha 23 de abril de 2018, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para el predio con extensión superficial 108,634.56 metros cuadrados, donde se pretende desarrollador un fraccionamiento habitacional.

b).- Contrato celebrado entre a Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, y el C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ, de fecha 09 de septiembre, con la intención de garantizar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para las 400 viviendas a desarrollar; en el cual consta que mediante el pago que hiciere el C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ de la cantidad de $1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos),

CIAPACOV se obligaba a garantizar el servicio mencionado, anexando 6 comprobantes de pago que acredita haber cumplido con lo pactado en el contrato.
c).- Oficio No. CINAHC-DIR-456/2009 de fecha 25 de agosto de 2019, expedido por el **C. DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL,** en su carácter de Delegado del Centro INAH COLIMA, en el que se detalla que es posible otorgar la liberación de su terreno, después de haber realizado los trabajos de campo que duraron 16 semanas.
TERCERO.- Que, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN"** se localiza al Norte de la ciudad de Colima, colinda al noreste con el Tercer anillo periférico, al sureste con el camino a la Capacha, al suroeste con el fraccionamiento Hacienda el Volantín; y al noreste con calle Palenque.
El polígono de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN"**, tiene una superficie de 108,634.56 metros cuadrados, conformado por un polígono de 31 puntos según levantamiento topográfico.

Conforme a la memoria descriptiva, el proyecto queda integrado por 130 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H2-U	105
H2-V	2
MB-1	15
CR	5
EV	2
EI	1
TOTAL =	130

A continuación se transcribe el cuadro general de áreas:

	02-01-06-402		02-01-06-401		02-01-06-403		02-01-06-400		02-01-06-404		02-01-06-399		02-01-06-405		02-01-06-398		02-01-006-378		02-01-06-379	
LOTE	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.
1	CR	3,821.73	MB-1	771.06	MB-1	1,035.87	H2-U	520.61	EV	986.84	H2-U	390.24	EI	1,849.65	H2-U	385.96				
2	CR	4,465.85	H2-U	306.94	H2-U	391.16	H2-U	405.11	H2-V	2,000.40	H2-U	310.04	H2-U	300.00	H2-U	305.75	EV	10,302.18		
3	CR	4,648.11	H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	306.25				
4	CR	4,824.26	H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00				
5	CR	5,675.87	H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00				
6			H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00				
7			H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00				
8			H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00				
9			H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	333.64	H2-U	300.00	H2-U	394.05	H2-U	300.00				
10			H2-U	300.00	H2-U	330.00	H2-U	360.00	H2-U	578.15	MB-1	606.15	H2-U	313.84	MB-1	606.15				
11			H2-U	305.00	H2-U	386.36	H2-U	333.11	H2-U	360.00	MB-1	525.16	H2-U	300.00	MB-1	525.16			MB-1	1,096.50
12			MB-1	486.72	MB-1	593.15	H2-U	576.47	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-U	405.65
13			MB-1	580.12	MB-1	620.89	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-U	396.26
14			MB-1	608.47	MB-1	644.70	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-U	386.86
15			MB-1	636.82	MB-1	668.52	H2-U	360.00	H2-U	360.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-U	377.46
16							H2-U	360.00			H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-U	368.06
17							H2-U	360.00			H2-U	300.00	H2-U	300.00	H2-U	300.00			H2-V	878.99
18							H2-U	360.00			H2-U	300.00			H2-U	306.25				
19							H2-U	360.00												
20																				
21																				
22																				
23																				

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	71,503.77	65.82%
ÁREA DE CESIÓN	13,138.67	12.09%
ÁREA DE VIALIDAD	23,992.12	22.09%
TOTAL	**108,634.56**	**100.00%**

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Baja **H2-U** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, a la zona habitacional plurifamiliar vertical **H2-V** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, a los usos de Mixto de Barrio Intensidad Baja **MB-1** le corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible, y finalmente al uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional **CR** le corresponde ceder el 15% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H2-U	35,183.22	105	20% DE LA SUP VENDIBLE	7,036.64
H2-V	2,879.39	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	575.88
MB-1	10,005.44	15	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,001.09
CR	23,435.72	5	15% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE	3,515.36
TOTAL	**71,503.77**	**127**		**13,128.97**

Dentro del proyecto se contempló **2** lotes para Espacio Verdes y Abiertos y un lote para equipamiento institucional.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	11,289.02m²	2
EI	1,849.65m²	1
TOTAL	**13,138.67m²**	**3**

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
13,128.97m²	**13,138.67m²**	**9.70m²**

CUARTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN"**, elaborado por el **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMO**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-01 RF, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278.

QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN",** que promueve el C. **JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ** puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que se encuentra ubicado al norte de la Ciudad de Colima, y que tiene un área de aplicación de **108,634.56 M²**., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCIÓN"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos

Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo además de que previo a la expedición de la Licencia de Construcción correspondiente deberá enterar por concepto de derechos lo correspondiente que señala la legislación y reglamentación aplicable.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de octubre del año 2018.

La regidora Esmeralda Cárdenas comentó: con su permiso presidente integrantes de este cabildo, solo comentar respecto de este dictamen que para empezar no es el mismo dictamen que se leyó entonces le decía al secretario que eso es discriminación para con nosotros porque resulta que no tenemos los mismos dictámenes y bueno adicionalmente a eso, este dictamen no trae anexos, entonces no trae ni un oficio de turno al secretario ni en el cuerpo del dictamen se señala que el secretario no haya turnado un oficio para dictaminar entonces no entendemos como la comisión dictamina o si ya no se necesita al secretario , para hacer los turnos en estos asuntos y pues no trae anexos, no trae de dónde se envía o como llega a la comisión no entendemos cómo llegó el dictamen a la comisión como se turnó como está aquí hoy, este enlistado en el orden del día, pues entonces hay demasiada falta de información, para poder dictaminar este asunto.

El Regidor German Sánchez comenta: sí precisamente lo comenté. Ya lo comenté en lo económico con la regidora se sube a la plataforma un dictamen que no estaba actualizado por error mío pero el turno, que ya se lo mostré y el dictamen actualizado también ya, fue mí culpa.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada con los votos en contra de las Regidoras Mtra. Lucero Oliva Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población la Capacha respecto de la

Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4, para el resto de la fracción de la parcela número 32 Z-1 P 1/4 enclavada en el ejido "El Trapiche", el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e.-

Los CC. Munícipes integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del **C. MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, recibimos memorándum **S-1270/2018**, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto a la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4.

SEGUNDO.- Que, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha se informa de la Modificación de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4.

TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha tiene como objetivos generales los siguientes:

I. Garantizar la congruencia del presente Programa con la legislación y los sistemas nacional y estatal de planeación del desarrollo urbano vigentes y constituirse en un documento rector del ordenamiento territorial y poblacional de La Capacha y herramienta de control municipal;

II. Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo del Estado;

III. Fungir como instrumento rector en la toma de decisiones y orientador de las inversiones en general, de acuerdo a las condiciones, potencialidades y restricciones del territorio y a la imagen objetivo del Centro de Población de La Capacha;

IV. Prever las condiciones de planeación y de diseño urbano para el idóneo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad emocional de los individuos, alentando el arraigo de la población;

V. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de planeación de tipo institucional basada en el consenso social en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación;

VI. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

VII. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

VIII. Ser el instrumento por el cual se ejecutan las decisiones de la población en cuanto al rumbo e imagen que es más conveniente para la localidad.

Definir las acciones de mejoramiento urbano mediante las cuales se posibilite la regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente **C. ADALBERTO ESPÍNDOLA SÁNCHEZ.**, solicitan de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población La Capacha la Modificación de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4.

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

A) Escritura Pública No. 77,741 (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y uno) de fecha 05 de mayo de 2011, pasada ante la fe del LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, Titular de la Notaria Publica Número 64, del Estado de Jalisco en la Ciudad de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 264915-1 en fecha 13 de junio de 2011, de la que se desprende el contrato de compraventa celebrado por la parte vendedora la C. GABRIELA LILIANA RODRÍGUEZ LUPERCIO y la parte compradora el C. ADALVERTO SPINDOLA SANCHEZ, sobre el resto de la fracción de la parcela número 32 Z-1 P 1/4 enclavada en el ejido "El Trapiche", con una superficie de 5-76-61.760.

QUINTO.- El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población La Capacha se encuentra ubicado por el lado oriente de la VP-3, específicamente en la colindancia norte del Centro Comercial Zentralia, tiene como frente principal la vialidad Primaria 3, se identifica como una Zona Habitacional de baja densidad, con superficie aproximada de 21.780 hectáreas.

Colinda con la prolongación de la Avenida Ignacio Sndoval, lo que hace factible su modificación, además de que han sido autorizados frente a esa predio un fraccionamiento y otro al lado sur.

SEXTO.- Que el predio en referencia cuenta con conectividad vial y de servicios de transporte, además de que se han comenzado a desarrollar programas parciales en general en la zona además de forma específica fraccionamientos, tan es así que la VP-3 fue objeto de una modificación para homogeneizar su trazo con la avenida que hace conexión en la parte sur y los desarrollos inmobiliarios fueran beneficiados, por lo que consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población la Capacha respecto de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4.

La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población la Capacha, en lo que respecta a la Zonificación es la siguiente:

Área que se Modifica.

H2-15 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a RU-LP6, con una superficie aproximada de 16.02 has.

Área de Nueva Creación

H3-4 Zona habitacional densidad media, con una superficie aproximada de 5.76 has.

No se hacen modificaciones a la estructura urbana.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población la Capacha es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población la Capacha respecto de la Zona Habitacional de Densidad Baja H2-15 y la Zona Habitacional de Densidad Media H3-4, para el resto de la fracción de la parcela número 32 Z-1 P 1/4 enclavada en el ejido "El Trapiche", con una superficie de 5-76-61.760 que promueve el **C. ADALBERTO ESPÍNDOLA SÁNCHEZ**, para quedar de la siguiente manera:

Área que se Modifica.
H2-15 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a RU-LP6, con una superficie aproximada de 16.02 has.
Área de Nueva Creación
H3-4 Zona habitacional densidad media, con una superficie aproximada de 5.76 has.
No se hacen modificaciones a la estructura urbana.
SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La Regidora Esmeralda Cárdenas comentó: con su permiso presidente, integrantes de este cabildo, bueno solo comentar respecto a este dictamen que el día 8 de Octubre es decir el pasado lunes el secretario ciudadano lo turnó al presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano entonces dice el artículo 76 del reglamento los dictámenes y puntos de acuerdo deberán hacerse llegar a la secretaría del ayuntamiento acompañados de los anexos correspondientes por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria , para celebrar la sesión ordinaria de cabildo que pretende discutirse entonces entendemos pues ahí que no se hizo, pues si apenas ese día el secretario nos estaba convocando a la sesión entonces casi como dice aquí la regidora María Elena están todos los dictámenes y el articulo 53 también nos dice que la convocatoria, para la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes deberán notificarse a los munícipes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación en los términos previstos verdad, esto es en el artículo 53 del reglamento también, entonces realmente se nos convocó, bueno yo recibí la convocatoria a las tres de la tarde con seis minutos, entonces no se me convocó con las cuarenta y ocho horas de anticipación por lo tanto, tampoco vienen todos los anexos del dictamen, que otro tema que también hemos estado comentando aquí frecuentemente que no se anexan todos los anexos , no se acompañan todos los anexos y el artículo 79 dice que habiendo dado lectura a un dictamen o punto de acuerdo el presidente municipal lo someterá a discusión, la discusión de los dictámenes o puntos de acuerdo versará sobre el contenido de éstos pudiendo los integrantes del cabildo referirse a los anexos ¿a cuales

anexos? a cuales anexos nos vamos a referir, si es que no los acompañan entonces hay una violación a diferentes artículos del reglamento que en la prisa por elaborar estos dictámenes el mismo día lunes están violentando las disposiciones y no se tiene pues por parte de los elementos, todos los elementos para poder hacer el análisis adecuado como bien refiere el artículo 79 analizando los anexos para poder revisar cada uno de los puntos y yo podría decir eso en el tema de la forma y también, pues quiero decir que cualquier ciudadano viene y solicita pues quiero que modifiquen el programa de desarrollo urbano del centro de población tal y pues se hace verdad y creo que no hay una seguridad en estos documentos y no puede pues modificar sin ton ni son, sino que debería de pues tener por lo menos que nos acompañen los documentos para saber en el área respectiva del ayuntamiento hizo un análisis que declaran procedentes que se cumplen, pues no hay nada que se anexe entonces, ante esta situación es difícil analizar un dictamen con tan poca información y solo los elementos que están asentados ahí, dado que no se está complementando con lo que establece el reglamento es cuánto.----------

La regidora María Elena Abaroa comentó: aunado a los comentarios de la regidora Esmeralda que ya nos queda claro que no solo es este dictamen sino una buena parte de los que han pasado, no están complementando la norma y por lo tanto bueno pues habría que de alguna manera constatar si es su validez que lo estemos dictaminado o no, quizá a eso obedece nuestra votación en contra, creo que lo hemos dicho antes la responsabilidad que tenemos es mucha pero decía al principio aunado a lo que dijo la regidora Esmeralda tuvimos la oportunidad de platicar con una persona cuya validez técnica me parece que no tiene objeción y no voy a citar su nombre lamentablemente porque no tengo su comentario por escrito sin embargo dado esto me parece que es importante que ustedes sepan en su oportunidad se podrá constatar que la opinión es que este dictamen no debe de proceder, y se los dejo nada más ojalá me crean que la opinión es de una persona técnicamente muy capacitada y además una persona muy ampliamente reconocida en su quehacer, esa persona dice no debe de ir este dictamen aunado a todo lo de mas, aunado a que vaya prácticamente todos los registros se han violentado al reglamento, gracias.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Mtra. Lucero Oliva Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

TRIGESIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDIN ESPERANZA REAL",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso b), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,** recibimos memorándum No. **S-1263/2018** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,** mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio que pone a consideración del H. Cabildo, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL",** el cual es desarrollado por el C. JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada **ESTANCIA JARDÍN REAL S.A. DE C.V.,** a través del Perito Urbano reconocido por este H. Ayuntamiento el **ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** con registro 02-02-RF, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Para un predio ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave 02-45-85-000-033-002 y una superficie escriturada de 5-00-00 has., (de conformidad con la escritura pública número 26,983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciando Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación)., en el que se pretende realizar un cementerio, según consta en el oficio DGDS-DDU-VS-015/2018, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 26 de septiembre del 2018, del que se desprende la congruencia y procedencia para la construcción de un cementerio ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, este predio ya se encuentra en un área de **Reserva Urbana a Corto Plazo,** reserva zonificada como de **Equipamiento Especial,** limitada al norte y al poniente por **Vialidades Primarias, (VP3 y VP4),** respectivamente.

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Pública Número 26,983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciando Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación; en la que se hace constar que la empresa denominada ESTANCIA JARDÍN REAL DE COLIMA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador General Único, el señor NICOLÁS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, se hace de la plena propiedad y posesión del inmueble de 5-00-00 Has que se desprende de la parcela 33 Z1 P1/A identificado en el padrón catastral con la clave 05-05-90-000-033-00, con las colindancias siguientes:

AL NORTE: en 284.70m doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la parcela 32 treinta y dos.
AL SUR: en 284.70m doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la parcela 34 treinta y cuatro.
AL ORIENTE: en 179.03m ciento setenta y nueve metros tres centímetros, con propiedad de J. Jesús Lizardo Orozco; y
AL PONIENTE: en 172.67 m ciento setenta y dos metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de Ernestina Amezcua García.

b).- Documento Público No. 00169 (Ciento Sesenta y Nueve) del libro primer de registro de fecha 14 marzo de 2018, pasada ante la fe del Julio Javier Zenteno Delgado, Corredor Público titular de la Correduría Pública No. 04, de esta demarcación, de la que se desprende la constitución de la sociedad mercantil denominada **"ESTANCIA JARDÍN REAL DE COLIMA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que intervienen **NICOLÁS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO Y EDITH OCHOA ROBLES;** designando en su título décimo quinto, cláusula transitoria décimo segundo al Señor Nicolas Jazziel Espinoza Navarro como Administrador General Único, teniendo entre sus facultades las generales para actos de administración, actos de dominio, generales ante autoridades fiscales, administrativas y organismo descentralizados; entre otras.

c).- Boleta de Inscripción ante el Registro Público de Comercio, con número único de documento 201800071621002U con nombre de registro **ESTANCIA JARDÍN REAL DE COLIMA, S.A. DE C.V.,** de fecha del día tres del mes de abril del año 2018, en la cual consta la inscripción como sociedad mercantil, firmado por el fedatario público, corredor público número 4 de esta demarcación, el Licenciado Julio Javier Zenteno Delgado, inscrito en el acta número doscientos cuarenta y cinco del libro primero de registro.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.
Obra en original certificado de libertad de gravamen, de una fracción de la Parcela número 33 z-1 p1/4.- del poblado de el Trapiche del Municipio de Cuauhtémoc del Estado de Colima con superficie de 5-00-00has (Cinco hectáreas), con folio real 194152-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 30 de agosto del 2018, con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, ni limitaciones de dominio.

A) VERSION ABREVIADA.
Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL".**

B) COMPROBANTE DE PAGO.
Copia del recibo con folio No. 01-321749 que ampara la cantidad de: - -- - - - - - - - - - - - - - - - $ 1,654.72 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRA PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N..), expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 de abril del 2018, por concepto de autorización de la asignación de clave catastral y otros.

C) FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-162/2018 de fecha 09 de marzo de 2018, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica,

requerido para el proyecto de electrificación de Estancia Jardín Real, ubicado en AV. Ignacio Sandoval, con clave catastral 05059000003301 con número de parcela 3Z1P1/4 en el municipio de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-156/18 de fecha 02 de julio del 2018, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto denominado "Jardin Esperanza Real Cementerio Parque", ubicado sobre la parcela no. 33 Z-1 P1/4, identificada con clave catastral 05-05-90-00-033-00, deberá realizar la contratación de una toma larga de 17metros sobre concreto de media pulgada sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, siendo esto realizado contaría con la **FACTIBILIDAD** de este organismo.

TERCERO.- Que conforme al Programa Parcial de Urbanización denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL"**, el predio en cuestión se encuentra al noreste de la Cabecera municipal de Colima, Sobre la Av. Ignacio Sandoval un poco antes del inicio de la carretera estatal S/N Colima-Altozano, la Avenida Ignacio Sandoval, ya construida, facilita la urbanización del predio.

El Área de Aplicación del "Programa Parcial de Urbanización Cementerio Parque Jardín Esperanza Real", corresponde a la totalidad del predio de clave catastral 02-45-85-000-033-002, tiene una superficie total de 5-00-00 hectáreas
Las áreas que delimitan el área de aplicación, son las siguientes:
Al noreste, en 284.70 metros, con la Parcela 32 del ejido El Trapiche; al sureste, en 179.03 metros con el resto de la Parcela 33 (de la que se separó el predio de interés del Programa); al noroeste, en 172.67 metros, con la Av. Ignacio Sandoval; y, al suroeste, en 274.70 metros, con la Parcela 34 del ejido El Trapiche.
El predio en cuestión, mantiene una pendiente de norte a sur aproximada al 2.8%, no contempla ningún accidente de consideración. La topografía que se encuentra en la totalidad del predio está catalogada como buena para el desarrollo urbano, la cota más alta es 618.00 metros SNM en el extremo nor oriente y la más baja es 614.00 metros SNM en el lado sur oriente, lo que hace una diferencia de 5.00 metros
El predio no es afectado por ninguna corriente natural u otro accidente natural a considerar en el programa.
A efecto de cumplir con los objetivos que el presente Programa Parcial se ha impuesto, la estrategia de desarrollo propone:
· Precisar los usos del suelo dentro del predio.
· La lotificación de un predio en el que se promueva la inducción en el corto plazo a usos asociados al equipamiento especial previsto.
· La asignación de zonas que permita a la vez la utilización más intensiva del suelo, así como el fomento y conservación del medio ambiente, y
· La definición de las normas de control de la intensidad de la edificación, y aquellas relacionadas con la ingeniería urbana, acordes a la zonificación que se defina.

LOTIFICACIÓN

La propuesta de notificación del predio el cual como producto de su aplicación e instrumentación queda habilitado como zona para Equipamiento Especial. Dicho lote queda integrado en una sola manzana con el predio resultando de la cesión para destinos de la siguiente manera:

Manz. / Lote	Sup en mt2	OBSERVACIONES
MANZANA 02-01-13-060		

M 060-	1	40,080.850	Predio para cementerio
M 060-	2	273.180	Predio Cesión para Destinos
Lotes		**2**	
Sup urbana		**40,354.030**	Producto de este PPU
Vialidad		**9,645.970**	Afectación de VP-2 y VP-3 y CL-1 y CL-2
Sup. Total		**50,000.000**	Superficie total del predio

ZONIFICACIÓN

· **EE**. Zona de Equipamiento Especial, que se sujetará a lo descrito en el artículo 123 del Reglamento, y atenderá a los usos que se les asigna en el artículo 119 y que son los siguientes:

ZONA		GRUPOS PERMITIDOS
EE.	Predominante	Equipamiento Especial
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	Compatible	Ninguno

La superficie total del predio, se distribuye entre las diversas Zonas de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	%
MB-2	1,361.41	
TOTAL MB	1,361.41	2.72%

EE-1	38,719.44	
TOTAL EE	38,719.44	77.44%
EV-1	273.18	
TOTAL EV	273.18	0.55%
VIALIDAD	9,645.97	19.29%
SUP TOTAL	**50,000.00**	100.00%

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL"** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para una área en particular del Centro de Población.

Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

Aplicar al predio usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para, dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.

Urbanizar el predio, para generar suelo apto para radicar un cementerio dentro de una zona de Equipamiento Especial.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL"**, elaborado por el **ARQ. ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número 02-02-RF, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del Promotor el C. el C. JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada **ESTANCIA JARDÍN REAL S.A. DE C.V.**

SEXTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL",** que promueve el I C. JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada **ESTANCIA JARDÍN REAL S.A. DE C.V.**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al noreste de la Ciudad de Colima, mismo que tiene un área de aplicación de 50,000 M^2., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del denominado **"CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL",** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que deberá cubrir el pago de derechos correspondiente por la aprobación del presente programa parcial de urbanización y demás que señale la legislación o reglamentación aplicable.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Mtra. Lucero Oliva Garza, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

TRIGESIMO PRIMER PUNTO.- El Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, dio lectura a la solicitud presentada por el C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Presidente Municipal Electo Administración 2018-2021, para declarar el Jardín Libertad como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne de Cabildo en la que se realizará la Instalación y Toma de Protesta del nuevo Ayuntamiento 2018-2021, el día 15 de octubre de 2018, a las 20:00 horas. La solicitud fue aprobada por unanimidad de votos.--------

TRIGESIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto del Orden del Día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:----------**

Regidora María Elena Abaroa López señaló: Para recordarle, que con fecha del 25 de septiembre de 2018, se acordó, se aprobó un dictamen en que el acuerdo fue el siguiente: Primero.- Es de autorizarse y se autoriza, otorgar un apoyo de 50 mil pesos con recursos propios bajo la figura de la beca Vera Vázquez dividido en cinco becas de 10 mil pesos cada una, para cada

uno de los cinco alumnos que resulten merecedores por haber obtenido excelencia académica en el centro educativo denominado CEDAR Juan Rulfo, durante el ciclo escolar 2017-2018 con cargo a la partida 03080203 denominada Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación. Segundo.- Las becas, deberán ser entregadas en las instalaciones del CEDAR Juan Rulfo, en una ceremonia en la que deberá girar la invitación correspondiente a todos los miembros del cabildo y esta deberá celebrarse a más tardar el diez de octubre del año en curso. El tercero es notificar al tesorero y en fin. El punto es y usted también lo sabe pues aquí todos lo sabemos de sobra, que ha llegado ya el diez de octubre y aún no se entregan las becas y hay pues un dictamen con un acuerdo que nos dice claramente que se deben de entregar antes del día diez". Qué nos puede decir?----------

Alcalde Héctor Insúa García comentó: Regidora, como usted está bien enterada tenemos una sesión de cabildo que inició a las 8:30 de la mañana el día de hoy y que no hemos concluido. Desde luego, que estoy consciente del acuerdo de cabildo al que usted se refiere, de hecho tuve la oportunidad de platicar con la directora del CEDAR y con los representantes de los cinco jóvenes que fueron distinguidos con la beca Vera Vázquez y que hemos nosotros acordado y aprovecho la ocasión para hacer una invitación a todos los integrantes de este cabildo que la ceremonia porque ellos también han pedido, que se desarrolle en las instalaciones del propio CEDAR que no sea como aquella primera ocasión que lo hicimos en la sala de cabildo. Entonces hemos acordado, en reunión que tuvimos en el inter del desarrollo de la presente sesión, que el evento para la entrega de los cheques a los cuales reitero la invitación a todos los integrantes de este cabildo, de manera muy especial a los integrantes de la comisión de Educación, Cultura y Recreación que se celebre el próximo lunes en punto de las 12 horas en las instalaciones del CEDAR. Ahí serán entregados los cinco cheques que fueron autorizados por la comisión de Educación de este cabildo".----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: ¿Estoy contenta verdad? Me alegro mucho, porque ellos se lo merecen y creo que este cabildo tenía que darles respuesta". Y el tema en el segundo punto del dictamen, del acuerdo

justamente se precisa que va a ser debe ser en las instalaciones, así que con lo que está diciendo pues está cumplimentando el dictamen me da mucho gusto.----------

Presidente Héctor Insúa García señaló: Se refiere a tres, no cinco días no, cuatro días posteriores, a la fecha.----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: A la fecha que habíamos acordado.----------

Presidente Héctor Insúa García señaló: Se estará celebrando en las instalaciones del CEDAR.----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: Como sea, me da mucho gusto y pues seguramente ahí nos encontraremos y nos dará mucho gusto saludar a la gente. Otro punto: "Gracias por esto". Creo que en esta sesión también estaba por aquí el comisario del Bordo, pidiendo, que se le entregaran los 300 mil pesos que habían sido acordados desde abril, hasta donde me he enterado, todavía no se le entregan, usted dijo que se le iban a entregar a otro día. Platicando aquí con el comisario del Bordo, aquí lo dijo que se le iban a entregar, pero lo comentamos con él y nos dice que no se le han entregado.----------

Presidente Héctor Insúa García señaló: Desconozco las razones por las cuáles este acuerdo no ha sido cumplimentado, me comprometo con usted a revisar este asunto con la tesorería, nos quedan ya prácticamente dos días, para que este asunto se atienda.----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: ¿Nos comunicamos para ver que se cumpla?----------

Presidente Héctor Insúa García señaló: Con gusto regidora.----------

Regidora María Elena Abaroa López comentó: Otro asunto más: Hay un tema que lo hemos tocado muchas veces y que a mí personalmente me causa no sólo preocupación sino mucha tristeza, porque la omisión que hemos tenido está causándole muchas tristezas y problemas a muchas gentes a muchos trabajadores. Hoy en la mañana, después del encuentro que tuvimos, estuvieron aquí presentes los trabajadores, me abordó uno de ellos y me dijo: Yo debía 3 mil pesos y ahora debo 11 mil y ya están queriendo embargarme, quitarme bienes de mi casa, porque no se ha pagado. Yo creo presidente que este es uno de los asuntos más sensibles que tendríamos que

estar rescatando y seguramente podemos llegar a conocer la situación particular de cada uno de los trabajadores y me parece que tendríamos que estar ahí, sí, lo mismo que con los trabajadores en cuanto al retroactivo, en cuanto a este asunto me parece que es, siempre lo he mencionado de lo más delicado y sensible y pues ahí está. ¿Qué hacemos presidente?----------

Alcalde Héctor Insúa García señaló: Sobre el particular regidora, decirle que he girado de manera personal y directa instrucciones, al tesorero municipal para que con los recursos que habrán de ingresar producto de la venta del inmueble que se ha autorizado en la sesión que está concluyendo, se destinen íntegramente para cumplir los compromisos que se tienen con el rezago del pago de diferentes empresas, como producto de los préstamos que han sido entregados a los trabajadores. Yo quiero aprovechar en este sentido, para decir que por supuesto coincidimos en que este no es el escenario ideal, pero ya habrá oportunidad durante los próximos meses y años de que en carne propia, la administración que habrá de encabezar el contador Leoncio Morán, que además su especialidad es este tema, el tema contable por su formación académica, de darse cuenta de la compleja situación que vive el gobierno municipal. Por supuesto que no acepto, que se diga que nosotros tomamos el dinero de los trabajadores para utilizarlo en cosas superfluas, o menos aún que se haya destinado este recurso para enriquecer a alguien de manera indebida. Nada más voy a referir un dato, yo sé que a lo mejor no nos vamos a poner de acuerdo porque hay mucha desconfianza sobre todo lo que se está haciendo, sobre todo lo que se dice, pero nada más un dato, en el tema de las jubilaciones y pensiones, el primer año, nos tocó cubrir recursos del orden de los 54 millones de pesos, y en ese sentido si les pido a todas y a todos ustedes compañeros que me sigan. Compromisos de cubrir el derecho a la jubilación y a la pensión de trabajadores que ingresaron algunos de ellos hace 30 años, cosa que el gobierno que está por concluir dentro de cuatro días, no tuvo nada que ver, pero sí la obligación y el compromiso de pagarles puntualmente a estos mayores sus jubilaciones y sus pensiones de un brinco de 37 millones de pesos a 54 que fue el que a nosotros nos tocó pagar. A la administración anterior, nada más en el último año, la Secretaría de Hacienda les transfirió recursos por 59 millones de pesos, como un apoyo especial para atender las

contingencias económicas de la administración saliente, con pensiones de 37 millones de pesos. Al contador Leoncio Morán en su periodo de gobierno, hace doce años, le tocó pagar un promedio de 11 millones de pesos de jubilaciones y pensiones, dos millones de pesos de subsidio a la Procesadora Municipal de Carne. Cuando nosotros entramos, sin haber hecho nada, además de recibir las cuentas en cero, cosa que nosotros no queremos hacer con la futura administración, recibimos una Procesadora Municipal de Carne, que requería de un subsidio de más de 20 millones de pesos y que los tres años de nuestro gobierno, no se ha incrementado. De 37 a 54 fueron las pensiones el primer año, este último año, vamos a pagar por ese concepto más de 84 millones de pesos. Cuando la gente se pregunta y yo entiendo que lo hace con razón, ¿a dónde está el dinero? Que no se enteraron de estas retenciones, o de estas obligaciones que tenemos con el propio Sistema de Pensiones, la respuesta es muy clara y sencilla, ahí, en ese déficit que se ha ido generando por el incremento en el monto para cubrir las quincenas de todos y cada uno de los trabajadores jubilados y pensionados. Al día de hoy estamos por pagar la última quincena del periodo de nuestro gobierno, vamos a terminar como pocos ayuntamientos en el estado, sin haber dejado de cubrir una sola quincena, no solamente a los trabajadores jubilados y pensionados, sino a todos los trabajadores en activo del gobierno municipal. Esto es algo que tristemente no pueden celebrar en la totalidad de las administraciones municipales, mismas en las cuales, ha quedado registrada una deuda con los trabajadores, además del tema de las retenciones y además del tema de pensiones de sus salarios, porque la situación que hoy enfrentan los gobiernos municipales es muy distinta a la de hace doce, a la de hace quince, a la de hace 30 años, cuando ni siquiera se pagaban las jubilaciones y pensiones como un derecho de los trabajadores. Hay desde luego en todos estos temas, una muy grande oportunidad para emitir diferentes opiniones, para decidir a partir de puntos de vista muy particulares de diferentes ángulos, pero lo que le puedo a usted asegurar es que en este gobierno que me ha tocado a mí encabezar, no hemos generado ni condiciones ni abierto la oportunidad de que nadie tome ese dinero, ni para enriquecerse ni para obtener ningún tipo de beneficio indebido .No quisiéramos por su puesto, tener que llegar al extremo de

de la próxima administración con los acuerdos de cabildo que han sido tomados aquí y también lo dejo muy claro, con la absoluta libertad y el derecho que tendrá la próxima administración, para entrar a revisar todos y cada uno de los actos y decisiones del presente gobierno, a partir de su legalidad, a partir de su pertinencia y a partir del momento histórico que nos ha tocado a nosotros enfrentar, en situaciones francamente difíciles. Entonces, ahora sí que ya me desahogué con muchas ideas que traía por ahí sueltas, pero me parece que es importante que también que en esta, una de nuestras últimas sesiones, quede claro mi punto de vista respecto de porqué hemos tomado las decisiones que han contado con el respaldo mayoritario de los integrantes del cabildo.----------

Regidora María Elena Abaroa López señaló: Vámonos desahogando presidente, ya se desahogó usted, entonces ahora vamos a desahogarnos todos los que queramos desahogarnos, en muchas ocasiones le he escuchado hablar de que se va a respetar la ley y los reglamentos y era muy concurrente decir que nada por encima de la ley y de los reglamentos y nosotros también tenemos que hacer y basta ver esta sesión que acabamos de pasar, para darnos cuenta que no es el dicho este, con el tema de todos los reglamentos, de los dictámenes que hemos revisado. Yo entiendo, quiero entender, desconozco porque usted sabe que hemos sido limitados en el tema de la información, lo mismo le digo, cuanta gente se ha basificado y yo le he estado pidiendo y no tenemos información. ¿De cuáles son los basificados? ¿Cuáles son los criterios de basificación? Y le parece que eso es una responsabilidad enorme de la administración municipal, que debiéramos estar enterados, hasta la fecha no nos hemos enterado. Usted sabe perfectamente que cuando tomó la palabra y hablo, estoy hablando de hechos concretos específicos, que no estoy inventando absolutamente nada. Entonces cuando yo escucho eso, y bueno y sí hace rato decía: Es decir, creo y así en plan de decir bueno el tema de haber afectado porque no sabemos ahorita, de qué tamaño es la afectación y a cuantos trabajadores que se le ha hecho, en el tema de un descrédito de gente que está en el buró de crédito, usted los escuchó en la mañana, de gente que imagínese usted debía 3 mil pesos, ahora debe 9 mil porque los intereses los fueron, los han comido y creo que hablando de decisiones, haber pensado en haber retenido

desincorporar el patrimonio municipal para cubrir estas obligaciones, pero en el mundo del gobierno, muchas veces, no pocas, nosotros tenemos que tomar decisiones en función del mal menor y no de una decisión ideal. Y hoy el mal menor, es desincorporar parte del patrimonio municipal para cubrir los compromisos que se tienen con los trabajadores que como usted bien dice, pues no tienen por qué pagar los platos rotos y que cuando se pregunte ¿y por qué hasta ahorita? Bueno pues si se revisan los antecedentes, este predio que hoy se está autorizando su enajenación, se puso en subasta en la administración anterior, corrió todo el procedimiento y nunca hubo un postor, no lo hubo, ni siquiera con los descuentos en el precio a partir del avalúo, que la propia ley establece. Cuando nosotros recibimos la noticia, el día de ayer, porque también dicen ¿hasta ahorita? Bueno porque están pasando muchas cosas y nosotros queremos cerrar desde el punto de vista en lo que consideramos es la mejor forma. Podrán no estar de acuerdo y eso lo respetamos, que ustedes no estén de acuerdo con las decisiones que nosotros estamos tomando, con que la propia Comisión de Desarrollo Urbano o la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes esté sacando los asuntos que le tocaron discutir y yo no tengo ningún elemento para desconfiar de ninguno de los integrantes de este cabildo que forman parte de las comisiones que han presentado los dictámenes. Allá ellos, cualquiera, si al amparo de estas necesidades que se presentaron, se dejó caer en la tentación de obtener un beneficio personal, pero no es ni la mística del gobierno que me ha tocado encabezar y mucho menos el propósito de un servidor. Entonces, nada más para efecto de lo anterior, decirle, que en aras de cumplir con este compromiso al que usted se ha referido, es que yo propuse que se aceptara esta propuesta, en donde se pagará un costo del 94% que estableció el avalúo, por encima de lo que fue la última oferta, porque también no íbamos a aceptar que se presentara una propuesta descabellada, o que se presentara de por sí todavía más a malas interpretaciones. Entonces, el destino de esos recursos que yo espero que quien ha presentado ya su intención de adquirir este predio, lo formalice, así como es el caso del acuerdo que tomamos más temprano relacionado con el tema de la UAP, para que se cuenten con esos recursos. Si no nos alcanzan los tiempos y si por algo se atoran, estarán a disposición

nadie, lamentablemente no hemos podido superar eso en ocasiones, pero aquí estamos y finalmente presidente, solamente esperando ya que se desahogó que se desahogue también de la respuesta que le tenemos que dar a la gente. Nada más eso.----------

Alcalde Héctor Insúa García señaló: Con mucho gusto regidora y también decir que coincido con usted, en el sentido de que debemos dejar muy claro que nunca ha sido nada personal, desde luego se pudieron haber tomado así algunas declaraciones de ida y de vuelta y yo también me quedo con esa esperanza de que podamos hacer de esta experiencia de haber formado parte de este cabildo, una oportunidad para crecer y para aprender. Con mucho gusto regidor Valdovinos y regidora Nachita entregan informe.----------

Alcalde Héctor Insúa García señaló: También la regidora Sayra Guadalupe Romero Silva entrega informe.----------

Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Esta es la última sesión ordinaria y yo solo quiero pues agradecer a todos los trabajadores, funcionarios, integrantes de este cabildo, pues por esta experiencia, por las facilidades, por el apoyo para el desempeño de esta responsabilidad y bueno pues desearles el mejor de los éxitos a todos y pues muchas gracias".----

Alcalde Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias a usted regidora y por la importancia que revisten los comentarios que la propia regidora María Elena Abaroa ha hecho, por los tiempos en los que estamos, por la importancia de hacer llegar el dictamen que se va a poner a su consideración.----------

Clausura

Alcalde Héctor Insúa García comentó: Me permito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 51, 52, 53 Y 55 del reglamento del gobierno municipal convocar a ustedes a sesión extraordinaria de cabildo a las 21:05 de este diez de octubre en el mismo recinto al finalizar la presente sesión ordinaria misma que estará sujeta a la orden del día que les estará siendo entregada y notificada en este momento. Para cumplir con la formalidad prescrita en el artículo 51 antes citado, mismo que les será dado a conocer con la entrega del escrito que contiene la convocatoria respectiva, mismo que les solicito acusen de recibido, o en su caso, pido al secretario levante el acta correspondiente si es que algún munícipe se niega a recibirla, para los

a los trabajadores y no enterar a esas empresas, ha sido un gran equívoco porque se les ha lastimado y le digo no sé de qué manera es el tamaño. Aquí, yo creo que usted a sincerándonos, debería asumir el costo y la responsabilidad de subsanar todo lo que sea necesario de cada trabajador, es decir, porque yo lo he repetido, es muy delicado, y creo que debiéramos de pensar a ver así todos a cuales personas les hemos retenido y no hemos entregado a las empresas y en qué condición está, y yo creo que la responsabilidad hay que asumirla. Y a reserva de que tengamos esa información la cual también le pediría, pues desde luego que la situación no debe de ser sencilla y en ese sentido un error muy grande, es decir, yo no puedo retenerle a alguien un peso, para decir lo voy a enterar acá y no hacerlo con las consecuencias que se tienen. Entonces creo que si no debemos pensar y fácil es decir yo les voy a pagar, aquí el tema no es solamente pagar, el tema es resarcir el daño que se les ha hecho, y

Alcalde Héctor Insúa García comento: Sí----------

Regidora María Elena Abaroa López señaló: Pues sí le decía----------

Alcalde Héctor Insúa García comentó: Perdón, estoy aquí, seguramente todos estamos ya muy cansados, ha sido un día extenuante.----------

Regidora María Elena Abaroa López señaló: Yo estoy lista para lo que sigue. Y se los digo en serio, yo estoy lista para lo que sigue. Así me dispongo y estoy lista para lo que sigue. Entonces sí yo entiendo eso, pero entiendo que el tema que le estoy tocando es muy importante y delicado. ¿Y yo qué le digo? Creo que ya como usted dice, tranquilo yo que espero, que trabajador por trabajador, le responda al grave daño que puedan tener ellos, eso es lo menos, que debe ser esta administración, ante el equívoco a mi parecer, de descontarle y no enterar, ya son cinco millones y medio. Eso en el tema económico de los descuentos, en el daño que tienen ellos, porque ya le estoy diciendo de 3 mil a 9 mil, ósea, nada más para que valoremos el daño que tienen. En fin, están cansados, la gente de cabildo yo los entiendo, ya le digo, en serio yo estoy lista para lo que sigue, pero finalmente creo que todos tenemos una experiencia, que tuvimos en el trabajo que hicimos en este cabildo y cada quien me parece que debe de crecer en esa experiencia en qué quiere hacer. Yo por mi parte, pues que les digo, hace rato comentaba con Germán, nunca ha sido nada personal ni en contra de

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 153, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 10 de Octubre de 2018.

efectos legales conducentes. Es un último dictamen para desahogar la sesión que justo se acaba de terminar y que ponemos a su consideración. Solamente corregir, la convocatoria para la sesión extraordinaria es a las 21:10 horas, de este diez de octubre de 2018. ----------

TRIGESIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 21 horas con 06 minutos horas del día de su fecha.----------
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
Secretario del H. Ayuntamiento.

C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

MDOH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.